001353

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

DLG

LICITACION PUBLICA No. LO-009J3E002-N6-2011

OBRA: "Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"

FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2011
10:00 HRS.

PT 08

Relación de obras similares.

a) Relación de obras similares,
b) Copias legibles de Contratos completos
c) Copias legibles de Actas de entrega y recepción, que correspondan a los contratos de obras presentados en el inciso anterior
d) Curriculum de la empresa o la persona fisic
e) Copia de certificaciones obtenidas (Calidad, Seguridad, Medio ambiente y de Responsabilidad social).
f) Curriculum del profesional técnico
g) Copia de Identificación oficial vigente (credencial de elector, licencia de manejo, pasaporte que no exceda a 10 años de antigüedad) de lo profesionales técnicos
h) Copia Legible de Cedula profesional del Representante Técnico que se hará responsable de la ejecución de los trabajos o servicios.
i) Relación de trabajos y(o) servicios similares técnica y económicamente
j) Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de los trabajos que subcontratara
k) Capacidad de los Recursos Humanos, presentar relación de los niveles de preparación que se requieren para dirigir y coordinar la ejecución de la obra así como el numero existente de miembros que integren este grupo de trabajo.

DLG INDUSTRIAS S.A. DE C. V.
CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27, PESQUERIA N. L.
RFC DIN 000707 U71
TEL. (818) 81 96 42 01

001354

PT-08

a)

Relación de Contratos de obras y servicios similares, relacionando obras y servicio totalmente terminadas, de magnitudes técnica Económicamente similares a la que nos ocurre; por un monto mínimo contratado por la cantidad de $40,000,000 (cuarenta millones de pesos), por cada una de las obras relacionadas, lo cual deberá demostrar ampliamente mediante contratos realizados por la empresa

DLG Industrias

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

RELACION DE OBRAS SIMILARES (TIPO Y MONTO) TERMINADAS (ARTICULO 36 ULTIMO PARRAFO) DE LA PERSONA MORAL O PERSONA FISICA.

OBRA: CONSTRUCCION DE VIA DOBLE DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE APIVER A RIO MEDIO, DEL KILOMETRO 0+000 AL 3+600 — 09182002-002-11

EMPRESA PARTICIPANTE: DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V. — DOCUMENTO Nº. PT-08

Nº	NUM. CONTRATO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	RUBRO DE LA OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	PERIODO DE EJECUCION PROGRAMADO		FECHA DE TERMINACION REAL	INDICAR MOTIVO DE DESFASAMIENTO	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O CLIENTE	RESPONSABLE ó SUPERVISOR DE LA OBRA	TELEFONO (CON LADA)	MONTO DE LA OBRA (SIN I.V.A.)	PROFESIONAL TECNICO ENCARGADO DE LA EJECUCION DE LA OBRA	ACTA DE ENTREGA-RECEPCION SI APLICA
					Del	Al								
1	I-70-2007-GI	NA	CONSTRUCCION DE VIAS FERREAS DEL ACCESO CAYACAL II A LAS INSTALACIONES DE PEMEX EN LA ISLA DEL CAYACAL	LAZAR OCARDENAS MICHOACAN	22/10/2007	30/04/2008	06/06/2008	NA	ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS SA DE CV	JUAN URIEL GAXIOLA VELA	52 (753) 53 30700 ext 71005	48927543.15 $8,525,892.25	ING. ALEJANDRO ALVAREZ VILLARREAL	SI APLICA, SE ADJUNTA
	Convenio B-70-2008 GI				30/04/2008	26/07/2008		NA				$56,250,538.15		SI APLICA, SE ADJUNTA
2	DGTFM-09-09	NA	SUMINISTRO E INSTALACION, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, SAÑALES LUMINOSAS Y SONORAS, DISPOSITIVOS RESTRICTIVOS, SUPERFICIE DE RODAMIENTO	SISTEMA FERROVIARIO NACIONAL	10/08/2009	31/12/2009	15/01/2010	NA	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ING. ANTONIO LOZADA BAUTISTA	(01) 55 57 23 93 00	$ 251,423,009.00	ING. JORGE BENJAMIN DE LA GARZA SARACHO	SI APLICA, SE ADJUNTA
3	DGTFM-07-08	NA	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, SAÑALES LUMINOSAS Y SONORAS, DISPOSITIVOS RESTRICTIVOS, SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y TRABAJOS DE VIA EN 60 CRUCES A NIVEL DE CAMINOS Y CALLES CON VIAS FERREAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL SISTEMA FERROVIARIO NACIONAL	SISTEMA FERROVIARIO NACIONAL	24/07/2008	31/12/2008	15/01/2009	NA	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ING. ANTONIO LOZADA BAUTISTA	(01) 55 57 23 93 01	$ 96,768,051.00	ING. JORGE BENJAMIN DE LA GARZA SARACHO	SI APLICA, SE ADJUNTA

001355

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

RELACION DE OBRAS SIMILARES (TIPO Y MONTO) TERMINADAS (ARTICULO 36 ULTIMO PARRAFO) DE LA EMPRESA MORAL O PERSONA FISICA.

OBRA: "Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Río Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"

EMPRESA PARTICIPANTE: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO SA DE CV

CONCURSO Nº. LO-009J3E003-N6-2011

DOCUMENTO Nº. PT-06

Nº	NUM CONTRATO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	RUBRO DE LA OBRA	UBICACION DE LA OBRA	PERIODO DE EJECUCION PROGRAMADO		FECHA DE TERMINACION REAL	INDICAR MOTIVO DE DESFASAMIENTO	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O CLIENTE	RESPONSABLE o SUPERVISOR DE LA OBRA	TELEFONO (CON LADA)	MONTO DE LA OBRA (SIN I.V.A.)	PROFESIONAL TECNICO ENCARGADO DE LA EJECUCION DE LA OBRA	ACTA DE ENTREGA RECEPCION SI APLICA
					Del	Al								
1	API-GI-CO-6103-14-05	$ 15,000,000.00	vialidad para el acceso de veracruz del tramo 4+600 al 7+740	carretera Veracruz-Poza rica, tramo entronque renacimiento recinto portuario integral km 0+227.00 al km 4+150.00	28/09/2005	01/04/2006	10/12/2006	reprogramaciones por cambios de proyecto	Administracion portuaria de veracruz s.a. de c.v.	Arq. Francisco Liaño Carrera	01-229-923-21-70	$ 46,448,939.13	Ing Eduardo Sanchez Rojas	SI
2	74CEM50-M-07		MODERNIZACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO. UBICACIÓN DE LA OBRA CARRETERA VERACRUZ - POZA RICA, TRAMO PALMA SOLA - EMILIO CARRANZA	CARRETERA VERACRUZ - POZA RICA, TRAMO: PALMA SOLA - EMILIO CARRANZA	12/06/2007	18/12/2007	10/11/2008	CONVENIO 7-4-CE-A-650-W-4-8	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ING RAFAEL MELO SANTIAGO	01 228 812 78 20	$ 47,784,526.36	ING HUGO VILA SERRANO	SI
	API-GI-CO-6103-12-07	$ 100,000,000.00	CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO REGULADOR EN EL PUERTO DE VERACRUZ	Acceso al puerto de Veracruz (km trece y medio)	07/09/2007	17/02/2008	31/12/2008	reprogramaciones por cambios de proyecto	Administracion portuaria de veracruz s.a. de c.v.	Arq. Francisco Liaño Carrera	01-229-923-21-70	$ 53,494,105.12	Ing. Jesus Ruiz Manzano	SI
	API-GI-CO-6103-17-07	$ 500,000,000.00	HABILITADO DE PATIOS Y VIALIDAD PRINCIPAL EN LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ	Acceso al puerto de Veracruz (km trece y medio)	07/09/2007	26/08/2009	31/12/2010	reprogramaciones por cambios de proyecto	Administracion portuaria de veracruz s.a. de c.v.	Arq. Francisco Liaño Carrera	01-229-923-21-70	$308,733,293.44	Ing. Jesus Ruiz Manzano	NO

001356

001357

PT-08

b)

Copias legibles de Contratos completos

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Contrato de Obra Pública Plurianual a precios unitarios y tiempo determinado, No. **I-70-2007-G.I.**, relativo a la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS FÉRREAS, DEL ACCESO CAYACAL II A LAS INSTALACIONES DE PEMEX, EN LA ISLA DEL CAYACAL EN EL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS, MICH."que celebran por una parte, Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., por conducto de su Director General, Ing. Jesús Armando Palos Nájera , y por la otra la empresa DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V. representada por el c. Ing. Benjamín de la Garza Poinsot en los que en lo sucesivo se les denominara "APILAC" y "contratista", respectivamente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1. **APILAC declara que:**

1.1 **Personalidad.** Es una sociedad anónima de capital variable cuyo objeto es la administración portuaria integral del puerto de Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich., lo cual acredita con la copia de la escritura pública No. 30,117 del 15 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Notario Público No. 153 de la ciudad de México, D.F., cuyo primer testimonio se inscribió en el tomo II, registro No. 5 del libro de comercio que se lleva en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich.; y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. API931215 IX4.

1.2 **Representación.** El Ing. Jesús Armando Palos Nájera, es su Director General, y tiene capacidad y facultades para suscribir en su nombre el presente instrumento, como aparece en la copia certificada de la escritura pública 3,165 de 15 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del notario 21 del Estado Michoacán de Ocampo, Lic. José Peña López, cuyo primer testimonio se inscribió en el folio mercantil electrónico número15174*15 del Registro de la Propiedad y del Comercio de Lázaro Cárdenas, Mich.

1.3 **Erogaciones**. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente mediante oficio No. APILAZ/DG/OLI.-002/07 de fecha 14 de Agosto del 2007.

1.4 **Contrato Plurianual**. Con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, así como en el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en apego a las disposiciones generales para la autorización de contratos plurianuales de esta Entidad, el Director General, con fecha 29 de Mayo de 2007, emitió el acuerdo mediante el cual autoriza llevar a cabo la contratación plurianual de la obra materia del presente instrumento jurídico.

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

LÁZARO CÁRDENAS PUERTOS DE MÉXICO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

1.5 **Adjudicación**. En cumplimiento a los artículos, 24, 27 fracción II, 41, 42 fracción VII, 45 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el procedimiento de contratación por LICITACION POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, con fecha 11 de septiembre de 2007, se asignó el presente contrato al CONTRATISTA, en virtud de haber cumplido con las bases de la licitación de acuerdo a lo establecido en el dictamen técnico del Subcomité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, presentado ante el Comité del mismo nombre, aunado a que cumple satisfactoriamente con los requisitos de capacidad y experiencia técnica, cuenta con los recursos humanos calificados para la realización de la obra motivo del presente contrato dentro de los plazos establecidos en las bases de la licitación, dispone de los recursos financieros necesarios y que presentó una cotización conveniente a los intereses de APILAC.

1.6 **Domicilio.** Su domicilio para efectos del presente contrato se ubica en Prolongación Avenida Lázaro Cárdenas No. 1, Colonia Centro, Lázaro Cárdenas, Mich., C.P. 60950.

2. El CONTRATISTA declara que:

2.1 Personalidad. Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, que tiene por objeto entre otros: A) La fabricación de partes para conversión de carros de ferrocarril para servicios adicionales, reacondicionamiento de partes para locomotoras y carros de ferrocarril, operación de locomotoras y carros de ferrocarril, instalación y mantenimiento de vías férreas, reparación y mantenimiento de locomotoras y carros de ferrocarril, arrendamiento de equipos ferroviarios y de mantenimiento, compraventa de locomotoras y carros de ferrocarril, compraventa de rieles y accesorios para vías de ferrocarril. B) Adquirir, enajenar, exportar, importar, media, dar o tomar en arrendamiento, en representación, en comisión, en concesión, en comodato, en permuta o celebrar cualquier contrato traslativo de dominio, de uso o goce, respecto de cualquier bien, mueble e inmueble, necesario para el desempeño de su objeto social. C) Ser socio accionista, concesionario o representante de cualquier persona moral. D) Adquirir y disponer de marcar, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos. E) obtener y otorgar préstamo para si o para terceros, dando y recibiendo garantías. F) Otorgar, endosar, avalar y autorizar en general cualquier titulo u operación de crédito. G) celebrar o ejecutar los actos, operaciones o contratos que se requieran para realizar su objeto social, como consta en la escritura publica No. 4,763 de fecha 3 de Julio de 2000, pasada ante la fe del Notario Público No. 111, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Licenciado José Javier Leal González, con el registro numero 3360 tomo 1 del Registro Público de comercio de esta ciudad y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. DIN000707U71.

2.2 **Representación.** El Sr. Benjamín J de la Garza Poinsot es su representante legal, y tiene capacidad y facultades para suscribir en su nombre el presente instrumento como aparece en la copia certificada de la escritura pública No. 4,763 de fecha 03 de Julio del 2000, pasada ante la fe del Notario Público No. 111, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Licenciado José Javier Leal González. que le otorga facultades para celebrar actos de administración, las cuales no han sido revocadas ni modificadas de manera alguna.

2.3 **Domicilio.** Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Carretera Miguel Alemán KM. 27.5, Entronque Antiguo Estación FFCC Km. 7, Pesquería, Nuevo León, C.P. 66650. Tel. 0181-81964201.

2.4 **Capacidad.** Cuenta con la capacidad y experiencia técnica necesaria para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

2.5 **Anexos técnicos**. Conoce el contenido de los seis anexos, que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra.

Dichos anexos son los siguientes:

ANEXO 1.- Proyectos arquitectónicos y de ingeniería.

ANEXO 2.- Términos de referencia y Especificaciones particulares y complementarias de construcción aplicables.

ANEXO 3.- Catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición.

ANEXO 4.- Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo; directos e indirectos y particularmente el costo financiero.

ANEXO 5.- Programa de ejecución de los trabajos, detallados por partidas en el que se consignan por periodos, las cantidades por ejecutarse e importes correspondientes.

ANEXO 6.- Procedimiento para el ajuste de costos.

2.6 **Información normativa.** Conoce las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de su Reglamento, así como las Normas de Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las vigentes en el sitio donde se realizarán las obras, las relativas a la seguridad y uso de

las vías públicas, las especificamente aplicables a los trabajos establecida por APILAC y demás disposiciones administrativas aplicables al caso.

C L A U S U L A S

PRIMERA. Objeto del contrato. APILAC encomienda al CONTRATISTA los trabajos consistentes en: y éste se obliga a ejecutarlos conforme a los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones, términos de referencia, normas de construcción e instalación, normas de calidad de materiales de acuerdo a las especificaciones que al efecto tiene aprobadas la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y, las demás que regulan la ejecución de los trabajos, y se sujeta para ello a lo establecido en los diversos anexos e información normativa, respectivamente, en las declaraciones 2.5 y 2.6 y, cláusula vigésima quinta.

SEGUNDA. Plazo de ejecución. El contratista se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, el día 22 de Septiembre del 2007, y a terminarla a más tardar el día 18 de Abril del 2008 de conformidad con el "Programa de Ejecución de los Trabajos".

Para el caso de en que se formulen convenios por volúmenes adicionales o conceptos extraordinarios, se elaborara un programa de ejecución de los trabajos a ejecutar independiente al presentado para cumplir las obligaciones contractuales, mismo al que se le deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos, ya que en caso contrario se le aplicaran las sanciones establecidas en la cláusula vigésima del contrato, independientemente de las que se estén aplicando por retrasos en la ejecución del contrato que dio origen al convenio.

TERCERA. Precio de la obra. El precio total de la obra al amparo del presente contrato es de $ 48´927,543.15 (Cuarenta y ocho millones Novecientos veintisiete mil quinientos cuarenta y tres pesos, 15/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Para ejercer en el presente año de 2007, se autorizo un monto de $40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) mas el impuesto al valor agregado y $8´927,543.15 (Ocho millones novecientos veintisiete mil quinientos cuarenta y tres pesos 15/100 M.N) mas el impuesto al valor agregado, para ejercer en el año de 2008 mediante la revalidación del presente contrato.

CUARTA. ANTICIPO. Para que el CONTRATISTA realice en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, y en su caso para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que requiera la obra objeto de este contrato, APILAC otorgará con antelación a la fecha que para inicio de la obra se señale en el

LAZARO CÁRDENAS PUERTOS DE MÉXICO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

presente contrato un anticipo por el 30% (treinta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio del presente contrato con un importe $13'800,000.00 (Trece millones ochocientos mil pesos, 00/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.). Para el ejercicio 2008, no será otorgado anticipo alguno.

El CONTRATISTA acepta que se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren en términos del artículo 59 de la referida Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, porcentaje que no podrá ser superior al indicado en el párrafo anterior.

El CONTRATISTA acepta que no se otorgará anticipo para los importes resultantes de los ajustes de costos que deriven del presente contrato o convenios, que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

QUINTA. Amortización de anticipos. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El porcentaje de amortización del anticipo en el primer ejercicio, será el que resultado de dividir el importe del anticipo concedido en el primer ejercicio, entre el importe total de los trabajos a ejercer en el primero y segundo ejercicio, conforme al programa convenido.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar deberá recuperarse inmediatamente por APILAC a la fecha en que le sea comunicada la rescisión al CONTRATISTA. Esta misma disposición se aplicará cuando concurran razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato.

En caso de que el CONTRATISTA no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una taza que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de APILAC.

SEXTA. Lugar y forma de pago. Las partes convienen que el precio de los trabajos objeto del presente contrato, se pague por APILAC en las oficinas administrativas que ocupa su Dirección General, ubicada en Prolongación Av. Lázaro Cárdenas No. 1, en Lázaro Cárdenas, Michoacán, mediante la presentación de estimaciones mensuales de los trabajos ejecutados, que irán acompañadas de la documentación de soporte correspondiente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte; APILAC dentro de los quince días naturales siguientes deberá revisar, y en su caso autorizar la estimación correspondiente, misma que será pagada por APILAC bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a veinte días

naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas.

SEPTIMA. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el CONTRATISTA, éste deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la APILAC de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OCTAVA. Ajuste de Costos. Cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutada conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados, atendiendo lo acordado por las partes en el presente contrato. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

La fecha de origen de los precios que deberá considerarse para efectos de los ajustes de costos que procedan será la del acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

NOVENA. Procedimiento de ajuste de costos. El pago de ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse al CONTRATISTA de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y dentro de los plazos previstos en el artículo 105 del Reglamento de la citada Ley, lo cual se llevará a cabo conforme al anexo 6 de este contrato.

El pago de los ajustes de costos será promovido por el CONTRATISTA si este resulta a la ALZA y por la APILAC en caso de que resulte a la BAJA, siempre dentro de los plazos establecidos en el artículo 105 del Reglamento de la citada Ley, una vez transcurrido el plazo en el cual el CONTRATISTA debe presentar su solicitud de ajuste de costos, este precluye su derecho para reclamar el pago por este concepto.

La APILAC dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud del contratista, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

DECIMA. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el CONTRATISTA se obliga a:

a).- Constituir fianza por el veinte por ciento (20%) del importe de los trabajos contratados, mediante póliza de institución mexicana autorizada, expedida a favor de Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas S. A. de C. V.; cuando ésta se realice en más de un ejercicio presupuestal, la fianza se sustituirá por otra equivalente al veinte por ciento del importe de la obra aún no ejecutada, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, si los hubiere;

b).- La fianza deberá ser presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, a la fecha en que el CONTRATISTA reciba copia del fallo de adjudicación; para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se comunique por escrito al CONTRATISTA. Si transcurrido el plazo respectivo no hubiere otorgado la fianza APILAC podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato.

c).- La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorga:

1.- La fianza se otorgará en atención a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

2.- En el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de la obra o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, considerando estrictamente lo indicado en el inciso a) que antecede.

3.- La fianza garantiza la ejecución total de la obra materia del contrato, aún cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de APILAC.

4.- La fianza se cancelará de conformidad expresa y por escrito de APILAC.

5.- La Institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en Vigor.

6.- La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales de cualquier naturaleza, inclusive las de carácter laboral que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

El CONTRATISTA deberá presentar a APILAC los documentos que acrediten la renovación de las garantías en todos los casos en que se le haya autorizado la prórroga de la vigencia de los actos y contratos que se celebren en los términos de la Ley.

DECIMA PRIMERA. Garantía de anticipo. El CONTRATISTA garantizará a APILAC los importes que por concepto de anticipos le otorgue de conformidad con lo establecido en éste contrato y se ajustará a lo siguiente:

La garantía será por la totalidad del monto concedido y se constituirá mediante fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., que será presentada previamente a la entrega del anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA reciba copia del fallo de adjudicación.

Para el caso de que se otorgué anticipo en los convenios la garantía será por la totalidad del monto concedido y se constituirá mediante fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., que será presentada previamente a la entrega del anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA reciba copia del convenio correspondiente.

Las garantías subsistirán hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso APILAC, lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

DECIMA SEGUNDA. Bitácora. Ambas partes aceptan que la bitácora forme parte integrante del presente contrato; y que esta se abrirá a partir de la vigencia del mismo.

DECIMA TERCERA. Terminación de la obra. El CONTRATISTA comunicará a APILAC la terminación de los trabajos que le fue encomendada y ésta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo expresamente pactado en este contrato.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, APILAC procederá a su recepción dentro del plazo que para tal efecto se señala en la cláusula siguiente. Al concluir dicho plazo, sin que APILAC haya recibido los trabajos, esta se tendrá por recibida.

DECIMA CUARTA. Recepción de los trabajos. La recepción de los trabajos realizados ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose APILAC el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

LÁZARO CÁRDENAS PUERTOS DE MÉXICO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EL CONTRATISTA comunicara a la APILAC la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, APILAC contara con un plazo de 15 días naturales para verificar la debida terminación de los trabajos.

APILAC efectuará la recepción de los trabajos motivo del presente contrato, en un plazo de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha de terminación de la misma.

APILAC contará con un plazo de 15 a 60 días naturales para elaborar el finiquito correspondiente de la obra.

DECIMA QUINTA. Vicios ocultos y defectos. Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, el CONTRATISTA quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en Materia Federal.

Para garantizar durante un plazo de doce meses el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el CONTRATISTA, a su elección, podrá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de la obra; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismos monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

El CONTRATISTA, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Quedan a salvo los derechos de APILAC para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

DECIMA SEXTA. Confidencialidad. El CONTRATISTA se obliga a no divulgar ni trasmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de la realización de la obra aquí pactada, por lo que mantendrá absoluta confidencialidad, inclusive después de terminado el contrato. La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que APILAC demande los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar.

El CONTRATISTA responderá también de los daños que en los términos de ésta cláusula originen personal contratado por él.

DECIMA SEPTIMA. Responsabilidad laboral. La CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos materia de este contrato, con personal propio, comprometiéndose a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se deriven a favor de sus trabajadores en términos de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y cualquier otra Ley aplicable. La CONTRATISTA manifiesta que es y será único y exclusivo responsable de la relación laboral con los mencionados trabajadores, los cuales estarán subordinados a ella durante la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Por lo anterior, APILAC no tendrá ningún nexo o relación laboral con dichos empleados y/o trabajadores, por lo que la CONTRATISTA en este acto deslinda a la APILAC de cualquier responsabilidad, de toda índole, especialmente de orden laboral, frente a todos y cada uno de sus trabajadores.

La CONTRATISTA se obliga a responder, en cualquier momento, de cualesquiera obligación laboral, de seguridad social o cualquier otra índole que tenga para con sus trabajadores, asimismo, la CONTRATISTA se obliga a sacar en paz y a salvo a la APILAC de cualquier demanda, reclamación u acción de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole (civil, penal y/o administrativa) que alguno de sus trabajadores llegare a interponer ante cualquier tipo de autoridad, en contra de APILAC, de sus funcionarios o de quien sus intereses represente, debiendo comparecer la CONTRATISTA de inmediato en el procedimiento o juicio correspondiente, como tercero interesado, y comprometiéndose a asumir todas las obligaciones que se reclamen, particularmente aquellas de carácter laboral.

Adicionalmente, la CONTRATISTA se compromete a pagar a la APILAC las sumas que en su caso ésta hubiere cubierto a cualquier de sus trabajadores, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al INFONAVIT o a cualquier otra institución o autoridad, cuando la CONTRATISTA hubiere sido condenada por autoridad competente, a pagar alguna prestación, indemnización, sanción laboral, de seguridad social o cualquier otra índole (civil, penal y/o administrativa), respecto de algún trabajador empleado por la CONTRATISTA. Igualmente la CONTRATISTA deberá cubrir a la APILAC los daños y perjuicios causados por la atención de dichas demandas, así como a cubrir los gastos y honorarios en los que la APILAC incurra por la atención de los citados juicios o procedimientos.

Todas las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA contenidas en la presente cláusula, estarán vigentes durante todo el termino de duración de este contrato y sus prorrogas en su caso, y aun después de terminado, durante el tiempo que conforme a las leyes aplicables, tarden en prescribir las acciones que conforme esta cláusula, pudieran ejercer los trabajadores y/o empleados de la CONTRATISTA en contra de APILAC.

DECIMA OCTAVA. Responsabilidades del contratista. El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución de la obra y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en la materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por APILAC. Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia, serán a cargo del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA responderá también de los daños causados a APILAC o a terceros por personal, trabajadores y equipos contratados por él.

El CONTRATISTA se obliga a tener en el lugar físico de la obra al ingeniero titulado, señalado en su propuesta como SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, en caso de que al realizarse una inspección por parte del REPRESENTANTE no se localice al SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION en el sitio en donde se realizan los trabajos, se aplicara una pena convencional sin derecho a reembolso en la estimación correspondiente, consistente en el importe del salario del SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION señalado en la propuesta presentada.

DECIMA NOVENA. Cesión. El CONTRATISTA en ningún caso podrá ceder los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de APILAC.

VIGESIMA. Penas convencionales. De acuerdo a lo establecido en el articulo 58 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. APILAC tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato se está realizando por el CONTRATISTA de acuerdo con el "Programa de ejecución de los trabajos", para lo cual APILAC comparará periódicamente el avance de la misma. Si como consecuencia de dicha comparación el avance es menor a lo que debió realizarse, APILAC procederá a realizar retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, retención que el CONTRATISTA podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, penas convencionales que se aplicaran de acuerdo a lo siguiente:

1. Retener en total el 10% (diez por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de lo que debió realizarse, multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha en que se presento el primer atraso y hasta la de revisión, por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente.

LÁZARO CARDENAS PUERTOS DE MÉXICO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención económica esta quedara bajo el resguardo de APILAC hasta la elaboración del finiquito, en donde se procederá de acuerdo a lo que se señala en el punto siguiente.

II De existir retenciones a la fecha pactada en el contrato para la terminación de los trabajos, ésta se mantendrá en poder de la APILAC; y la cantidad que importen las penas convencionales que se cuantifiquen a partir de dicha fecha, se harán efectivas contra el importe de las retenciones a resguardo que tenga APILAC, dichas penas se calcularan de acuerdo a lo siguiente:

Aplicar para el caso de que el CONTRATISTA no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en el 10% (diez por ciento) del importe de la obra que no se haya realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, la cual se calculara mensualmente y hasta el momento que la obra quede concluida y recibida a satisfacción de APILAC, no pudiendo ser mayor esta penalización al monto de la fianza de cumplimiento.

De resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución de éste.

Para el caso cuando la APILAC reintegre al CONTRATISTA algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

III.- Aplicar para el caso de que el CONTRATISTA no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, por causas imputables a éste, los cargos correspondientes a la RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN que APILAC tenga contratada para la supervisión de estos trabajos desde la fecha en que debió terminar los trabajos hasta la fecha real de su terminación.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de APILAC no sea imputable al CONTRATISTA.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, APILAC podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión administrativa del mismo.

En caso de que APILAC opte por la rescisión administrativa del contrato, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas aplicará al CONTRATISTA una pena que no excederá del valor del contrato, por concepto de daños y

perjuicios, quedando facultado APILAC para ejecutar la garantía otorgada y aplicar su importe por concepto de dicha pena.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al CONTRATISTA, se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas y, si da lugar a ello, con cargo a la fianza otorgada.

VIGÉSIMA PRIMERA. Suspensión temporal. APILAC podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato. Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a APILAC, ésta pagará la obra ejecutada, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, APILAC una vez emitida la determinación respectiva, precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías, se deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

Cuando concurran razones de interés general que den origen a la terminación anticipada del contrato, APILAC pagará al CONTRATISTA los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el CONTRATISTA podrá suspender los trabajos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a APILAC, quién resolverá dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que el CONTRATISTA obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. Causas de rescisión. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa por causas atribuibles al CONTRATISTA, son las que a continuación se señalan:

LAZARO CARDENAS PUERTOS DE MÉXICO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES SCT

VIGESIMA CUARTA. Procedimiento de suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato. La suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato deberá determinarse por APILAC después que se presenten las causas que la originen previo procedimiento de Ley, una vez determinada la rescisión se procederá a levantar, con o sin la comparecencia del CONTRATISTA, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la obra, misma que servirá de base para el pago del finiquito correspondiente. En estos casos deberá procederse a la recuperación inmediata de los anticipos no amortizados, a la de los materiales y equipos proporcionados por APILAC no incorporados a los trabajos.

En el supuesto de que el CONTRATISTA no devuelva los materiales y equipos, las instalaciones o el inmueble, en el plazo de 5 días naturales contados a partir de la fecha en que se le requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante autoridad competente, por los daños y perjuicios que se causen.

VIGESIMA QUINTA. Legislación aplicable. Las partes se sujetan estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y demás normas y disposiciones reglamentarias o administrativas que le sean aplicables.

VIGESIMA SEXTA. Deducciones. El CONTRATISTA acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

a) El 2 al millar, que se aportará a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción ***(en caso de estar afiliado, si no esta afiliado no se aplicara dicho cargo).***

b) El 5 al millar, como pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de la Función Publica (SFP).

VIGESIMA SEPTIMA. Controversias. Las partes convienen que las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo en cuanto a este contrato, se resolverán de común acuerdo, o en caso contrario se acudirá ante los tribunales competentes en la materia para dirimirlas.

VIGESIMA OCTAVA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México Distrito Federal., por lo que renuncia a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en lo futuro por razones de domicilio, nacionalidad u otras causas.

FIRMAS AL REVERSO...

LÁZARO CARDENAS PUERTOS DE MÉXICO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

1.- Si el CONTRATISTA no inicia los trabajos objeto del contrato, en la fecha pactada en la cláusula segunda del mismo, salvo la reprogramación de la fecha de inicio por atraso en el pago de anticipos.

2.- Si suspende injustificadamente los trabajos o incumple con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de trabajo ó se niega a reponer alguna parte de los trabajos, que hubieren sido rechazados por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad.

3.- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito, por APILAC.

4.- Si no da cumplimiento al "Programa de ejecución de los trabajos".

5.- Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral que afecta la ejecución de la obra objeto de éste contrato.

6.- Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

7.- Si subcontrata parte o la totalidad de la obra objeto del contrato, sin la autorización de APILAC.

8.- Si el CONTRATISTA no da a APILAC y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos.

9.- Si el CONTRATISTA cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.

10.- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato.

11.- Si no otorga las fianzas a que se refiere el presente instrumento en la forma y términos convenidos.

12.- En general, por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, así como las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia.

Queda entendido que, independientemente de lo anterior, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, APILAC podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

001372

El presente contrato se firma por triplicado, en la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Mich., El día 21 del mes de Septiembre del 2007.

POR ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.
DIRECTOR GENERAL

ING. JESUS ARMANDO PALOS NAJERA

DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

LIC. BENJAMIN DE LA GARZA POINSOT

REVISO

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE INGENIERIA

ING. JUAN ARIEL GAXIOLA VILLA

GERENTE JURIDICO

LIC. JORGE H. CHAVEZ MARTINEZ

TESTIGOS

SUBGERENTE DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

ING. IGNACIO CARMONA VILLALPANDO

JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

ING. IVAN VILLALOBOS BLANCO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

CONVENIO MODIFICATORIO ADICIONAL NUMERO **II-07-2008-G.I.** AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO **N° I-70-2007-G.I.**, CONSISTENTE EN **"CONSTRUCCION DE VIAS FERREAS DE ACCESO CAYACAL II A LAS INSTALACIONES DE PEMEX EN LA ISLA DEL CAYACAL EN EL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS, MICH."**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL ING. JESUS ARMANDO PALOS NAJERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "APILAC"; Y POR OTRA PARTE DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. LIC. BENJAMIN DE LA GARZA PONSOT A QUIEN SE LE DENOMINARA EL "CONTRATISTA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- Contrato original. La APILAC con fecha 11 de septiembre del 2007, adjudicó a el CONTRATISTA el contrato derivado de la Adjudicación Directa, para ejecución de los trabajos relativos al **"CONSTRUCCION DE VIAS FERREAS DE ACCESO CAYACAL II A LAS INSTALACIONES DE PEMEX EN LA ISLA DEL CAYACAL EN EL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS, MICH."** Cuya inversión fue autorizada por la secretaria de Hacienda y Crédito Publico mediante oficio No. APILAZ/DG/OLI.-002/07 de fecha 14 de Agosto de 2007, contrato programado para ejecutarse en el presente ejercicio presupuestal, dando inicio los trabajos el 22 de Septiembre del 2007 y concluirlos a más tardar el 19 de Abril del 2008, con un importe a ejercer de $48´927,543.15 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, 15/100 M.N.) sin incluir I.V.A., en lo sucesivo el CONTRATO.

DECLARACIONES

I. APILAC declara que:

1.1 **Personalidad.** Es una sociedad anónima de capital variable cuyo objeto es la administración portuaria integral del puerto de Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich., lo cual acredita con la copia de la escritura pública No. 30,117 del 15 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Notario Público No. 153 de la ciudad de México, D.F., cuyo primer testimonio se inscribió en el tomo II, registro No. 5 del libro de comercio que se lleva en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich.; y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. API-931215 IX4.

1.2 **Representación.** El Ing. Jesús Armando Palos Nájera, es su Director General, y tiene capacidad y facultades para suscribir en su nombre el presente instrumento, como aparece en la copia certificada de la escritura pública 3,165 de 15 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del notario público numero 21 del Estado Michoacán de Ocampo, Lic. José Peña López, cuyo primer testimonio se inscribió en el folio mercantil electrónico número15174*15 del Registro de la Propiedad y de Comercio de Lázaro Cárdenas, Mich.

1.3 **Domicilio.** Su domicilio para efectos del presente contrato se ubica en Prolongación Avenida Lázaro Cárdenas No. 1, Colonia Centro, Lázaro Cárdenas, Mich., C.P. 60950.

1.4 **Erogaciones.** Para cubrir las erogaciones que deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente mediante oficio No. APILAZ/DG/OLI.-002/07 de fecha 14 de Agosto de 2007.

II. El CONTRATISTA declara que:

2.1 **Personalidad.** Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, que tiene por objeto entre otros: A) La fabricación de partes para conversión de carros de ferrocarril para servicios adicionales, reacondicionamiento de partes para locomotoras y carros de ferrocarril, operación de locomotoras y carros de ferrocarril, instalación y mantenimiento de vías férreas, reparación y

NO. DE TEL. :753 53 30020 5330021 02 ENE. 2008 12:31AM P1

DE :CASETA TEL GORETTI

LÁZARO CÁRDENAS PUERTOS DE MÉXICO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

mantenimiento de locomotoras y carros de ferrocarril, arrendamiento de equipos ferroviarios y de mantenimiento, compraventa de locomotoras y carros de ferrocarril, compraventa de rieles y accesorios para vías de ferrocarril. B) Adquirir, enajenar, exportar, importar, media, dar o tomar en arrendamiento, en representación, en comisión, en concesión, en comodato, en permuta o celebrar cualquier contrato traslativo de dominio, de uso o goce, respecto de cualquier bien, mueble e inmueble, necesario para el desempeño de su objeto social. C) Ser socio accionista, concesionario o representante de cualquier persona moral. D) Adquirir y disponer de marcar, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos. E) obtener y otorgar préstamo para si o para terceros, dando y recibiendo garantías. F) Otorgar, endosar, avalar y autorizar en general cualquier título u operación de crédito. G) celebrar o ejecutar los actos, operaciones o contratos que se requieran para realizar su objeto social, como consta en la escritura publica No. 4,763 de fecha 3 de Julio de 2000, pasada ante la fe del Notario Público No. 111, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Licenciado José Javier Leal González, con el registro numero 3360 tomo 1 del Registro Público de comercio de esta ciudad y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. DIN000707U71.

2.2 **Representación**. El Sr. Benjamín J de la Garza Poinsot es su representante legal, y tiene capacidad y facultades para suscribir en su nombre el presente instrumento como aparece en la copia certificada de la escritura pública No. 4,763 de fecha 03 de Julio del 2000, pasada ante la fe del Notario Público No. 111, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Licenciado José Javier Leal González. que le otorga facultades para celebrar actos de administración, las cuales no han sido revocadas ni modificadas de manera alguna.

2.3 **Domicilio**. Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Carretera Miguel Alemán KM. 27.5, Entronque Antiguo Estación FFCC Km. 7, Pesquería, Nuevo León, C.P. 66650. Tel. 0181-81964201.

2.4 **Capacidad**. Cuenta con la capacidad y experiencia técnica necesaria para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Incremento en monto. Con fundamento en el artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69, 70 y 80 de su reglamento, y con base en el Dictamen Técnico emitido por el residente de obra de APILAC que se agrega como **ANEXO UNO**, se incrementa el monto del CONTRATO en $8'575,892.25 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, .25/100 M.N.) que sumados a los $48,927,543.15 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, 15/100 M.N.) considerados en el CONTRATO, arroja un importe total a ejercer por $57,503,435.40 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 40/100 MN.), dicho incremento representa el 17.53% (diecisiete punto cincuenta y tres por ciento), respecto del monto original del CONTRATO, que se ejercerán de conformidad con los programas físico de ejecución de los trabajos que se agrega como **ANEXO DOS** y el programa financiero de ejecución de los trabajos, que se agrega como **ANEXO TRES** el cual a su vez contiene los incrementos de tiempo por concepto y las erogaciones que se tendrán como resultado de dicha modificación, y catálogo de conceptos que forma parte de este instrumento como **ANEXO CUATRO**. De igual forma se incrementa el plazo de ejecución de los trabajos en 88 (Ochenta y ocho) días naturales, lo que representa una variación respecto al originalmente pactado en el CONTRATO de 41.90% (cuarenta y uno punto nueve por ciento), que sumados con los 210 (Doscientos diez) días naturales otorgados para la ejecución de los trabajos, resulta un plazo total para la ejecución de los trabajos de 298 (Doscientos noventa y ocho) días naturales. Dicho incremento en tiempo excede el 25% a que se refiere el párrafo segundo del artículo 59 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin embargo, considerando que no se modifica el proyecto original y con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas se agrega al presente como **ANEXO CINCO** el dictamen del de Gerente de Ingeniería y Titular del área de contrataciones de esta entidad.

SEGUNDA. Otorgamiento de Anticipo. El CONTRATISTA acepta, que la APILAC no le otorgara recursos por concepto de anticipo para el presente convenio.

DE :CARETA TEL GORETTI NO. DE TEL :753 53 30020 5330021 02 ENE. 2006 12:32PM P2

LÁZARO CÁRDENAS PUERTOS DE MÉXICO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

TERCERA. Garantia de cumplimiento. El CONTRATISTA se obliga a constituir fianza por el 20% (veinte por ciento) del importe de los trabajos faltantes por afianzar cuyo monto asciende a $8´575,892.25 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, .25/100 M.N.), por lo tanto la fianza de cumplimiento se ampliará en un monto de $1´715,178.45 (UN MILLON SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.), la póliza de dicha fianza deberá contener todas y cada una de las declaraciones establecidas en la cláusula novena del CONTRATO.

CUARTA. Vinculación jurídica del CONTRATO. Todas y cada una de las cláusulas del CONTRATO que no sufran alteración alguna mediante la suscripción del presente convenio, prevalecerán como no tocadas, con todos sus efectos legales en cuanto al contenido y alcance de las mismas.

QUINTA. Aceptación. El ejercicio de los derechos derivados de este convenio implica la aceptación incondicional de sus términos por las partes.

El presente convenio se firma por triplicado en la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Mich., a los dieciocho días del mes de Abril del dos mil ocho.

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

ING. JESÚS ARMANDO PALOS NAJERA
DIRECTOR GENERAL

CONTRATISTA.
DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

LIC. BENJAMIN DE LA GARZA PONSOT
REPRESENTANTE LEGAL

REVISO

ING. JUAN ARIEL GAVIOLA VILLA
GERENTE DE INGENIERIA

LIC. JORGE H. CHAVEZ MARTINEZ
GERENTE JURIDICO

TESTIGOS

ING. IGNACIO CARMONA VILLALPANDO
SUBGERENTE DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

ING. IVAN VILLALOBOS BLANCO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA

DE :CARETA TEL GORETTI NO. DE TEL :753 53 30020 533002I 02 ENE. 2006 12:36AM P1

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

CONTRATO NÚM. DGTFM-09-09

Contrato de Obra Pública a Precio Alzado que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, representada por el **Ingeniero Jorge Alberto Licón Ávila,** en su carácter de Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal y por la otra **SEMEX, S.A.** representada por el **Ing. Miguel Angel Uribe Inda**, en su carácter de Apoderado General y **DLG Industrias, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Benjamín Jorge de la Garza Saracho,** en su carácter de Apoderado General, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominara "La Dependencia" y "El Contratista", respectivamente, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "La Dependencia" declara que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los articulos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Jorge Alberto Licón Ávila, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes; así como en atención al contenido del oficio-circular número 5.-85, emitido por la Oficial Mayor del Ramo en fecha 23 de diciembre de 2008.

I.3.- El presente contrato se adjudica como resultado de la Licitación Pública Nacional No. 00009082-005-09, instaurada por "La dependencia", en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a los trabajos objeto de este contrato, mediante el Oficio de Liberación de Inversión Núm. 5.SC.LI.09.-0013 de fecha 23 de enero de 2009.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en la Calle de Nueva York, No. 115, PH, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

03810, en México, Distrito Federal.

II. "El Contratista" declara que:

Con fecha 17 de julio de 2009, SEMEX, S.A. y DLG Industrias, S.A. de C.V., suscribieron un Convenio Privado de Participación Conjunta para participar en la licitación pública nacional número 00009082-005-09 referente a "Suministro e Instalación, señalamiento vertical y horizontal, señales luminosas y sonoras, dispositivos restrictivos, superficie de rodamiento considerando junta de concreto armado, rehabilitación de vía incluyendo obras de drenaje, programación y puesta en operación de 120 cruces a nivel en camino y calles con vías férreas, en distintos puntos del Sistema Ferroviario Nacional; así como Sistema Central de Monitoreo de Cruces en 240 cruces a nivel, dentro del Marco del Programa de Seguridad Ferroviaria 2009", documento que como anexo forma parte integrante del presente contrato.

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acreditan su legal existencia:

SEMEX, S.A.

Con la escritura pública número 6041, de fecha 1° de agosto de 1968, otorgada ante la fe del Lic. José G. Guzmán M., Notario Público No. 28, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 173, Folio 63, Volumen 187, Libro No. 3 Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 14 de diciembre de 1968.

DLG Industrias, S.A. de C.V.

Con la escritura pública número 4,763, de fecha 3 de julio de 2000, otorgada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Número 111, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 3360, Volumen 1, Libro Primero, Primer Distrito, de fecha 13 de octubre de 2000.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

II.3.- Sus representantes:

SEMEX, S.A

El Ing. Miguel Ángel Uribe Inda, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 15,324, de fecha 9 de agosto de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Garza, Notario Público No. 25, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 7593 * 9, de fecha 26 de agosto de 2004, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

DLG Industrias, S.A. de C.V.

El C. Benjamín Jorge de la Garza Saracho, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 2602, de fecha 15 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público No. 55, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 73298 – 1, de fecha 22 de noviembre de 2007, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4- Su Registro Federal de Contribuyentes es:

SEMEX, S.A.

SEM680801193

DLG Industrias, S.A. de C.V.

DIN000707U71

SECRETARIA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE
ASUNTOS JURIDICOS

II.5.- Sus representantes, se identifican con:

SEMEX, S.A.

Credencial para votar, con folio número 0000029679774, expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro 1991 01.

DLG Industrias, S.A. de C.V.

Credencial para votar, con folio número 139107755, expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro 2001 00.

II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.7.- Tienen establecido su domicilio en:

SEMEX, S.A.

Calle Autopista Aeropuerto No. 600, Colonia Valle Soleado, C.P. 67114, Guadalupe, Nuevo León, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

DLG Industrias, S.A. de C.V.

Carretera Miguel Alemán, Km. 27.5, Sin Número, Colonia Pesqueria, C.P. 66650, Pesqueria, Nuevo León, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

II.9.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III. Declaran "La Dependencia" y "El Contratista" que:

III.1 La convocatoria de la licitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria de la licitación, que le dan origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera.- Objeto del Contrato

"La dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en "Suministro e Instalación de señalamiento vertical y horizontal, señales luminosas y sonoras, dispositivos restrictivos, superficie de rodamiento considerando junta de concreto armado, rehabilitación de vía incluyendo obras de drenaje, programación y puesta en operación de 120 cruces a nivel en caminos y calles con vías férreas, en distintos puntos del Sistema Ferroviario Nacional; así como Sistema Central de Monitoreo de Cruces en 240 cruces a nivel, dentro del Marco del Programa de Seguridad Ferroviaria 2009" y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, términos de referencia, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, relación del equipo de construcción, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, términos de referencia, proyectos, planos y especificaciones, relación del equipo de construcción, a que se alude en esta

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

Para los efectos de lo previsto en el artículo 36, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el Anexo Técnico, que debidamente firmado por los otorgantes forma parte de este instrumento, se detallan las partes de la obra o los trabajos materia del presente contrato que cada una de las empresas suscriptoras del mismo, efectuaran de conformidad con las estipulaciones a que se contrate su objeto.

Segunda .- Monto del Contrato

El monto total del presente contrato, es de $251'423,028.00 (Doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos veintitrés mil veintiocho pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera.- Plazo de Ejecución

"EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 144 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 10 del mes de agosto de 2009 y se concluirán a más tardar el día 31 del mes de diciembre de 2009, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

"Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato".

Cuarta.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Por su parte, "El Contratista" tramitará y será el responsable de obtener, con toda oportunidad, los permisos y licencias que se requieran para el cumplimiento eficiente y oportuno de los trabajos materia de este contrato. Así mismo, "El Contratista" deberá establecer los acuerdos necesarios con los concesionarios y gobiernos locales para la realización de las obras.

Quinta.- Anticipos

Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de $ 75'426,908.40 (Setenta y cinco millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos ocho pesos 40/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, lo que representa un 30 % del importe total del presente contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la convocatoria de la licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "El Contratista" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

El anticipo se entregará a "El Contratista" el día 07 de agosto de 2009, previa entrega que efectúe éste a "La Dependencia" de la garantía a que se alude en la cláusula octava inciso A. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

SECRETARIA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE
ASUNTOS JURIDICOS

Sexta.-

"El Contratista" conformado por las personas suscriptoras de este contrato, se obligan a cumplir cabalmente y en forma mancomunada, solidaria y conjunta con las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento.

Séptima.- Forma de pago

Las partes convienen en que el pago de los trabajos del presente contrato se realice mediante **(5) cinco** pagos parciales, mismos que deberán corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales de obra, conforme al programa de ejecución que se detalla en el anexo técnico.

Cada uno de los pagos parciales mencionados corresponderá a una etapa de los trabajos, representando cada etapa un porcentaje del monto total, de acuerdo con las siguientes denominaciones y porcentajes:

No. de pago parcial:	No. de etapa:	Descripción de la Actividad:	Porcentaje (%) de los trabajos que representa:
1	A.	Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, "Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas"; así como, señal informativa tipo bandera y zona restrictiva en área de influencia de barrera.	14.28
	B.	Suministro, instalación, programación y puesta en operación, de dispositivos automáticos para control de tráfico en 120 cruces de vías férreas con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, "Disposición de la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas".	
	C.	Implementación y puesta en operación del Sistema Central de Monitoreo de Cruces, el cual deberá contemplar la inclusión de los cruces a nivel referidos en los numerales 2 y 2.1.	
	D.	Suministro e instalación, de superficie de rodamiento a base de losas de concreto o placas de hule de neopreno, complementada con junta de concreto armado entre las losas de concreto o las placas de hule de neopreno y el pavimento en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con las Normas NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

	E.	Rehabilitación de vía, remplazando el durmiente, riel de acero y balasto, complementando con obras de drenaje a lo largo del cruce, en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, "Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas" y Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-048/1-SCT2-2000, "Para Durmiente de Concreto. Parte 1.- Durmiente monolítico" y NOM-056-SCT2-2000, para Durmientes de Madera.	
	F.	Colocación de rayas con espaciamiento logarítmico en calles, de conformidad con el Proyecto de Norma N-PRY-CAR-10-01-002/99, "Proyecto de Señalamiento y Dispositivos de Seguridad en Calles y Carreteras".	
2	A.	Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, "Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas"; así como, señal informativa tipo bandera y zona restrictiva en área de influencia de barrera.	**15.42**
	B.	Suministro, instalación, programación y puesta en operación, de dispositivos automáticos para control de tráfico en 120 cruces de vías férreas con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, "Disposición de la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas".	
	C.	Implementación y puesta en operación del Sistema Central de Monitoreo de Cruces, el cual deberá contemplar la inclusión de los cruces a nivel referidos en los numerales 2 y 2.1.	
	D.	Suministro e instalación, de superficie de rodamiento a base de losas de concreto o placas de hule de neopreno, complementada con junta de concreto armado entre las losas de concreto o las placas de hule de neopreno y el pavimento en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con las Normas NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	
	E.	Rehabilitación de vía, remplazando el durmiente, riel de acero y balasto, complementando con obras de drenaje a lo largo del cruce, en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, "Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas" y Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-048/1-SCT2-2000, "Para Durmiente de Concreto. Parte 1.- Durmiente monolítico" y NOM-056-SCT2-2000, para Durmientes de Madera.	

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

	F.	Colocación de rayas con espaciamiento logarítmico en calles, de conformidad con el Proyecto de Norma N-PRY-CAR-10-01-002/99, "Proyecto de Señalamiento y Dispositivos de Seguridad en Calles y Carreteras".	
3	A.	Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, "Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas"; así como, señal informativa tipo bandera y zona restrictiva en área de influencia de barrera.	**24.56**
	B.	Suministro, instalación, programación y puesta en operación, de dispositivos automáticos para control de tráfico en 120 cruces de vías férreas con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, "Disposición de la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas".	
	C.	Implementación y puesta en operación del Sistema Central de Monitoreo de Cruces, el cual deberá contemplar la inclusión de los cruces a nivel referidos en los numerales 2 y 2.1.	
	D.	Suministro e instalación, de superficie de rodamiento a base de losas de concreto o placas de hule de neopreno, complementada con junta de concreto armado entre las losas de concreto o las placas de hule de neopreno y el pavimento en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con las Normas NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	
	E.	Rehabilitación de vía, remplazando el durmiente, riel de acero y balasto, complementando con obras de drenaje a lo largo del cruce, en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, "Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas" y Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-048/1-SCT2-2000, "Para Durmiente de Concreto. Parte 1.- Durmiente monolítico" y NOM-056-SCT2-2000, para Durmientes de Madera.	
	F.	Colocación de rayas con espaciamiento logarítmico en calles, de conformidad con el Proyecto de Norma N-PRY-CAR-10-01-002/99, "Proyecto de Señalamiento y Dispositivos de Seguridad en Calles y Carreteras".	
4	A.	Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, "Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas"; así como, señal informativa tipo bandera y zona restrictiva en área de influencia de barrera.	**30.21**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

	B.	Suministro, instalación, programación y puesta en operación, de dispositivos automáticos para control de tráfico en 120 cruces de vías férreas con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, "Disposición de la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas".	
	C.	Implementación y puesta en operación del Sistema Central de Monitoreo de Cruces, el cual deberá contemplar la inclusión de los cruces a nivel referidos en los numerales 2 y 2.1.	
	D.	Suministro e instalación, de superficie de rodamiento a base de losas de concreto o placas de hule de neopreno, complementada con junta de concreto armado entre las losas de concreto o las placas de hule de neopreno y el pavimento en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con las Normas NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	
	E.	Rehabilitación de vía, remplazando el durmiente, riel de acero y balasto, complementando con obras de drenaje a lo largo del cruce, en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, "Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas" y Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-048/1-SCT2-2000. "Para Durmiente de Concreto. Parte 1.- Durmiente monolítico" y NOM-056-SCT2-2000, para Durmientes de Madera.	
	F.	Colocación de rayas con espaciamiento logarítmico en calles, de conformidad con el Proyecto de Norma N-PRY-CAR-10-01-002/99, "Proyecto de Señalamiento y Dispositivos de Seguridad en Calles y Carreteras".	
5	A.	Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, "Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas"; así como, señal informativa tipo bandera y zona restrictiva en área de influencia de barrera.	**15.53**
	B.	Suministro, instalación, programación y puesta en operación, de dispositivos automáticos para control de tráfico en 120 cruces de vías férreas con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, "Disposición de la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas".	
	C.	Implementación y puesta en operación del Sistema Central de Monitoreo de Cruces, el cual deberá contemplar la inclusión de los cruces a nivel referidos en los numerales 2 y 2.1.	

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO 11
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

	D.	Suministro e instalación, de superficie de rodamiento a base de losas de concreto o placas de hule de neopreno, complementada con junta de concreto armado entre las losas de concreto o las placas de hule de neopreno y el pavimento en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con las Normas NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	
	E.	Rehabilitación de vía, remplazando el durmiente, riel de acero y balasto, complementando con obras de drenaje a lo largo del cruce, en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, "Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas" y Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-048/1-SCT2-2000, "Para Durmiente de Concreto. Parte 1.- Durmiente monolítico" y NOM-056-SCT2-2000, para Durmientes de Madera.	
	F.	Colocación de rayas con espaciamiento logarítmico en calles, de conformidad con el Proyecto de Norma N-PRY-CAR-10-01-002/99, "Proyecto de Señalamiento y Dispositivos de Seguridad en Calles y Carreteras".	

Derivado de que las especificaciones y el proyecto contemplan todos los conceptos de trabajo a ejecutar, "La Dependencia", no cubrirá a "El Contratista" el pago de trabajos extraordinarios ejecutados por "El Contratista".

El presente contrato no estará sujeto a ajuste de costos; sin embargo, cuando con posterioridad a su adjudicación se presentan circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del presente contrato; como son, entre otras: variaciones a la paridad cambiaria en la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos pendientes por ejecutar según el programa originalmente pactado, "La Dependencia" deberá reconocer incrementos o requerir reducciones a "El Contratista".

Queda entendido por las partes contratantes, que de darse los supuestos que se señalan en el párrafo anterior, ambas se sujetarán a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública; y celebrarán al efecto oportunamente, una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, los convenios del caso a que se alude en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las estimaciones que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

las que serán presentadas por "El Contratista" al Director General Adjunto de Regulación Técnica Ferroviaria de "La Dependencia" dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La Dependencia" por trabajos ejecutados, en las oficinas de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "La Dependencia", ubicada en Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, en México, Distrito Federal, y será cubierto vía transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación, en la Institución Bancaria que designe "El Contratista", dentro de un plazo de 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Director General Adjunto de Regulación Técnica Ferroviaria de "La dependencia" y que "El Contratista" haya presentado la factura correspondiente.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Director General Adjunto de Regulación Técnica Ferroviaria de "La Dependencia" efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones por parte de "La Dependencia", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia".

SECRETARIA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE
ASUNTOS JURIDICOS

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Octava.- Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Novena.- Recepción de los trabajos

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes 10 (diez) días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de (5) cinco días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los (5) cinco días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Décima.- Representantes del contratista

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de la correspondiente convocatoria de la licitación.

Décima Primera.- Relaciones laborales

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

Décima Segunda.- Responsabilidad del contratista

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Décima Tercera.- <u>Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos</u>

"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizar. Por lo tanto, cada 30 días naturales se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente a los últimos 24 días naturales del programa general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) cada 30 días naturales del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" cada 30 días naturales y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia";

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

estas penas convencionales se aplicarán cada 30 días naturales en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en 30 días naturales volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

Décima Cuarta.- Suspensión temporal y terminación anticipada

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima Quinta.- <u>Rescisión administrativa del contrato</u>

Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.

c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.

d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estimen pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista", considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista".

Décima Sexta.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima Séptima.- Otras estipulaciones específicas

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

Décima Octava.- Procedimiento de resolución de controversias futuras y previsibles de carácter técnico y administrativo

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, ambas partes la resolverán conforme al siguiente procedimiento:

a) De presentarse una discrepancia entre las partes, el representante de cada una de ellas que al efecto se haya designado por éstas para la ejecución y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, respectivamente, la comunicará por escrito a su contraparte, solicitando se efectúe entre ambos una reunión al siguiente día hábil, en las instalaciones de "La dependencia" ubicadas en la Calle de Nueva York, No. 115, PH, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en México, Distrito Federal.

b) Para los efectos de la reunión señalada, el representante de "El Contratista" o de "La dependencia", según sea el caso, que haya planteado la discrepancia, expondrá con claridad en el escrito que se alude en el inciso a) precedente, los elementos de juicio y, en su caso, la documentación respectiva, con objeto de que la discrepancia planteada pueda ser atendida y, de ser posible, resuelta en la propia fecha de la reunión.

c) La contraparte a quien se le haya planteado la discrepancia, expondrá de igual modo en la reunión prevista en el inciso b) anterior, los comentarios y argumentos que tenga sobre el particular con la finalidad de resolver, de ser posible, en dicha reunión la discrepancia formulada.

d) De cualquier forma, ambas partes dejarán constancia por escrito, en un plazo que no exceda de cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se celebre la reunión contemplada en el inciso b) de esta cláusula, la resolución a la que se haya llegado sobre la discrepancia planteada. La constancia señalada se anotará en la bitácora respectiva.

Queda entendido por las partes que el desahogo del procedimiento establecido en esta cláusula, no implicará de ningún modo ampliación en el periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Décima Novena.- Jurisdicción

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 7 del mes de agosto de 2009.

Por "La dependencia"
El Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal

Ing. Jorge Alberto Licón Avila

Director General Adjunto de Regulación Técnica Ferroviaria

Ing. Antonio Lozada Bautista

Por "El contratista"
SEMEX, S.A.

Ing. Miguel Ángel Uribe Inda
Apoderado General

Por "El contratista"
DLG Industrias, S.A. de C.V.

Benjamín Jorge de la Garza Saracho
Apoderado General

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

Contrato de Obra Pública a Precio Alzado que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el licenciado **Oscar Santiago Corzo Cruz,** en su carácter de Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal y por la otra **SEMEX, S.A**. representada por el **Ing. Miguel Angel Uribe Inda**, en su carácter de Apoderado General y **DLG Industrias, S.A. de C.V**., representada por el **C. Benjamín Jorge de la Garza Saracho,** en su carácter de Apoderado General, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominara "La dependencia" y "El contratista", respectivamente, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "La dependencia" declara que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el licenciado Oscar Santiago Corzo Cruz, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como en atención al contenido del oficio-circular número 5.-005 emitido por la Oficial Mayor en fecha 02 de enero de 2008.

I.3.- El presente contrato se adjudica como resultado de la Licitación Pública Nacional No. 00009082-008-08 , instaurada por "La dependencia", en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I, 28 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a los trabajos objeto de este contrato, mediante el Oficio de Liberación de Inversión Núm. **5.SC.LI.08.-010** de fecha 12 de febrero de 2008.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en la Calle de Nueva York, No. 115, PH, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en México, Distrito Federal.

II. "El contratista" declara que:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

Con fecha 14 de julio de 2008, SEMEX, S.A. y DLG Industrias, S.A. de C.V., suscribieron un Convenio Privado de Participación Conjunta para participar en la licitación pública nacional número 00009082-008-08 referente a "Suministro, instalación y puesta en operación de señalamiento vertical y horizontal, señales luminosas y sonoras, dispositivos restrictivos, superficie de rodamiento y trabajos de vía en 60 cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas en distintos puntos del Sistema Ferroviario Nacional, dentro del marco del Programa de Seguridad Ferroviaria", documento que como anexo forma parte integrante del presente contrato.

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acreditan su legal existencia:

SEMEX, S.A.

Con la escritura pública número 6041, de fecha 1° de agosto de 1968, otorgada ante la fe del Lic. José G. Guzmán M., Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaria Pública No. 28, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 173, Folio 63, Volumen 187, Libro No. 3 Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 14 de diciembre de 1968.

DLG Industrias, S.A. de C.V.

Con la escritura pública número 4,763, Volumen XVI- Décimo Sexto, Libro 3, de fecha 3 de julio de 2000, otorgada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público, Titular de la Notaria Pública Número 111, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 3360, Volumen 1, Libro Primero, del Registro Público de Comercio Primer Distrito, de fecha 13 de octubre de 2000.

II.3.- Sus representantes

SEMEX, S.A

El Ing. Miguel Ángel Uribe Inda, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 15,324, de fecha 9 de agosto de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Garza, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 25, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

7593*9, de fecha 12 de agosto de 2004, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

DLG Industrias, S.A. de C.V.

El C. Benjamín Jorge de la Garza Saracho, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 2602, de fecha 15 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público Titular de la Notaria Pública No. 55, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con ejercicio en el primer Distrito del Estado, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 73298 – 1, de fecha 22 de noviembre de 2007, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4- Su Registro Federal de Contribuyentes es:

SEMEX, S.A.

SEM680801193

DLG Industrias, S.A. de C.V.

DIN000707U71

II.5.- Su representante, se identifica con:

SEMEX, S.A.

Credencial para votar, con folio número 0000029679774, expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro 1991 01.

DLG Industrias, S.A. de C.V.

Credencial para votar, con folio número 139107755, expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro 2001 00.

II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.7.- Tienen establecido su domicilio en:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SEMEX, S.A.

Autopista Aeropuerto No. 600, Valle Soleado, Nuevo León, C.P. 67114 mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

DLG Industrias, S.A. de C.V.

Carretera Miguel Alemán, Km. 27.5, Sin Colonia, 66650, Pesquería, Nuevo León, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.9.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III. Declaran "La dependencia" y "El contratista" que:

III.1 Las bases de licitación que originan el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las bases de licitación, que le dan origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera.- Objeto del Contrato

"La dependencia" encomienda a "El contratista" la realización de una obra consistente en "Suministro, instalación y puesta en operación de señalamiento vertical y horizontal, señales luminosas y sonoras, dispositivos restrictivos, superficie de rodamiento y trabajos de vía en 60 cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas en distintos puntos del Sistema Ferroviario

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Nacional, dentro del Marco del Programa de Seguridad Ferroviaria", y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "El contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, términos de referencia, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, relación del equipo de construcción, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, términos de referencia, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, relación del equipo de construcción, a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

Para los efectos de lo previsto en el artículo 36, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el Anexo Técnico, que debidamente firmado por los otorgantes forma parte de este instrumento, se detallan las partes de la obra o los trabajos materia del presente contrato que cada una de las empresas suscriptoras del mismo, efectuaran de conformidad con las estipulaciones a que se contrate su objeto.

Segunda .- Monto del Contrato

14 515207.65

El monto total del presente contrato, es de **$ 96,768,051.00** (Noventa y seis millones setecientos sesenta y ocho mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera.- Plazo de Ejecución

"EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **161 días naturales**. El inicio de los trabajos se efectuará el día **24** del mes de **julio** de 2008 y se concluirán a más tardar el día **31** del mes de **diciembre** de 2008, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

"Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras

UNIDAD DE
ASUNTOS JURIDICOS

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato".

Cuarta.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos

"La dependencia" se obliga a poner a disposición de "El contratista" los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. "El contratista" será el responsable de obtener, con toda oportunidad, los permisos y licencias que se requieran para el cumplimiento eficiente y oportuno de los trabajos materia de este contrato. Así mismo, "El contratista" deberá establecer los acuerdos necesarios con los concesionarios y gobiernos locales para la realización de las obras.

Quinta.- Anticipos

Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de $ 29,030,415.30, (Veintinueve millones treinta mil cuatrocientos quince pesos 30/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, lo que representa un 30 % del importe total del presente contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en las bases de licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "El Contratista" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

El anticipo se entregará a "El contratista" el dia 23 del mes de julio de 2008, previa entrega que efectúe éste a "La Dependencia" de la garantia a que se alude en la cláusula séptima inciso A. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "El contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Sexta.-

"El Contratista" conformado por las personas suscriptoras de este contrato, se obligan a cumplir cabalmente y en forma mancomunada, solidaria y conjunta con las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento.

Séptima.- Forma de pago

Las partes convienen en que el pago de los trabajos del presente contrato se realice mediante **(5) cinco** pagos parciales, mismos que deberán corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales de obra, conforme al programa de ejecución que se detalla en el anexo técnico.

Cada uno de los pagos parciales mencionados corresponderá a una etapa de los trabajos, representando cada etapa un porcentaje del monto total, de acuerdo con las siguientes denominaciones y porcentajes:

No. de pago parcial:	No. de etapa:	Descripción de la Actividad:	Porcentaje (%) de los trabajos que representa:
1		A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. D. Ejecución de trabajos de vía complementarios en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	24.22
2		A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. D. Ejecución de trabajos de vía complementarios en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	18.63

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

3		A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. D. Ejecución de trabajos de vía complementarios en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	19.25
4		A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas C. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. D. Ejecución de trabajos de vía complementarios en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	18.63
5		A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. D. Ejecución de trabajos de vía complementarios en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	19.27

Derivado de que las especificaciones y el proyecto contemplan todos los conceptos de trabajo a ejecutar, "La Dependencia", no cubrirá a "El Contratista" el pago de trabajos extraordinarios ejecutados por "El Contratista".

El presente contrato no estará sujeto a ajuste de costos; sin embargo, cuando con posterioridad a su adjudicación se presentan circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del presente contrato; como son, entre otras: variaciones a la paridad cambiaria en la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

insumos de los trabajos pendientes por ejecutar según el programa originalmente pactado, "La Dependencia" deberá reconocer incrementos o requerir reducciones a "El Contratista".

Queda entendido por las partes contratantes, que de darse los supuestos que se señalan en el párrafo anterior, ambas se sujetarán a los lineamientos que expida la Secretaria de la Función Pública; y celebrarán al efecto oportunamente, una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, los convenios del caso a que se alude en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las estimaciones que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por "El Contratista" al Director de Regulación Técnica Operativa de Transporte Ferroviario de "La Dependencia" dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La Dependencia" por trabajos ejecutados, a través de las oficinas de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "La Dependencia", ubicada en Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720, en México, Distrito Federal, y será cubierto vía transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación, en la Institución Bancaria que designe "El Contratista", dentro de un plazo de 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Director de Regulación Técnica Operativa de Transporte Ferroviario de "La dependencia".

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Director de Regulación Técnica Operativa de Transporte Ferroviario de "La Dependencia" efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones por parte de "La Dependencia", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Octava.- Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

REVISADO
UNIDAD DE

Novena.- Recepción de los trabajos

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes 10 (diez) días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de (5) cinco días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los (5) cinco días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Décima.- Representantes del contratista

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de las correspondientes bases de licitación.

Décima Primera.- Relaciones laborales

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

Décima Segunda.- Responsabilidad del contratista

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos

UNIDAD DE
ASUNTOS JURIDICOS

ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Décima Tercera.- Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos

"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizar. Por lo tanto, cada 30 días naturales se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente a los últimos 41 días naturales del programa general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) cada 30 días naturales del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" cada 30 días naturales y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán cada 30 días naturales en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en 30 días naturales volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantia de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

Décima Cuarta.- Suspensión temporal y terminación anticipada

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el articulo 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaria un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima Quinta.- <u>Rescisión administrativa del contrato</u>

Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":

a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.

c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.

d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima Séptima.- Otras estipulaciones especificas

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

Décima Octava.- Procedimiento de resolución de controversias futuras y previsibles de carácter técnico y administrativo

En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, ambas partes la resolverán conforme al siguiente procedimiento:

a) De presentarse una discrepancia entre las partes, el representante de cada una de ellas que al efecto se haya designado por éstas para la ejecución y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, respectivamente, la comunicará por escrito a su contraparte, solicitando se efectúe entre ambos una reunión al siguiente dia hábil, en las instalaciones de "La dependencia" ubicadas en la Calle de Nueva York, No. 115, PH, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en México, Distrito Federal.

b) Para los efectos de la reunión señalada, el representante de "El contratista" o de "La dependencia", según sea el caso, que haya planteado la discrepancia, expondrá con claridad en el escrito que se alude en el inciso a) precedente, los elementos de juicio y, en su caso, la documentación respectiva, con objeto de que la discrepancia planteada pueda ser atendida y, de ser posible, resuelta en la propia fecha de la reunión.

c) La contraparte a quien se le haya planteado la discrepancia, expondrá de igual modo en la reunión prevista en el inciso b) anterior, los comentarios y argumentos que tenga sobre el particular con la finalidad de resolver, de ser posible, en dicha reunión la discrepancia formulada.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista"

Décima Sexta.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios

d) De cualquier forma, ambas partes dejarán constancia por escrito, en un plazo que no exceda de cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se celebre la reunión contemplada en el inciso b) de esta cláusula, la resolución a la que se haya llegado sobre la discrepancia planteada. La constancia señalada se anotará en la bitácora respectiva.

Queda entendido por las partes que el desahogo del procedimiento establecido en esta cláusula, no implicará de ningún modo ampliación en el período de ejecución de los trabajos materia del presente contrato.

Décima Novena.- Jurisdicción

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 24 del mes de julio de 2008.

Por "La dependencia"
El Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal

Lic. Oscar Santiago Corzo Cruz

Director de Regulación Técnica Operativa de Transporte Ferroviario

Ing. Antonio Lozada Bautista

Por "El contratista"
SEMEX, S.A.

Ing. Miguel Ángel Uribe Inda
Apoderado General

Por "El contratista"
DLG Industrias, S.A. de C.V.

Benjamín Jorge de la Garza Saracho
Apoderado General

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | SCT

VERACRUZ PUERTOS DE MÉXICO

Constructora e Inmobiliaria RIO MEDIO S.A. de C.V. Matamoros No. 333-8 Col. Nueva C.P. 91830 Veracruz, Ver. REC: CIR-981109-DX4 Tel. 938 52 45

CONTRATO No. API-GI-CO-6103-14-05 I-235-2005-G.I.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL **C. L.A.E. JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ OLIVIERI** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA **INMOBILIARIA RÍO MEDIO, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL **C. ING. RICARDO FRANCISCO EXOME ZAPATA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA **"API"** Y EL **"CONTRATISTA"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. La **"API"** declara que:

1.1 **Personalidad.-** Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la administración portuaria integral de Veracruz, lo cual acredita con la copia de la Escritura Pública número 30119, de fecha 15 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público No. 153 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Veracruz, Ver., en forma definitiva, bajo el número 43, Volumen Primero, Sección Libro Primero de Comercio, el día 14 de enero de 1994.

1.2 **Representación.-** El **C. L.A.E. Jorge Alejandro González Olivieri** es Director General de la **API**, según consta en la Escritura Pública No. 34729, de fecha 6 de julio de 2004, otorgada ante la fe de Notario Público No. 29 de esta ciudad de Veracruz, Ver., Lic. Julio Alejandro Hernández Gallardo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio local, en forma definitiva, bajo el número 625, a fojas 1 a 7, volumen 32, sección Libro Primero de Comercio, de fecha 7 de julio de 2004, con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

1.3 **Concesión integral.-** Cuenta con concesión otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración integral del Puerto de Veracruz, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de Febrero de 1994.

1.4 **Objeto.-** El objeto de la concesión integral comprende el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el Recinto Portuario del Puerto de Veracruz, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y la prestación de servicios portuarios.

1.5 **Programa maestro.-** Para el cumplimiento del objeto de la concesión integral la API está sujeta al Programa Maestro de Desarrollo Portuario.

1.6 ***Requerimiento de obra.-*** *Su representada tiene la necesidad de contratar los trabajos* relacionados con la Obra Pública, para llevar a cabo la: **"VIALIDAD PARA EL ACCESO AL PUERTO DE VERACRUZ, DEL TRAMO 4 + 600 AL 7 + 740".**

1.7 **Adjudicación.-** El presente contrato se otorga mediante el procedimiento de contratación por **Licitación de Obra Pública Nacional**, en términos de los artículos 27, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 44 Anexo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, al **CONTRATISTA** en virtud de que cumple satisfactoriamente con los requisitos de capacidad y experiencia técnica, contar con los recursos humanos calificados para la realización de los trabajos motivo del presente contrato, tener los recursos financieros necesarios y haber presentado una propuesta que cumple con los requisitos que estableció la **API**.

1.8 **Autorización presupuestal.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la **API** cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la inversión correspondiente de los servicios objeto de este contrato, según oficio número: **DG.VER/OLI.-05-001 de fecha 10 de enero de 2005.** Las erogaciones que deriven del presente contrato para el ejercicio fiscal 2006, estarán condicionadas a que la **API** tenga la autorización que para tal efecto emitirá la SHCP a principios del año próximo.

1.9 **Domicilio.-** Tiene establecido su domicilio en Av. Marina Mercante No. 210, 7º Piso, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver., mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | SCT

Constructora e Inmobiliaria
RIO MEDIO
S.A. de C.V.
Matamoros No. 333-8 Col. Nueva
C.P. 91830 Veracruz, Ver.
RFC: CIR-981109-DK4
tel: 938-52-15

VERACRUZ
PUERTOS DE MÉXICO

CONTRATO No. API-GI-CO-6103-14-05 255-2005-G.I.

2. El "CONTRATISTA" declara que:

2.1 **Personalidad.-** Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable cuyo objeto social es el de "...realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones y urbanizaciones..." y está debidamente, constituida mediante Escritura Pública número 10277, de fecha 9 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público No. 25 de la Ciudad de Veracruz, Ver., Lic. Gerardo Gil Ortiz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 149, a fojas 1 a 13, Volumen 3, de la Sección Libro 1° de Comercio, el día 2 de febrero de 1999, con Registro Federal de Contribuyentes IRM981109MQ1.

2.2 **Representación.-** El **Ing. Ricardo Francisco Exome Zapata,** es Apoderado Legal del **CONTRATISTA**, según consta en la Escritura Pública detallada en la declaración 2.1, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades para actos de administración, suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.3 **Conocimiento de la información normativa.-** Tiene pleno conocimiento del alcance y término de la Concesión otorgada por el Gobierno Federal a la **API**, así como del Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Veracruz a que esté sujeta, y de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de las Normas de Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las vigentes en el sitio donde se realizarán los trabajos, las relativas a la seguridad y uso de las vías públicas, las específicamente aplicables a los trabajos establecidos por la **API** y las demás disposiciones administrativas aplicables al caso.

2.4 **Nacionalidad.-** El **CONTRATISTA** es mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho.

2.5 **Aptitud.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

2.6 **Información técnica.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, elaboró y suscribió todos los documentos que obran agregados al expediente que se abrió con motivo del presente instrumento.

2.7 **Legislación aplicable.-** Para los efectos de este contrato, se somete a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y a la Ley de Puertos.

2.8 **Domicilio.-** Tiene establecido su domicilio en Avenida Matamoros No. 333, Interior 8, entre Verduzco y Bustamante, Colonia Nueva, C.P. 91830, Veracruz, Ver., mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato e instrumentos y/o documentos que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de otorgar el contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **Objeto del contrato.**

La API encomienda al CONTRATISTA, la realización de trabajos relacionados con la Obra Pública y que tienen por objeto la: **"VIALIDAD PARA EL ACCESO AL PUERTO DE VERACRUZ, DEL TRAMO 4 + 600 AL 7 + 740".**

EL **CONTRATISTA** acepta que cualquier cambio de especificaciones o volúmenes de obra solamente será valido con la autorización escrita del titular de la Gerencia de Ingeniería, y que estos trabajos están condicionados en cuanto a montos, por el catálogo de conceptos y en cuanto a *períodos de ejecución, por el programa de obra presentados en su propuesta,* ambos

autorizados por la Gerencia de Ingeniería los cuales se integran al presente contrato como los anexos indicados en los siguientes párrafos. Por lo antes expuesto, el **CONTRATISTA** se compromete con ésta administración a contratar el personal calificado para la ejecución de la obra antes mencionada y que para la correcta ejecución de ésta el **CONTRATISTA** propone en su oferta, respetando en todo momento las condiciones de la misma, cumpliendo para el proyecto final con las normas de construcción vigentes en el puerto de Veracruz, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de éstas cláusulas.

Anexos que forman parte integral de este contrato:

1.- Catálogo de conceptos.
2.- Programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
3.- Especificaciones particulares.
4.- Análisis detallado de precios unitarios.
5.- Todos los documentos originados en y durante la licitación No. 09182002-014-05.

SEGUNDA.- **Precio.**

El monto total del presente contrato es de **$62'949,852.60 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)**, más el 15% del Impuesto al Valor Agregado **$9'442,477.89 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.)**, lo que hace un monto total de **$72'392,330.49 (SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 49/100 M.N.).**

Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento a lo manifestado en la declaración 1.8 de este contrato, el importe de las erogaciones programadas para el presente ejercicio fiscal serán por la cantidad de **$40'824,900.06 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 06/100 M.N.)**, más el 15% del Impuesto al Valor Agregado.

Para el ejercicio fiscal 2006, las erogaciones programadas estarán condicionadas a que la API tenga la autorización que para tal efecto emitirá la SHCP a principios del año próximo, teniendo estas un importe de **$22'124,952.54 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)**, más el 15% del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- **Deducciones.**

El **CONTRATISTA** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes deducciones:

a).- 5 AL MILLAR como pago por Servicio de Vigilancia, inspección que realiza la Secretaría de la Función Pública.

CUARTA.- **Plazo de ejecución.**

El **CONTRATISTA** se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato, el día **28 de septiembre de 2005** y a terminarlos a más tardar el día **1° de abril de 2006**, de conformidad con el programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos aprobado por la API.

QUINTA.- **Anticipos.**

Para la ejecución de los trabajos materia de este contrato, el **CONTRATISTA** recibirá de la API los anticipos que adelante se precisan, mismos que se sujetarán a las siguientes reglas:

a).- Para que el **CONTRATISTA** compre los materiales de construcción y para la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que requiera la obra objeto de este

contrato, la **API** en términos del artículo 50, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, otorgará un **10% (DIEZ POR CIENTO)**, de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal 2005 de este contrato, quedando pendiente el **10% (DIEZ POR CIENTO)**, de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal 2006, el cual se entregará en cuanto la **API** tenga la autorización que para tal efecto emitirá la SHCP a principios del año próximo.

b).- Los importes de los anticipos concedidos para el presente contrato, serán puestos a disposición del **CONTRATISTA** con antelación a la fecha que para el inicio de los trabajos se hubiere señalado en la convocatoria y en las bases de licitación; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir el plazo estipulado sin modificar el programa de ejecución que integra este contrato. Asimismo, si el **CONTRATISTA** no entrega la garantía de anticipos señalados en el inciso "a" de la cláusula décima de este Contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en este instrumento.

c).- La **API** podrá otorgar anticipos, para el o los convenios que se deriven del presente contrato, que se celebren en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre y cuando no se exceda el porcentaje autorizado en el inciso a) de esta cláusula. Sin embargo, no se otorgará anticipo para los importes resultantes de los ajustes de costos que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

d).- La amortización de los anticipos se efectuará con cargó a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen. Esa amortización será por un porcentaje igual al que representa el anticipo otorgado respecto al monto total contratado.

SEXTA.-

Amortización o reembolso de los anticipos.

Para la amortización de los anticipos, en el caso que no se liquiden en su totalidad, por cualquier circunstancia o en el caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la **API** en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que ésta le comunique por escrito al **CONTRATISTA**, el adeudo por este concepto; en caso de rescisión, la **API** reconocerá los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición de la documentación correspondiente, conforme a los datos básicos de precios de concurso considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de que se trate, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra objeto de este contrato y el **CONTRATISTA** se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de la obra.

En el caso de que el **CONTRATISTA** no reintegre el saldo por amortizar en la fecha señalada, se obliga a pagar a la **API** gastos financieros a la tasa y el procedimiento de cálculo establecido en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los gastos financieros serán calculados sobre el saldo por amortizar, y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo del presente contrato, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de la **API**.

En el supuesto del caso señalado en el inciso "b" de la cláusula que antecede y para los efectos de la aplicación del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el importe del o los ajustes resultantes deberá afectarse en un porcentaje igual al de los anticipos concedidos.

SÉPTIMA.-

Requerimientos previos a la ejecución.

Antes de iniciar los trabajos, el **CONTRATISTA** deberá haber tramitado y obtenido de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran a efecto de que la maquinaria y equipo con los cuales se ejecutarán los trabajos, se encuentren en posibilidad de operar de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Por su parte la **API** se obliga a poner a disposición del **CONTRATISTA**, el o las áreas en que deban de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | SCT

Constructora e Inmobiliaria RIO MEDIO S.A. de C.V.
Matamoros No. 333-8 Col. Nueva
C.P. 91830 Veracruz, Ver.
RFC: CIR-961109-DX4
tel: 938-52-15

VERACRUZ

CONTRATO No. API-GI-CO-6103-14-05 1-265-2005-G.I.

OCTAVA.- **Estimaciones de obra ejecutada.**

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen en el domicilio de la **API**, señalada en el punto 1.9 de la Declaración primera del presente instrumento, mediante la formulación de **estimaciones** cuyos períodos los definirá la Residencia de Supervisión, a quien el **CONTRATISTA** deberá presentarlas, dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas, conjuntamente el **CONTRATISTA** deberá incluir en la estimación, el último pago actualizado del **Sistema Único de Autodeterminación**, en observancia de lo que establece la cláusula decimosexta del presente instrumento, las estimaciones tendrán un plazo máximo de un mes.

En el supuesto de pagos en exceso que haya recibido el **CONTRATISTA**, éste deberá reintegrar las cantidades recibidas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa y el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **API**.

NOVENA.- **Fianzas de cumplimiento y vicios ocultos.**

El **CONTRATISTA** para el cumplimiento del presente contrato, deberá entregar las garantías conforme a lo que a continuación se establece:

a).- Garantía de cumplimiento mediante Póliza de fianza por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del importe del servicio contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por Institución Mexicana o de Fianzas debidamente autorizada, expedida a favor de la **Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.**, cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestal, la fianza se substituirá por otra equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe, los montos relativos a los ajustes de costos y a los convenios a que se refiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si los hubiere, estarán vigentes hasta que la Gerencia de Ingeniería autorice su cancelación por escrito.

b).- El **CONTRATISTA** garantizará los trabajos objeto del presente contrato, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total ejercido incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en su servicio el **CONTRATISTA**. La vigencia de esta garantía será no menor a un año, a partir de la fecha del acta de recepción de los trabajos y estará vigente hasta que la Gerencia de Ingeniería autorice por escrito su cancelación por haber constatado que no existen reclamos que hacer por la obra ejecutada. En caso de presentarse vicios ocultos, la **API** lo comunicará inmediatamente y por escrito al **CONTRATISTA** y a la Afianzadora para proceder lo correspondiente a su garantía. Esta fianza deberá cubrir los trabajos contratados y los ejecutados como obra adicional o extra.

c).- Cuando los trabajos objeto de éste contrato consten de partes que puedan considerarse terminadas y cada una de ellas completa o utilizable a juicio de la **API** y se haya pactado su recepción en éste contrato, la fianza se sujetará en lo conducente, a lo dispuesto en el inciso anterior y deberá otorgarse para cada una de las partes de los trabajos recibidos.

d).- La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

1.- Que la fianza se establece en los términos de este contrato y de conformidad con la legislación aplicable;

2.- Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en relación con este contrato, aún cuando parte de ellos se subcontraten con autorización por escrito de la **API**;

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S. A. de C. V.
Ave. Marina Mercante N° 2 1er Piso Col. Centro, Veracruz, Ver., México C.P. 91700 Tels. 01(229) 923 21 70, 932 13 19, Fax 01(229) 932 30 40
www.apiver.com

3.- Que, en caso de que sea prorrogado el plazo de vigencia del contrato, la fianza quedará automáticamente prorrogada;

4.- Que la fianza se encontrará vigente de forma paralela al contrato, y una vez terminada la vigencia del mismo, será exigible hasta el plazo que señala el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas;

5.- Que la fianza no será cancelada si no mediante instrucciones expresas y escritas de la **API**, las cuales no se emitirán si no se han cumplido cabalmente todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**;

6.- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos; y

7.- Que la afianzadora se somete a lo establecido en los artículos 93, 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

DÉCIMA.- **Garantía por anticipos.**

El **CONTRATISTA** garantizará a la **API** el importe del anticipo otorgado, conforme a lo que a continuación se establece:

a).- La fianza será por el **100% (CIEN POR CIENTO)** del monto del anticipo concedido, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y se constituirá mediante fianza otorgada por Institución Mexicana de Fianzas debidamente autorizada a favor y disposición de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. la que será presentada previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que el **CONTRATISTA** reciba el acta de fallo de Adjudicación y para el caso de ejercicios subsecuentes, de la fecha de comunicación señalada en el siguiente inciso.

b).- Para el trámite de la garantía de la primera exhibición, la **API** proporcionará al **CONTRATISTA** copia del presente instrumento o copia del acta de fallo de adjudicación; para los ejercicios subsecuentes, se comunicará por escrito por la **API**, al **CONTRATISTA**, el monto del anticipo concedido para la compra y producción de materiales y equipos de instalación permanente y demás insumos, conforme a la inversión autorizada.

c).- La fianza que presente El **CONTRATISTA** para garantizar la debida aplicación del anticipo, se formalizará en los mismos términos de lo establecido en el inciso "b" de la cláusula quinta del presente instrumento.

DECIMOPRIMERA.- **Vigencia de las fianzas.**

Las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos estarán vigentes hasta que la **API** por conducto de la Gerencia de Ingeniería emita oficio de cancelación de las mismas, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y de su Reglamento.

DECIMOSEGUNDA.- **Revisión de costos.**

La revisión de precios unitarios fuera de catálogo, se efectuará con fundamento en el artículo 59, octavo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 74 al 77 de su Reglamento.

Las partes acordarán la revisión y ajustes de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción superior al 5% (cinco por ciento) del valor total de los trabajos aún no ejecutados dentro del programa convenido. La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establecen los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 105 al 107 y 144 al 150 de su Reglamento. Asimismo, el "CONTRATISTA" acepta que su derecho a reclamos de ajustes de costos prescribe transcurridos 60 (sesenta) días naturales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 105 del citado Reglamento.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | SCT

Constructora e Inmobiliaria
RIO MEDIO
S.A. de C.V.
Matamoros No. 333-B Col. Nueva
C.P. 91830 Veracruz, Ver.
RFC: CIR-961109-DX4
tel: 938-52-15

VERACRUZ PUERTOS DE MÉXICO

CONTRATO No. API-GI-CO-6103-14-05 I-265-2005-G.I.

DECIMOTERCERA.- Subsistencia de obligaciones.

La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento, por lo que el **CONTRATISTA** comunicará a la **API** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo de quince días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en este contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la **API** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, reservándose la **API** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, así como reclamar los pagos en exceso en que hubiere incurrido.

El **CONTRATISTA** deberá presentar la carta de liberación del **SUA**, donde el **IMSS** y el **INFONAVIT** expresen la liberación de dicho pago, la **API** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DECIMOCUARTA.- Confidencialidad

El **CONTRATISTA** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objetos de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de la **API**, pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

DECIMOQUINTA.- Representantes de las partes.

La **API** designará a un representante que se encargue de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, y que en su nombre intervenga frente al **CONTRATISTA** y otros terceros en cualesquiera asuntos relacionados con este contrato que deban atenderse en el lugar de los trabajos. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a designar un representante permanente anticipadamente a la iniciación de los trabajos y en el sitio de ejecución de los mismos, el cual fungirá como Superintendente de construcción y deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. La **API** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DECIMOSEXTA.- Responsabilidad laboral.

El **CONTRATISTA**, como y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. El **CONTRATISTA** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la **API**, en relación con los trabajos objeto del contrato, ya que la **API** no será considerada por ningún motivo como patrón sustituto en relación con los trabajos objeto del contrato.

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá presentar a la **API**, en cada estimación como se detalla en la cláusula octava del presente contrato, la carta de liberación del **Sistema Único de Autodeterminación**, documento mediante el cual se demuestre el cumplimiento de la obligación de los pagos efectuados ante el **IMSS** e **INFONAVIT**, establecido en la Ley de la Materia. Asimismo, el **CONTRATISTA** deberá presentar a la **API** la constancia de no adeudo del IMSS, la cual se integrará al acta de entrega-recepcion y fianza de vicios ocultos para proceder al finiquito correspondiente.

DECIMOSÉPTIMA.- Responsabilidad General del Contratista.

El **CONTRATISTA** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en los anexos de este instrumento,

y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen a satisfacción de la **API**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de los mismos, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la **API** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga el **CONTRATISTA** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro por la prestación de los trabajos realizados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de la **API**, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Sólo se pagarán los conceptos realizados, pudiendo quedar saldo a favor de la **API**, por lo que el **CONTRATISTA** queda obligado a cumplir, si la **API** así lo solicita, la realización de los trabajos pendientes en los tiempos establecidos en el presente instrumento.

DECIMOCTAVA.- Seguridad Industrial.

El **CONTRATISTA**, queda obligado a proporcionar a su personal de mano de obra, el siguiente equipo de seguridad industrial:

1.- Goggles, en caso de que las condiciones ambientales y laborales lo requieran (viento, lluvia, áreas de movimiento de granos, polvos, químicos o cualquier material que afecten los ojos).

2.- Mascarillas de protección buco-nasal, en caso de que las condiciones ambientales y laborales lo requieran (viento, lluvia, áreas de movimiento de granos, polvos, químicos o cualquier material que afecten la nariz o la garganta).

3.- Zapatos industriales con casquillos.

4.- Uniforme de overall color naranja completo con logotipo de la contratista en las mangas.

5.- Guantes de carnaza cortos o largos, según se requiera.

6.- Casaca reflejante.

7.- Cascos de color verde con logotipo de la empresa contratista.

El personal del **CONTRATISTA**, deberá portar gafete de identificación con fotografía, debidamente autorizado por la **API**. El formato del gafete será proporcionado por la API para que el **CONTRATISTA** le integre los datos y fotografía de su personal obrero, así como recabar la firma de la Gerencia de Ingeniería, para su autorización. Estos gafetes serán puestos a disposición de la Gerencia de Ingeniería una vez finiquitada la obra.

En caso de que un solo elemento trabajador del **CONTRATISTA**, no porte o no use correctamente el uniforme con su equipo de seguridad industrial, la **API** podrá retirar al elemento infractor, y el costo del día laboral perdido, así como el atraso de la obra correrá por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**.

DECIMONOVENA.- Consecuencia del incumplimiento.

La **API** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del presente contrato se están ejecutando por el **CONTRATISTA** de acuerdo con el Programa de Ejecución de los Trabajos aprobados, para lo cual la **API** comparará periódicamente el avance de los mismos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance es menor que lo que debió realizarse, la API podrá:

a).- Retener hasta un total el 5% (**CINCO POR CIENTO**) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debieron realizarse, multiplicado por el número de meses que hubieran transcurrido desde la fecha en que según el programa de obra, los trabajos debieron ejecutarse.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la correspondiente a la suma de los trabajos no realizados, calculados conforme al párrafo anterior.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | SCT

VERACRUZ PUERTOS DE MÉXICO

Constructora e Inmobiliaria
RIO MEDIO
S.A. de C.V.
Matamoros No. 333-8 Col. Nueva
C.P. 91830 Veracruz, Ver.
RFC: CIR-961109-DX4
tel: 933-52-16

Si al efectuarse la comparación correspondiente [illegible] del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de la **API**, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

b).- Aplicar para el caso de que el **CONTRATISTA** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al **5% (CINCO POR CIENTO)** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el Programa, multiplicado por el número de meses que hubieran transcurrido desde la fecha en que según el programa de obra, los trabajos debieron ejecutarse.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de la **API**, no sea imputable al **CONTRATISTA**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, la **API** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión administrativa del mismo.

En caso de que la **API** opte por la rescisión administrativa del contrato, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, aplicará al **CONTRATISTA** una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser, a juicio de la **API**, hasta por el monto de la garantía otorgada.

VIGÉSIMA.- Suspensión temporal.

La **API** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados y en cualquier momento por causas justificadas, o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación anticipada.

En el caso de que este contrato se dé por terminado anticipadamente por causas de interés general, o por causas imputables a la **API**, éste pagará el importe de los trabajos realizados hasta la fecha de la terminación, en los términos de la legislación de la materia.

Si la terminación anticipada no fuera por causas imputables a la **API** ni al **CONTRATISTA**, tal como el caso fortuito o de fuerza mayor, la **API** pagará solamente el importe de los trabajos realizados hasta la fecha de terminación. Si la terminación fuere imputable al **CONTRATISTA**, se observará lo estipulado en este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Rescisión.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido administrativamente en caso de incumplimiento y al respecto, aceptan que cuando la **API** sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente, en tanto que si es el **CONTRATISTA** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pudieran dar lugar a la rescisión por parte de la **API**, son las que a continuación se señalan:

1. Si el **CONTRATISTA** no inicia los trabajos objeto del contrato, en la fecha pactada en la cláusula cuarta de este contrato.
2. Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por la **API**.

3. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito, por la **API**.
4. Si no da cumplimiento al programa de trabajos anexo del presente contrato.
5. Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
6. Si es declarado en concurso mercantil.
7. Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto del contrato, sin autorización de la **API**.
8. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin previo consentimiento de la **API**.
9. Si el **CONTRATISTA** no da a la **API** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
10. Si el **CONTRATISTA** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.
11. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato.
12. Si no otorga las fianzas a que se refiere el presente contrato en la forma y términos convenidos.
13. En general, por el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

En caso de incumplimiento o violación por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones del contrato, la **API** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y aplicar las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula siguiente.

Si la **API** opta por la rescisión, el **CONTRATISTA** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional, que podrá ser a juicio de la **API**, hasta por el monto de la(s) garantía(s) otorgadas.

VIGÉSIMA TERCERA.- Procedimiento rescisorio.

Si la **API** considera que el **CONTRATISTA**, ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, lo comunicará al **CONTRATISTA**, en forma fehaciente, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 15 (quince) días calendario. Si transcurrido ese plazo, el **CONTRATISTA** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, la **API** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula anterior, la que comunicará al **CONTRATISTA** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que emita dicha resolución.

VIGÉSIMA CUARTA.- Normas aplicables.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- Solución de controversias técnicas.

Las partes procurarán resolver de común acuerdo las controversias de carácter técnico o

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S. A. de C. V.
Av. Marina Mercante No. 2167 Piso 6to. Centro, Veracruz, Ver., México C.P. 91700 Tels. 01(229) 923 21 70, 932 13 19. Fax 01(229) 932 30 40
www.apiver.com

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | SCT

VERACRUZ PUERTOS DE MÉXICO

CONTRATO No. API-GI-CO-6103-14-05 I-265-2005-G.I.

administrativo que surgieren entre las partes, de no lograrse avenencia, se estarán a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- **Tribunales competentes.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, ubicados en la Ciudad de Boca del Río, Ver., por lo que el **CONTRATISTA** renuncia al fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por triplicado en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Ver., el día 27 de septiembre de 2005.

POR LA "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ", S.A. DE C.V.

LAE. JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ OLIVIERI
DIRECTOR GENERAL

POR EL "CONTRATISTA"

ING. RICARDO FRANCISCO EXOME ZAPATA
APODERADO LEGAL

ÁREA RESPONSABLE:

ING. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ CANTÓN
GERENTE DE INGENIERÍA

ÁREA RESPONSABLE:

ING. GABINO VILLA LÓPEZ
SUBGERENTE DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

REVISÓ:

ARQ. JUAN GABRIEL AGUILAR SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS

REVISÓ:

LIC. GERMÁN TIBALDO MORAILA
GERENTE JURÍDICO

Constructora e Inmobiliaria RIO MEDIO S.A. de C.V.
Matamoros No. 333-B Col. Nueva
C.P. 91630 Veracruz, Ver.
REG: CIR-951103-DX4
tel. 938-52-16

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S. A. de C. V.
Ave. Marina Mercante No. 250 7° Piso Col. Centro, Veracruz, Ver., México C.P. 91700 Tels. 01(229) 923 21 70, 932 13 19, Fax 01(229) 932 30 40
www.apiver.com

001428

ACTA DE ENTREGA RECEPCION

NUMERO DE CONTROL DE LA S.H.C.P.

NUMERO DE CONTRATO EN LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: API-GI-CO-6103-14-05

DEL OBJETO:

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE RECIBE — NUMERO ECONOMICO

RECEPCION: TOTAL [X] PARCIAL [ ]: ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL CONTRATISTA QUE ENTREGA: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO S.A. DE C.V. — NUMERO REGISTRO S.H.C.P.

DE LA INFORMACION BASICA INICIAL

DIRECCION O UNIDAD ENCARGADA DE LA OBRA: GERENCIA DE INGENIERIA

OBJETO DEL CONTRATO: " VIALIDAD DE ACCESO AL PUERTO DE VERACRUZ, DEL TRAMO 4+600 AL 7+740 "

ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE LOCALIZAN LOS TRABAJOS: VERACRUZ, VER. — CLAVE: 3 0

II. ANTECEDENTES

NUMERO DE OFICIO DE AUT. DE INVERSION S.H.C.P.: DG.VER/OLI.-05-001 — DE FECHA: 10 DE ENERO 2005 — MODALIDAD DE LA ADJUDICACION: 0 1

NUMERO DE CONCURSO: CONVOC. PUBLICA — FECHA DE ADJUDICACION: 23/02/2006 — FECHA CONTRATO ORIGINAL: 27/09/2005

FECHA INICIACION SEGUN PRIMER CONTRATO QUE SE RECIBE: 28/09/2005 — FECHA TERMINACION SEGUN ULTIMO CONTRATO: 01/04/2006

FECHA REAL INICIACION: 28/09/2005 — FECHA REAL TERMINACION: 16/12/2006

IV. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGAN

" VIALIDAD DE ACCESO AL PUERTO DE VERACRUZ, DEL TRAMO 4+600 AL 7+740 "

V. DESCRIPCION DE LAS MODIFICACIONES

a NO APLICA — CLAVE

b NO APLICA — CLAVE

	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA
COMUNICACIONES DE MODIFICACIONES A LA S.H.C.P. NO APLICA				
NO APLICA				

VI. DE LAS GARANTIAS

FIANZA NUMERO	IMPORTE	DE FECHA	COMPAÑIA AFIANZADORA	VIGENCIA DE	VIGENCIA A
766889	7,239,233.05	26-Sep-05	AFIANZADORAS SOFIMEX S.A.	28-Sep-05	01-Abr-06
766888	4,694,863.51	26-Sep-05	AFIANZADORAS SOFIMEX S.A.	28-Sep-05	01-Abr-06
790002	2,544,369.54	03-Oct-05	AFIANZADORAS SOFIMEX S.A.	04-Oct-05	31-May-06
766889	1,809,808.26	31-Mar-06	AFIANZADORAS SOFIMEX S.A.	04-Oct-05	31-May-06

IMPORTE | CONCEPTO | DE | VIGENCIA A

VII. DE LA LIQUIDACIÓN

VIII. DE LAS ESTIMACIONES DEFINITIVAS

CONTRATO ORIGINAL: 62,_49,852.60

NUM.	AMPLIACIONES	NUM. EST	FECHA	DE	AL	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES	REGISTRO	PAGO
		1	28-Oct-05	06-Oct-05	21/10/2005	2,017,388.97	-8,921.22	N/A	N/A
		2	15-Nov-05	22/10/2005	15/11/2005	9,850,591.62	-66,705.40	N/A	N/A
		3	30-Nov-05	16/11/2005	30/11/2005	8,155,861.75	-14,554.04	N/A	N/A
		4	10-Dic-05	01/12/2005	10/12/2005	7,457,091.24	-25,049.39	N/A	N/A
		5	20-Dic-05	11/12/2005	21/12/2005	6,270,227.43	-5,293.65	N/A	N/A
		6	26-Dic-05	22/12/2005	28/12/2005	7,078,396.47	-7,588.48	N/A	N/A
		7	31-Ene-06	01/01/2006	31/01/2006	13,577,442.38	-3,567.26	N/A	N/A
		8	28-Feb-06	01/02/2006	28/02/2006	4,936,126.65	-3,323.72	N/A	N/A
		9	31-Mar-06	01/03/2006	31/03/2006	3,341,836.76	-8,865.55	N/A	N/A
01	15,737,463.15	10	10-Abr-06	01/04/2006	07/04/2006	259,889.30	-52,596.03	N/A	N/A
		11	09-May-06	08/04/2006	30/04/2006	5,846,323.67	-33,552.00	N/A	N/A
		12	25-May-06	01/05/2006	10/05/2006	4,445,084.79	-27,318.67	N/A	N/A
		13	05-Jul-06	11/05/2006	31/05/2006	1,060,879.78	-65,417.75	N/A	N/A
		14	03-Ago-06	01/06/2006	30/06/2006	2,069,446.33	-6,858.50	N/A	N/A
		15	03-Oct-06	01/07/2006	25/07/2006	1,295,096.07	-10,272.28	N/A	N/A
		16	08-Nov-06	26/07/2006	29/07/2006	413,537.84	-25,917.96	N/A	N/A
		17	01-Ago-06	30/07/2006	31/08/2006	124,488.68	-6,981.37	N/A	N/A
		18	02-Oct-06	01/09/2006	30/09/2006	355,414.49	-6,981.37	N/A	N/A
		19	01-Nov-06	01/10/2006	31/10/2006	50,928.05	-6,981.37	N/A	N/A
		20	04-Nov-06	01/11/2006	30/11/2006	40,204.56	-6,981.37	N/A	N/A
		21	18-Dic-06	01/12/2006	16/12/2006	35,030.46	-6,981.37	N/A	N/A

IMPORTE TOTAL CONTRATADO: 78,687,_15.75

SALDO POR CANCELAR: 28.48

IMPORTE TOTAL ESTIMADO: 78,687,287.27

IMPORTE TOTAL DEDUCCIONES: -400,709.77

IX. DE LAS SANCIONES

CAUSA: POR ATRASO DE OBRA — IMPORTE: 31,376.89

N. FACTURA: 115, 114, 113, 111

X. TERMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTUA LA RECEPCION

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. DECLARA QUE DENTRO DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO, RECIBE LOS TRABAJOS DESCRITOS, RESERVANDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE, POR OBRA FALTANTE, MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, PAGOS INDEBIDOS O VICIOS OCULTOS.______ POR SU PARTE EL CONTRATISTA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO EN QUE APA___ EL CUMPLIO CON TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES, NO RESERVANDOSE DERECHO PARA RECLAMACION ALGUNA POSTERIOR DERIVADA DEL CONTRATO OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, POR LO QUE FIRMA LA PRESENTE ACTA PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO PARA RECEPCION DE TRABAJOS Y LIQUIDACION PREVISTA EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, VIGENTE EN LA FECHA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL SE ANEXA LA RELACION DE LAS ESTIMACIONES, DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO, CREDITOS EN CONTRA Y SALDOS PENDIENTES DE LIQUIDAR QUE PROCEDAN.

XI. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE REAL Y FISICAMENTE INTERVINIERON EN ESTE ACTO.

EL DIA 19-DIC-06 A LAS 18:00 HRS. EN OFICINAS DE LA GERENCIA DE INGENIERIA

POR LA ENTIDAD

NOMBRE: ARQ. JUAN GABRIEL AGUILAR SANCHEZ
CARGO: JEFE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS

NOMBRE: ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
CARGO: CONTRATISTA

NOMBRE: ING. JOSE LUIS DOMINGUEZ CANTON
CARGO: GERENTE DE INGENIERIA

NOMBRE: ARQ. FRANCISCO LIAÑO CARRERA
CARGO: SUBGERENTE TECNICO DE PROYECTOS

NOMBRE: ING. ANTONIO GONZALEZ DURAN
CARGO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION

001429

001430

CONTRATO No. 5-4-CE-A-603-W-0-5

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL **C. ING. AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** DEL CENTRO S.C.T. "VERACRUZ" Y POR LA **OTRA: GRUPO FORMADO POR GUTIERREZ EXSOME S.A.- DE C,V. E INMOBILIARIA RIO MEDIO S.A. DE C,.V.** REPRESENTADA POR EL C. **ING. MARVIN ANGEL GUTIERREZ MORALES** EN SU CARACTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"LA DEPENDENCIA"** DECLARA QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Su representante, el C. ING. AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo **10 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**

I.3 El presente contrato se adjudica como resultado de la Licitación Pública Nacional No.00009042-043-05, Instaurada por **"LA DEPENDENCIA"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I, 28 y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

I.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico a través de la Oficialia Mayor del Ramo autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante Oficio No. 5.SC.LI.05.-002 **de fecha 06 de Enero del 2005 (Recursos fiscales)**

I.5.-Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en **el Km. 0+700 Carretera Xalapa-Veracruz lado izquierdo Col. S.A.H.O.P. C.P. 91190 Xalapa, Ver.**

II "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1 Tiene capacidad juridica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2 La Empresa Gutiérrez Exsome S. A. de C.V. Acredita su legal existencia con la escritura pública número 6,281 de fecha 03 de Mayo del 2004 otorgada ante la fe del Lic. Cesar Valente Marin Ortega, Notario Público No. 14 en la ciudad de Veracruz, Ver., y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio en la ciudad de Veracruz, Ver., , bajo el folio No.222330-17 de fecha 13 de Mayo del 2004

II.3 Su representante, el **Ing. Marvin Ángel Gutiérrez Morales,** con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido la escritura pública número 6,281 de fecha 03 de Mayo del 2004 otorgada ante la fe del Lic. Cesar Valente Marin Ortega, Notario Público No. 14 en la ciudad de Veracruz, Ver., y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio en la ciudad de Veracruz, Ver., bajo el folio No.222330-17 de fecha 13 de Mayo del 2004, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: GEX-040503-EL6.

II.5 Su representante se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio No. 52353759 , expedida por el Instituto Federal electoral

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

II.6 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.7. Tiene establecido su domicilio en: **5 de Mayo numero 1,323 centro entre Aquiles Cerdan y Arista Veracruz, Ver., Ver. C.P. 91700** Teléfono 01(229) 931-09-98: , mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato

II.8 La Empresa Inmobiliaria Rio Medio, S. A. de C.V. Acredita su legal existencia con la escritura pública número 10,277 Vol. 196 de fecha 09 de Noviembre del 1998 otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Gil Ortiz, Notario Público No. 25 en la ciudad de Veracruz, Ver., y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio en la ciudad de Veracruz, Ver., , bajo el folio No.149 Vol. 3 de fecha 03 de Febrero del 1999.

II.9 Su representante, el **Ing. Ricardo Francisco Exsome Zapata**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido la escritura pública número 10,277 Vol. 196 de fecha 09 de Noviembre del 1998 otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Gil Ortíz, Notario Público No. 25 en la ciudad de Veracruz, Ver., y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio en la ciudad de Veracruz, Ver., bajo el folio No.149 Vol. 3 de fecha 03 de Febrero del 1999. manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.10 Su Registro Federal de Contribuyentes es: IRM-981109-MQ1

II.11 Su representante se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio No. 52336049 , expedida por el Instituto Federal electoral

II.12 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.13 . Tiene establecido su domicilio en: Av. Matamoros N°. 333-8 Col. Nueva C.P. 91830, Veracruz, Ver., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato

II.14 Con fecha 29 de Abril del 2005 las empresas Gutiérrez Exsome S.A. de C.V. en su carácter de Asociante e Inmobiliaria Rio Medio, S.A. de C.V. en su carácter de Asociado celebran el convenio de Asociación, uniendo sus esfuerzos y recursos materiales, económicos, técnicos y humanos para llevar a cabo la ejecución de una obra consistente en: CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, OBRA COMPLEMENTARÍA, SEÑALAMIENTO Y ESTRUCTURAS PARA EL ACCESO AL PUERTO DE VERACRUZ UBICACIÓN DE LA OBRA: CARRETERA VERACRUZ – POZA RICA, TRAMO: ENTRONQUE RENACIMIENTO – RECINTO PORTUARIO INTEGRAL, KM. 0+227.00 AL KM. 4+700.00., Correspondiente a la licitación Publica nacional No. 00009042-043-05.

II.15 Mediante convenio privado notariado ante la Fe del Lic. Daniel Cordero Gálvez Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 29 en la Ciudad de Veracruz, Ver., establecen que La Empresa Gutiérrez Exsome S.A. de C.V. S.A. de C.V. se obliga a ejecutar con respecto a la Licitación No. 00009042-043-05 los trabajos de Pavimentos, Terraplenes de Acceso (aproches), Infraestructura, Subestructura y Superestructuras; La Empresa Inmobiliaria Rio Medio S.A. de C.V. se obliga a ejecutar con respecto a la Licitación No. 00009042-043-05; los trabajos de Terracerias, Acarreos para Terracerías, Obras de Drenaje, Señalamiento Horizontal y Vertical, Áreas Verdes, Guarniciones y Banquetas.

II.16 Las Empresas Gutiérrez Exsome S.A. de C.V. e Inmobiliaria Río Medio S.A. de C.V. por conducto de sus representantes legales manifiestan bajo protesta de decir verdad que aceptan formal y expresamente su responsabilidad solidaria, mancomunada e ilimitada respecto a aquellos compromisos, derechos y obligaciones que se deriven del contrato que se suscriba con la "Dependencia" para la ejecución de los trabajos indicados en el Punto II.14. de las declaraciones del Contratista..

II.17 Las Empresas Gutiérrez Exsome S.A. de C.V. e Inmobiliaria Río Medio S.A. de C.V. Pactan como domicilio común en la calle 5 de Mayo numero 1,323 centro entre Aquiles Cerdan y Arista Veracruz, Ver., Ver. C.P. 91700 Teléfono 01(229) 931-09-98; mismo que señalan para todos los fines y efectos legales de este contrato.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

II.18 Mediante convenio de Asociación las empresas Gutiérrez Exsome S.A. de C.V. e Inmobiliarias Rio Medio S.A. de C.V. designan como representante común del grupo a Gutiérrez Exsome S.A. de C.V. para que en todo lo relativo a pagos de Anticipos, estimaciones, ajustes de costos y demás que se deriven del contrato suscrito sean facturados a nombre de dicha quien sera quien detente la titularidad del presente contrato otorgándole poder amplio y suficiente a C. Ing. **Marvin Angel Gutiérrez Morales.**

II.19 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.20 Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, OBRA COMPLEMENTARIA, SEÑALAMIENTO Y ESTRUCTURAS PARA EL ACCESO AL PUERTO DE VERACRUZ UBICACIÓN DE LA OBRA: CARRETERA VERACRUZ – POZA RICA, TRAMO: ENTRONQUE RENACIMIENTO – RECINTO PORTUARIO INTEGRAL, KM. 0+227.00 AL KM. 4+700.00, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el articulo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA .- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de **$ 66,848,939.13** (sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos con 13/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado de: **$ 10,027,340.87** (diez millones veintisiete mil trescientos cuarenta pesos con 87/100 M.N.) lo que da un total de: **$ 76,876,280.00** (setenta y seis millones ochocientos setenta y seis mil doscientos ochenta pesos con 00/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"El Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 172(ciento setenta y dos) días naturales. **Sin embargo derivado de** la resolución emitida por la Dirección General de Inconformidades de la Secretaria de la Función Publica con fecha 25 de julio del 2005 respecto a la inconformidad presentada por la empresa Acarreos Oloarte S.A. de C.V. **"La Dependencia" y "El Contratista" convienen en que los trabajos cuyo inicio se tenían programados para el día 15 de Junio del 2005 según convocatoria y bases de licitación sean diferidos para el día 12 de Agosto del 2005 con fecha de terminación 31 de Diciembre del 2005 reduciéndose el plazo de ejecución en 142 días naturales de conformidad con el programa General de ejecución pactado, que debidamente firmado por las partes formará parte integral del presente contrato.**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. "El Contratista" se obliga a obtener con toda oportunidad los permisos para la explotación de los bancos de materiales, bancos de deposito de material de desperdicio y, en su caso, el uso de explosivos ante las instancias correspondientes y los demás que se requieran para la realización de la obra.

QUINTA.- ANTICIPOS

Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de **$ 20,054,681.74 (veinte millones cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos con 74/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado de: **$ 3,008,202.26 (tres millones ocho mil doscientos dos pesos con 26/100 M.N.)**, lo que da un total de: **$ 23,062,884.00 (veintitrés millones sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con 00/10 M.N.)** que representa **un 30 %** del importe total del presente contrato quedando sin efecto la entrega del anticipo en parcialidades tal como fue señalado en las bases de licitación. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en las bases de licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "El Contratista" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

El anticipo deberá entregarse a "El Contratista" en dos exhibiciones, la primera equivalente al diez (10%) por ciento del monto del contrato el dia 11 del mes de Agosto de 2005 que representa la cantidad de: $ 7,687,628.00 (siete millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos con 00/100 M.N.) incluido I.V.A. la segunda exhibición del veinte (20%) por ciento del monto del contrato que representa la cantidad de: $ 15,375,256.00 (quince millones trescientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos con 00/100 M.N.) incluido I.V.A., **una vez que "El Contratista" tenga un avance físico del total de la obra que represente una tercera parte conforme al programa general vigente de los trabajos convenidos** en el contrato, previa entrega que efectúe éste a "La Dependencia" de la garantia a que se alude en la cláusula séptima inciso A. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones con periodos **quincenales** mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago la cual corresponderá: A).- Notas de Bitácora, B).-Números generadores, C).- Croquis, D).- Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías conforme a las previsiones del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, las que deberán ser presentadas por "El Contratista" al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte mismas que deberán ser los días 15 y 30 de cada mes y serán pagadas por "La Dependencia" por trabajos ejecutados, vía deposito bancario a la Cuenta de Cheques proporcionada por "el Contratista" a través de las oficinas de la **Subdirección de Administración** ubicadas en el Km.0+700 Carretera Xalapa- Veracruz Colonia S.A.H.O.P, Xalapa, Ver., **dentro de un plazo de 20 días naturales** contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "La Dependencia", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanente, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales, contados a partir de que "El Contratista" reciba copia del acta de fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto concedido para la compra de equipos y materiales de instalación permanente; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato. Cuando los trabajos objeto de este instrumento se realicen en más de un ejercicio presupuestal, ésta se substituirá por otra equivalente al veinte por ciento (20%) de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiere recibido la notificación por escrito del fallo de adjudicación. Para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo, contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a "El Contratista". Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "La Dependencia" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega- recepción de los trabajos.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando concurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados por "La Dependencia", quien determinará la procedencia del ajuste y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 fracciones I y III y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

lo que sea aplicable del reglamento de la ley.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de la obra.
Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea a la alza, será El Contratista quien lo promueva; si es a la baja, será La Dependencia quien lo realice.

El contratista dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud del ajuste de costos a la Dependencia. Si el contratista no presenta dicha solicitud dentro del plazo de referencia precluye el derecho para reclamar el pago.

El Contratista deberá acompañar a su solicitud la documentación señalada en el **Articulo 148 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas** para los ajustes calculados en términos de lo dispuesto por el Articulo 57 fracción I de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas.

La Dependencia dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme al programa de ejecución pactado, deberán cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 106 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará vía deposito bancario a la cuenta de cheques proporcionada por escrito por "El Contratista" a través de las oficinas de la **Subdirección de Administración ubicadas en el Km.0+700 carretera Xalapa -Veracruz Colonia S.A.H.O.P, Xalapa, Ver**

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Para los conceptos identificados con especificaciones generales de construcción de terracerías, Puentes, y Obras de Drenaje, Pavimentos, Concreto Hidráulico en Pavimentos, Acarreos para terracerías y Pavimentos se aplicaran los porcentajes de variación resultantes por actualización de costos de insumos autorizados por la Subsecretaria de Infraestructura de la dependencia; mismos que serán calculados observando la fracción III del Articulo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas.
Por lo que se refiere a los porcentajes de variación resultantes por actualización de costos de insumos para los productos asfálticos, para trabajos de construcción de puentes y conceptos especiales, se analizaran y determinaran para cada concepto en particular, tomando como base los datos básicos de la Licitación y los incrementos de los materiales, salarios, maquinaria y equipo registrados en los Índices nacionales de Precios productor con servicios que difunde el Banco de México; mismos que serán calculados en términos de lo dispuesto por la Fracción I del Articulo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas. Su autorización será emitida por el Director General del Centro S.C.T.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes **5(cinco)** días calendario

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de **15 días naturales**, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su normatividad complementaria, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los 30 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de las correspondientes bases de licitación.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el Cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa General de obra aprobado, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada **(total estimado acumulado)** y el importe de la que debió realizarse **(total programado acumulado)**. Por lo tanto, **quincenalmente,** se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente a la última **quincena** del programa general de la obra, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional (sanción) consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) **quincenal,** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general de la obra. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" **quincenalmente** hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; Estas penas convencionales se aplicarán **quincenalmente,** en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en una **quincena** volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y esté en el supuesto que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez determinada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":

a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.

c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.

d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez determinada la rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".

DÉCIMA SEXTA.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.

LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE ESTE CONTRATO INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE LA DEPENDENCIA.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo en materia de la ejecución de los trabajos contratados, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, ambas partes la resolverán conforme al siguiente procedimiento:

a) De presentarse una discrepancia entre las partes, el representante de cada una de ellas que al efecto se haya designado por éstas para la ejecución y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, respectivamente, la comunicará por escrito a su contraparte, solicitando se efectué entre ambos una reunión al siguiente día hábil, en las instalaciones de la Dependencia ubicadas en el Km. 0+700 carretera Xalapa- Veracruz Colonia S.A.H.O.P. C.P. 91190 Xalapa, Ver.

b) Para efectos de la reunión señalada, el representante de "El Contratista" o de "La Dependencia", según sea el caso que haya planteado la discrepancia, expondrá con claridad en el escrito a que alude en el inciso A) precedente, los elementos de juicio y, en su caso la documentación respectiva, con el objeto de que la discrepancia planteada pueda ser atendida y, de ser posible, resuelta en la propia fecha de la reunión.

c) La contraparte a quien se le haya planteado la discrepancia, expondrá de igual modo en la reunión prevista en el inciso B) anterior, los comentarios y argumentos que tenga en el particular con la finalidad de resolver, de ser posible en dicha reunión la discrepancia formulada.

d) De cualquier forma, ambas partes dejaran constancia por escrito, en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se celebre la reunión contemplada planeada. La constancia señalada, se anotará en la Bitácora respectiva.

Queda entendido por las partes que en el desahogo del procedimiento establecido en ésta cláusula, no implicara de modo alguno, ampliación en el periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Xalapa, Ver., el día **10** del mes de **Agosto** del **2005**.

POR "LA DEPENDENCIA"
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T.
"VERACRUZ"

ING. AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA
RFC: BAVA-650923-BS3

POR "LA CONTRATISTA"
GUTIERREZ EXSOME S.A.- DE C.V.
RFC:. GEX-040503-EL6

ING. MARVIN ANGEL GUTIÉRREZ MORALES
(ADMINISTRADOR ÚNICO)

POR "LA CONTRATISTA"
INMOBILIARIA RIO MEDIO S.A. DE C.V.

ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
APODERADO LEGAL

REVISO
EL SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL
CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"

ING. JAIME YAMADA HURTADO
RFC: YAHJ-460430-T60

REVISO
EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS
FEDERALES DEL CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"

ING. ANGEL OBANDO VARGAS
RFC: AOVA-491001-KD9

REVISO
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"

LIC. BLANCA ESTELA CASTILLO MORALES
RFC: CAMB-530817-HX5

FORMULO
EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
CONTRATOS Y ESTIMACIONES DEL CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"

ING. JUAN JOSE LOPEZ TRUJILLO
LOTJ-490124-U75

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-6103-17-07 **I-266-2007-G.I.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.,** POR CONDUCTO DEL **L.A.E. JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ OLIVIERI** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RÍO MEDIO, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA **"API"** Y EL **"CONTRATISTA"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. El Director General de la "API" declara que:

1.1 Constitución.- Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la administración portuaria integral de Veracruz, lo cual acredita con la copia de la Escritura Pública número 30119, de fecha 15 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público No. 153 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Veracruz, Ver., en forma definitiva, bajo el número 43, Volumen Primero, Sección Libro Primero de Comercio, el día 14 de enero de 1994.

1.2 Representación.- El L.A.E. Jorge Alejandro González Olivieri es Director General de la **"API"**, según consta en la Escritura Pública No. 41485 de fecha 28 de septiembre del 2006, otorgada ante la fe de Notario Público No. 29 de esta ciudad de Veracruz, Ver., Lic. Julio Alejandro Hernández Gallardo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio local, en forma definitiva, bajo el número 765, a fojas 1 a 19, volumen 39, sección Libro Primero de Comercio, de fecha 5 de octubre de 2006, con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

1.3 Concesión integral.- Cuenta con concesión otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración integral del Puerto de Veracruz, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de Febrero de 1994.

1.4 Objeto.- El objeto de la concesión integral comprende el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el Recinto Portuario del Puerto de Veracruz, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y la prestación de servicios portuarios.

1.5 Programa maestro.- Para el cumplimiento del objeto de la concesión integral la **"API"** está sujeta al Programa Maestro de Desarrollo Portuario.

1.6 Requerimiento de obra.- Su representada tiene la necesidad de contratar los trabajos relacionados con la Obra Pública, para llevar a cabo el: **"HABILITADO DE PATIOS Y VIALIDAD PRINCIPAL EN ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ".**

1.7 Adjudicación.- El presente contrato se otorga mediante procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional**, en términos de los Artículos 27, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 23 Anexo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, al **"CONTRATISTA"** en virtud de que cumple satisfactoriamente con los requisitos de capacidad y experiencia técnica, contar con los recursos humanos calificados para la realización de los trabajos motivo del presente contrato, tener los recursos financieros necesarios y haber presentado una cotización conveniente a los intereses de la **"API".**

1.8 Autorización presupuestal.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la **"API"** cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la inversión correspondiente de los servicios objeto de este contrato, según **oficio de autorización No. APIVER/DG/OLI-01/2007, de fecha 25 de enero de 2007.** Las erogaciones que deriven del presente contrato para los ejercicios fiscales del 2008 y 2009, estarán condicionadas a que la **API** obtenga la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a principios de cada ejercicio correspondiente.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-6103-17-07 **I-266-2007-G.I.**

1.9 **Domicilio.-** Tiene establecido su domicilio en Av. Marina Mercante No. 210, 7º Piso, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver., mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2. El Apoderado Legal del "CONTRATISTA" declara que:

2.1 **Constitución.-** Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable cuyo objeto social entre otros es "a).- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones y urbanizaciones para adquirirlos, arrendarlos, venderlos o permutarlos ..." y está debidamente constituida mediante Escritura Pública número 10,277, de fecha 9 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público No. 25 de la demarcación notarial de Veracruz, Ver., Lic. Gerardo Gil Ortiz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Veracruz, Ver., bajo el número 149, a fojas 1 a 13, volumen 3, de la sección Libro 1° COM., el 2 de febrero de 1999, con Registro Federal de Contribuyentes CIR981109DX4.

2.2 **Representación.-** El Ing. Ricardo Francisco Exsome Zapata, es Apoderado Legal de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RÍO MEDIO, S.A. DE C.V.", según consta en la Escritura Pública detallada en la declaración 2.1, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades para actos de administración, suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.3 **Conocimiento de la información normativa.-** Tiene pleno conocimiento del alcance y término de la Concesión otorgada por el Gobierno Federal a la **"API"**, así como del Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Veracruz a que esté sujeta, y de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de las Normas de Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las vigentes en el sitio donde se realizarán los trabajos, las relativas a la seguridad y uso de las vías públicas, las específicamente aplicables a los trabajos establecidos por la **"API"** y las demás disposiciones administrativas aplicables al caso.

2.4 **Protesta de Nacionalidad.-** El **"CONTRATISTA"** es mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho.

2.5 **Aptitud.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

2.6 **Información técnica.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, elaboró y suscribió todos los documentos que obran agregados al expediente que se abrió con motivo del presente instrumento.

2.7 **Legislación aplicable.-** Para los efectos de este contrato, se somete a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y a la Ley de Puertos.

2.8 **Domicilio.-** Tiene establecido su domicilio en Matamoros No. 333 interior 8, Colonia Nueva, C.P. 91830, Veracruz, Ver., mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato e instrumentos y/o documentos que se deriven del mismo.

2.9 **Materia Ambiental.-** Para los efectos de este contrato, el **"CONTRATISTA"** se somete a conocer, cumplir y hacer cumplir el procedimiento API-VER-GI-P-06, Medidas de Control de Aspectos Ambientales Para Contratistas y Supervisión de Obras, el cual se ubica en la siguiente dirección electrónica: www.apiver.com/obras/sgca

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de otorgar el contenido de las siguientes:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-6103-17-07 **I-266-2007-G.I.**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **Objeto del contrato.**

La **"API"** encomienda al **"CONTRATISTA"**, la realización de trabajos relacionados con la Obra Pública y que tienen por objeto el: **"HABILITADO DE PATIOS Y VIALIDAD PRINCIPAL EN ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ".**

EL **"CONTRATISTA"** acepta que cualquier cambio de especificaciones o volúmenes de obra solamente será válido con la autorización escrita del titular de la Gerencia de Ingeniería, y que estos trabajos están condicionados en cuanto a montos, por el catálogo de conceptos y en cuanto a períodos de ejecución, por el programa de obra presentados en su propuesta, ambos autorizados por la Gerencia de Ingeniería los cuales se integran al presente contrato como los anexos indicados en los siguientes párrafos. Por lo antes expuesto, el **"CONTRATISTA"** se compromete con ésta administración a contratar el personal calificado para la ejecución de la obra antes mencionada y que para la correcta ejecución de ésta el **"CONTRATISTA"** propone en su oferta, respetando en todo momento las condiciones de la misma, cumpliendo para el proyecto final con las normas de construcción vigentes en el puerto de Veracruz, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de éstas cláusulas.

Anexos que forman parte integral de este contrato:

1.- Catálogo de conceptos.
2.- Programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
3.- Análisis detallado de precios unitarios.
4.- Especificaciones particulares.
5.- Todos los documentos originados durante la Licitación Pública No. 09182002-007-07.

SEGUNDA.- **Precio.**

El monto total del presente contrato es de **$399'733,293.44 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.),** más el 15% del Impuesto al Valor Agregado **$59'959,994.02 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.),** lo que hace un monto total de **$459'693,287.46 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.).**

Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento a lo manifestado en la declaración 1.8 de este contrato, el importe de las erogaciones programadas para el presente ejercicio fiscal serán por la cantidad de **$121'123,714.80 (CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.),** más el 15% del Impuesto al Valor Agregado.

Para el ejercicio fiscal 2008, las erogaciones programadas estarán condicionadas a que la **API** obtenga la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a principios de ese año, teniendo estas un importe de **$206'781,872.70 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.),** más el 15% del Impuesto al Valor Agregado.

Para el ejercicio fiscal 2009, las erogaciones programadas estarán condicionadas a que la **API** obtenga la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a principios de ese año, teniendo estas un importe de **$71'827,705.94 (SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 94/100 M.N.),** más el 15% del Impuesto al Valor Agregado.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-6103-17-07 **I-266-2007-G.I.**

TERCERA.- **Deducciones.**

El **"CONTRATISTA"** acepta que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes deducciones:

a).- 5 AL MILLAR como pago por Servicio de Vigilancia, inspección que realiza la Secretaría de la Función Pública.

CUARTA.- **Plazo de ejecución.**

El **"CONTRATISTA"** se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato, el día **27 de agosto de 2007** y a terminarlos a más tardar el día **26 de agosto de 2009**, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución de los trabajos aprobado por la **"API"**.

QUINTA.- **Anticipos.**

Para la ejecución de los trabajos materia de este contrato, se pacta que no habrá anticipo, circunstancia con la que el **CONTRATISTA** expresa su total conformidad.

SEXTA.- **Requerimientos previos a la ejecución.**

La **API** se obliga a poner a disposición del **CONTRATISTA**, el o las áreas en que deban de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

SÉPTIMA.- **Estimaciones de obra ejecutada.**

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen en el domicilio de la **API**, señalada en el punto 1.9 de la Declaración primera del presente instrumento, mediante la formulación de estimaciones cuyos períodos los definirá la Residencia de Supervisión, a quien el **CONTRATISTA** deberá presentarlas, dentro de los Seis días hábiles siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas, conjuntamente el **CONTRATISTA** deberá incluir en la estimación, el último pago actualizado del **Sistema Único de Autodeterminación**, en observancia de lo que establece la cláusula décima cuarta del presente instrumento, las estimaciones tendrán un plazo máximo de un mes.

En el supuesto de pagos en exceso que haya recibido el **CONTRATISTA**, éste deberá reintegrar las cantidades recibidas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa y el procedimiento establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **API**.

OCTAVA.- **Fianzas de cumplimiento, contingencias laborales y vicios ocultos.**

El **"CONTRATISTA"** para el cumplimiento del presente contrato, deberá entregar las garantías conforme a lo que a continuación se establece:

a).- Garantía de cumplimiento mediante Póliza de fianza por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del importe de la obra contratada incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por Institución Mexicana o de Fianzas debidamente autorizada, expedida a favor de la **Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.**, misma que deberá constituirse conforme lo establece el primer párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestal, la fianza se substituirá por otra equivalente al **10% (DIEZ POR**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-6103-17-07 **I-266-2007-G.I.**

CIENTO) del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe, los montos relativos a los ajustes de costos y a los convenios a que se refiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si los hubiere, estarán vigentes hasta que la Gerencia de Ingeniería autorice su cancelación por escrito.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

1.- Que la fianza se otorga a favor de Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.;
2.- Que la presente fianza se otorga en los términos del contrato y de conformidad con la legislación aplicable; y estará vigente durante el plazo de ejecución señalado en el contrato;
3.- Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **"CONTRATISTA"** establecidas en el contrato, a excepción de las contingencias laborales que pudieren derivarse del contrato, las cuales estarán garantizadas mediante otra fianza;
4.- En caso de que sea ampliado el plazo de vigencia del contrato, la fianza quedará automáticamente ampliada hasta en un 25% (veinticinco por ciento) del plazo original, excediéndose dicho porcentaje, deberá solicitarse el endoso de ampliación a la afianzadora, quien podrá emitirlo si a sus intereses conviene;
5.- Que el beneficiario podrá presentar reclamación con cargo al periodo de vigencia que ampara la presente fianza, dentro de los 200 días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la misma;
6.- Que la fianza no será cancelada sino mediante instrucciones expresas y escritas de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., las cuales se emitirán cuando se hayan cumplido cabalmente todas las obligaciones a cargo del **"CONTRATISTA"** respecto al período de vigencia que ampara;
7.- Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos, que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente;
8.- Que la afianzadora se somete a lo establecido en los artículos 93, 95 y 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Póliza de fianza para garantizar posibles contingencias laborales por el **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** del importe de la obra contratada incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por Institución Mexicana o de Fianzas debidamente autorizada, expedida a favor de la **Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.;** cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestal, la fianza se substituirá por otra equivalente al **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe, los montos relativos a los ajustes de costos y a los convenios a que se refiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si los hubiere, estarán vigentes hasta que la Gerencia de Ingeniería autorice su cancelación por escrito.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

1.- Que la fianza se otorga a favor de Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.;
2.- Que la presente fianza se otorga en los términos del contrato y de conformidad con la legislación aplicable; y estará vigente durante el plazo de ejecución señalado en el contrato;
3.- Que esta fianza garantiza las posibles contingencias laborales que pudieren llegar a cuantificarse en contra de Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., en relación a prestaciones laborales de trabajadores del **"CONTRATISTA"** que pudieran derivarse con motivo del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Esta obligación de contingencias laborales, se hará efectiva

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-6103-17-07 **I-266-2007-G.I.**

siempre y cuando exista laudo definitivo emitido por autoridad competente que condene a Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. al pago de las obligaciones mencionadas, manteniendo la obligación la afianzadora hasta el momento en que se dicte y quede firme el laudo correspondiente. La presente fianza responderá por obligaciones que deriven por contingencias laborales suscitadas durante la vigencia de la misma, pero el beneficiario podrá reclamarlas una vez que haya sido emplazado dentro de la citada vigencia de la fianza, o dentro de un plazo máximo de 200 días naturales posteriores a la citada vigencia;

4.- En caso de que sea ampliado el plazo de vigencia de el contrato, la fianza quedará automáticamente ampliada hasta en un 25% (veinticinco por ciento) del plazo original, excediéndose dicho porcentaje, deberá solicitarse el endoso de ampliación a la afianzadora, quien podrá emitirlo si a sus intereses conviene;

5.- Que el beneficiario podrá presentar reclamación con cargo al periodo de vigencia que ampara la presente fianza, dentro de los 200 días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la misma;

6.- Que la fianza no será cancelada sino mediante instrucciones expresas y escritas de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., las cuales se emitirán cuando se hayan cumplido cabalmente todas las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** respecto al período de vigencia que ampara;

7.- Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos de carácter laboral, que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente;

8.- Que la afianzadora se somete a lo establecido en los artículos 93, 95 y 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

c).- El **"CONTRATISTA"** en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 137 del Reglamento de la Ley del Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, garantizará los trabajos objeto del presente contrato en el acto de la entrega física de los trabajos, sustituyendo la fianza de cumplimiento vigente por otra equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total ejercido incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos de este contrato. La vigencia de esta garantía será no menor a un año, a partir de la fecha del acta de recepción de los trabajos y estará vigente hasta que la Gerencia de Ingeniería autorice por escrito su cancelación por haber constatado que no existen reclamos que hacer por la obra ejecutada. En caso de presentarse vicios ocultos, la **"API"** lo comunicará inmediatamente y por escrito al **"CONTRATISTA"** y a la Afianzadora para proceder lo correspondiente a su garantía. Esta fianza deberá cubrir los trabajos contratados y los ejecutados como obra adicional o extra, así como los pagos del **Sistema Único de Autodeterminación (SUA)**, a que se refiere la cláusula décima cuarta del presente instrumento y que el **"CONTRATISTA"** no hubiere cubierto en tiempo y forma.

Cuando los trabajos objeto de éste contrato consten de partes que puedan considerarse terminadas y cada una de ellas completa o utilizable a juicio de la **"API"** y se haya pactado su recepción en éste contrato, la fianza se sujetará en lo conducente, a lo dispuesto en el inciso anterior y deberá otorgarse para cada una de las partes de los trabajos recibidos.

NOVENA.- **Vigencia de las fianzas.**

Las fianzas de cumplimiento, contingencias laborales y vicios ocultos estarán vigentes hasta que la **"API"** por conducto de la Gerencia de Ingeniería emita oficio de cancelación de las mismas, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y de su Reglamento

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-6103-17-07 **I-266-2007-G.I.**

DÉCIMA.- **Revisión de costos.**

La revisión de precios unitarios fuera de catálogo, se efectuará con fundamento en el artículo 59, octavo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 74 al 77 de su Reglamento.

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establecen los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 105 al 107 y 144 al 150 de su Reglamento. Asimismo, el **CONTRATISTA** acepta que su derecho a reclamos de ajustes de costos precluye transcurridos 60 (sesenta) días naturales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 105 del citado Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA.- **Subsistencia de obligaciones.**

La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento, por lo que el **CONTRATISTA** comunicará a la **API** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo de quince días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en este contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la **API** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, reservándose la **API** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, así como reclamar los pagos en exceso en que hubiere incurrido.

El **CONTRATISTA** deberá presentar la carta de liberación del **SUA**, donde el **IMSS** y el **INFONAVIT** expresen la liberación de dicho pago.

La **API** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- **Confidencialidad**

El **CONTRATISTA** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objetos de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de la **API**, pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

DÉCIMA TERCERA.- **Representantes de las partes.**

La **API** designará a un representante que se encargue de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, y que en su nombre intervenga frente al **CONTRATISTA** y otros terceros en cualesquiera asuntos relacionados con este contrato que deban atenderse en el lugar de los trabajos. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a designar un representante permanente anticipadamente a la iniciación de los trabajos y en el sitio de ejecución de los mismos, el cual fungirá como Superintendente de construcción y deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. La **API** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA CUARTA.- **Responsabilidad laboral.**

El **CONTRATISTA**, ratifica que cuenta con todos los recursos humanos, materiales y económicos para realizar los trabajos a que refiere este contrato, por lo que se obliga a asignar al personal especializado para la prestación de los mismos, instruyéndoles para

cumplir eficazmente con los trabajos encomendados y para observar la legislación, reglamentación y normatividad aplicable.

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con sus obligaciones laborales, en los aspectos referidos a las prestaciones pactadas con sus trabajadores, registrar e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, según proceda, Sistema de Ahorro para el retiro y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o el Fondo de la Vivienda para los Trabajadores del Estado, según aplique, además del pago de los salarios, prestaciones, cuotas obrero patronales, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del Estado, cuotas sindicales, en su caso, y cualquier otra carga laboral, de seguridad social o fiscal que se cause relacionada con el cumplimiento de la prestación de los servicios a que se refiere este contrato.

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá presentar a la **API**, por conducto de su Gerencia de Ingeniería, dentro de los 3 (tres) días siguientes a aquel en que se requiera su exhibición para demostrar el cumplimiento de lo pactado en la presente cláusula, así como en cada estimación como se detalla en la cláusula séptima del presente contrato, la carta de liberación del **Sistema Único de Autodeterminación**, documento mediante el cual se demuestre el cumplimiento de la obligación de los pagos efectuados ante el **IMSS** e **INFONAVIT**, establecido en la Ley de la Materia. Asimismo, el **CONTRATISTA** deberá presentar a la **API** la constancia de no adeudo del IMSS, la cual se integrará al acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos para proceder al finiquito correspondiente.

El **CONTRATISTA** conviene por tanto, en mantener en paz y sacar a salvo a la **API**, de cualquier reclamación que derive de las relaciones laborales que se dieran entre el **CONTRATISTA** y sus trabajadores, y en el caso de que **API** tuviera que pagar alguna cantidad bajo cualquier concepto ya fuera del orden laboral, administrativo y/o fiscal que procediera de dichas relaciones laborales, le deberá ser **TOTALMENTE** reembolsado por el **CONTRATISTA** a la **API**, más los intereses que se pactan a la tasa estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

Para que la **API** autorice el inicio de los trabajos por parte del **CONTRATISTA**, éste deberá presentar un escrito de manera individual por todos y cada uno de sus trabajadores, en el cual manifiesten no tener ninguna relación laboral con esta **API**. Asimismo, si durante el desarrollo de los trabajos, el **CONTRATISTA** amplía o modifica su plantilla de trabajadores, de manera inmediata deberá presentar por cada nuevo trabajador el escrito antes mencionado a esta **API.**

DÉCIMA QUINTA.- **Responsabilidad General del Contratista.**

El **CONTRATISTA** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en los anexos de este instrumento, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen a satisfacción de la **API**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de los mismos, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la **API** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga el **CONTRATISTA** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro por la prestación de los trabajos realizados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de la **API**, en los términos de la Ley de Obras Públicas y

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-6103-17-07 **I-266-2007-G.I.**

Servicios Relacionados con las Mismas. Sólo se pagarán los conceptos realizados, pudiendo quedar saldo a favor de la **API**, por lo que el **CONTRATISTA** queda obligado a cumplir, si la **API** así lo solicita, la realización de los trabajos pendientes en los tiempos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- **Seguridad Industrial.**

El **CONTRATISTA**, queda obligado a proporcionar a su personal de mano de obra, el siguiente equipo de seguridad industrial:

1.- Goggles, en caso de que las condiciones ambientales y laborales lo requieran (viento, lluvia, áreas de movimiento de granos, polvos, químicos o cualquier material que afecten los ojos).
2.- Mascarillas de protección buco-nasal, en caso de que las condiciones ambientales y laborales lo requieran (viento, lluvia, áreas de movimiento de granos, polvos, químicos o cualquier material que afecten la nariz o la garganta).
3.- Zapatos industriales con casquillos.
4.- Uniforme tipo overol completo con logotipo de la contratista en las mangas.
5.- Guantes de carnaza cortos o largos, según se requiera.
6.- Casaca reflejante.
7.- Cascos con logotipo de la empresa contratista.

El personal del **CONTRATISTA**, deberá portar gafete de identificación con fotografía, debidamente autorizado por la **API**. El formato del gafete será proporcionado por la **API** para que el **CONTRATISTA** le integre los datos y fotografía de su personal obrero, así como recabar la firma de la Gerencia de Ingeniería, para su autorización. Estos gafetes serán puestos a disposición de la Gerencia de Ingeniería una vez finiquitada la obra.

En caso de que un solo elemento trabajador del **CONTRATISTA**, no porte o no use correctamente el uniforme con su equipo de seguridad industrial, la **API** podrá retirar al elemento infractor, y el costo del día laboral perdido, así como el atraso de la obra correrá por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **Consecuencia del incumplimiento.**

La **API** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del presente contrato se están ejecutando por el **CONTRATISTA** de acuerdo con el Programa de Ejecución de los Trabajos aprobados, para lo cual la **API** comparará periódicamente el avance de los mismos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance es menor que lo que debió realizarse, la **API** podrá:

a).- Retener hasta en total el **5% (CINCO POR CIENTO)** de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debieron realizarse, multiplicado por el número de meses que hubieran transcurrido desde la fecha en que según el programa de obra, los trabajos debieron ejecutarse.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la correspondiente a la suma de los trabajos no realizados, calculados conforme al párrafo anterior.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de la **API**, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

b).- Aplicar para el caso de que el **CONTRATISTA** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al **5% (CINCO POR CIENTO)** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-6103-17-07 **I-266-2007-G.I.**

de terminación señalada en el Programa, multiplicado por el número de meses que hubieran transcurrido desde la fecha en que según el programa de obra, los trabajos debieron ejecutarse.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por cúalquier otra causa que a juicio de la **API**, no sea imputable al **CONTRATISTA.** Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, la **API** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión administrativa del mismo.

En caso de que la **API** opte por la rescisión administrativa del contrato, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, aplicará al **CONTRATISTA** una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser, a juicio de la **API,** hasta por el monto de la garantía otorgada.

DÉCIMA OCTAVA.- **Suspensión temporal.**

La **API** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados y en cualquier momento por causas justificadas, o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- **Terminación anticipada.**

En el caso de que este contrato se dé por terminado anticipadamente por causas de interés general, o por causas imputables a la **API**, éste pagará el importe de los trabajos realizados hasta la fecha de la terminación, en los términos de la legislación de la materia. Si la terminación fuere imputable al **CONTRATISTA**, se observará lo estipulado en este contrato.

Si la terminación anticipada no fuera por causas imputables a la **API** ni al **CONTRATISTA**, la **API** pagará solamente el importe de los trabajos realizados hasta la fecha de terminación. Lo anterior será aplicable en caso de que la **API** no obtenga la autorización presupuestal para los ejercicios fiscales 2008 y 2009, a los que hace referencia la declaración 1.8 y los párrafos tercero y cuarto de la cláusula segunda del presente contrato.

VIGÉSIMA.- **Rescisión.**

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido administrativamente en caso de incumplimiento y al respecto, aceptan que cuando la **API** sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente, en tanto que si es el **CONTRATISTA** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de la **API**, son las que a continuación se señalan:

1. Si el **CONTRATISTA** no inicia los trabajos objeto del contrato, en la fecha pactada en la cláusula cuarta de este contrato.
2. Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por la **API.**
3. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito, por la **API.**
4. Si no da cumplimiento al programa de trabajos anexo del presente contrato.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-6103-17-07 **I-266-2007-G.I.**

5. Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.

6. Si es declarado en concurso mercantil.

7. Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto del contrato, sin autorización de la **API.**

8. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin previo consentimiento de la **API**.

9. Si el **CONTRATISTA** no da a la **API** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

10. Si el **CONTRATISTA** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.

11. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato.

12. Si no otorga las fianzas a que se refiere el presente contrato en la forma y términos convenidos.

13. En general, por el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

En caso de incumplimiento o violación por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones del contrato, la **API** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y aplicar las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula siguiente.

Si la **API** opta por la rescisión, el **CONTRATISTA** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional, que podrá ser a juicio de la **API**, hasta por el monto de la(s) garantía(s) otorgadas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Procedimiento rescisorio.

Si la **API** considera que el **CONTRATISTA**, ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, lo comunicará al **CONTRATISTA**, en forma fehaciente, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 15 (quince) días calendario. Si transcurrido ese plazo, el **CONTRATISTA** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, la **API** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula anterior, la que comunicará al **CONTRATISTA** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que emita dicha resolución.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Normas aplicables.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-6103-17-07 **I-266-2007-G.I.**

VIGÉSIMA TERCERA.- Notificaciones.

Cualesquiera notificaciones o diligencias relacionadas con lo establecido en este contrato, se entenderán válidas y eficaces si se hacen o practican en los domicilios señalados para tal efecto, en las declaraciones 1.9 y 2.8 del presente contrato, siempre y cuando las partes no se den noticia por escrito y con oportunidad de su cambio de domicilio si lo hubiere.

VIGÉSIMA CUARTA.- Solución de controversias técnicas.

Las partes procurarán resolver de común acuerdo las controversias de carácter técnico o administrativo que surgieren entre ellas; y, de no lograr la avenencia, se estarán a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA.- Tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, ubicados en la Ciudad de Boca del Río, Ver., por lo que el **CONTRATISTA** renuncia al fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por triplicado en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Ver., el día 22 de agosto de 2007.

POR LA "API"

L.A.E. JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ OLIVIERI
DIRECTOR GENERAL

POR EL "CONTRATISTA"

ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
APODERADO LEGAL

T E S T I G O S:

ING. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ CANTÓN
GERENTE DE INGENIERÍA

LIC. LUIS IVÁN GALLARDO ALVAREZ
GERENTE JURÍDICO

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONTRATO No.7-4-CE-A-659-W-0-7

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL C. ING. AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los articulos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el C. ING. AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el articulo por el articulo 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con fundamento en el Articulo Primero del Acuerdo emitido por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Agosto del 2006.

I.3.- El presente contrato se adjudica como resultado de la Licitación Pública Nacional No. 00009042-978-07, instaurada por "LA DEPENDENCIA", en términos de lo dispuesto por los articulos 27 fracción I, 28 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. 5.SC.II.07.-039 de fecha 13 de Marzo de 2007 (Recursos Fiscales).

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en la carretera: Xalapa- Veracruz km. 0+700, Col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 10,277 de fecha 9 de Noviembre de 1998 otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Gil Ortiz, Notario Público No.25 en la ciudad de Veracruz, Ver, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio en la ciudad de Veracruz, Ver., bajo el folio No.149, de fecha 2 de febrero de 1999.

II.3 Su representante, el **C. Ing. Ricardo Francisco Exsome Zapata**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido la escritura pública número 10,277 de fecha 9 de Noviembre de 1998 otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Gil Ortiz, Notario Público No.25 en la ciudad de Veracruz, Ver, y que se encuentra debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio en la ciudad de Veracruz, Ver., bajo el folio No.149, de fecha 2 de febrero de 1999., Manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIR-981109-DX4**

CONTRATO No.7-4-CE-A-659-W-0-7

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 190 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 12 del mes de Junio de 2007 y se concluirán a más tardar el día 18 del mes de Diciembre de 2007, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

"Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato".

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

"Por su parte, "El Contratista" tramitará y se obligará a obtener, con toda oportunidad, los permisos para la explotación de bancos de materiales pétreos, bancos de deposito de material de desperdicio y, en su caso, el uso de explosivos ante las instancias correspondientes.

QUINTA.- ANTICIPOS

Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de $ 14,335,350.51, (catorce millones trescientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 51/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de $ 2,150,303.78 (dos millones ciento cincuenta mil trescientos tres pesos 78/100 M.N.) lo que da un total de : $ 16,485,662.29 (dieciséis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos 29/100 m.N.), lo que representa un 30 % (treinta por ciento) del importe total del presente contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en las bases de licitación y el contenido en la propuesta presentada por "El Contratista" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

El anticipo se entregará a "El Contratista" el día 11 del mes de Junio de 2007, previa entrega que efectúe éste a "La Dependencia" de la garantía a que se alude en la cláusula séptima inciso A. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones con periodos quincenales; mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago la cual corresponderá: A).- Notas de Bitácora, B).-Números generadores, C).- Croquis, D).- Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías conforme a las previsiones del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, las que deberán ser presentadas por "El Contratista" al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte mismas que deberán ser los días 15 y 30 de cada mes y serán pagadas por "La Dependencia" por trabajos ejecutados, vía deposito Electrónico Bancario a la Cuenta de Cheques proporcionada por "El Contratista" a través de las oficinas de la Subdirección de Administración del Centro S.C.T. "Veracruz" ubicadas en la Carretera Xalapa- Veracruz , Km.0+700 Colonia S.A.H.O.P. Xalapa, Ver., dentro de un plazo de 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra.

Quede entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del

presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "La Dependencia", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando concurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados por "La Dependencia", quien determinará la procedencia del ajuste, y se sujetara a lo dispuesto

en el articulo 57 fracción III y 58 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas y lo que sea aplicable del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva; *dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen*, si es a la baja, será "La Dependencia" quien lo realice en igual plazo. "El Contratista" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "La Dependencia", *en términos de lo dispuesto por los artículos 144 y 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, precluirá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate.

El Contratista deberá apegarse a lo indicado en los **Artículos 144, 152 y 153 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas,** para los ajustes calculados en términos de lo dispuesto por el Artículo 57 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas, procedimiento indicado en las bases de licitación. Su autorización será emitida mediante oficio de resolución por "La Dependencia" mediante el cual se acuerde el aumento o reducción correspondiente.

"La Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista", deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme al programa de ejecución pactado, deberán cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará vía deposito bancario a través de la Tesorería de la Federación a la cuenta de cheques proporcionada por "El Contratista" por conducto de las oficinas de la Subdirección de Administración ubicadas en la Carretera Xalapa -Veracruz Km.0+700 Colonia S.A.H.O.P, Xalapa, Ver.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos correspondientes a los materiales, mano de obra y maquinaria y equipo que integran los costos directos de los precios unitarios, en el procedimiento señalado en la fracción III del Artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas se determinara de acuerdo con lo señalado en el Artículo 153 de la Ley en la materia.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

Para los conceptos identificados con especificaciones generales o particulares de construcción se aplicaran los porcentajes de variación resultantes por actualización de costos de insumos autorizados por la Subsecretaria de Infraestructura de "La Dependencia" y que son determinados conforme al procedimiento señalado en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas y por lo tanto no se requerirá que "El Contratista" presente documentación justificatoria; debiendo únicamente presentar su solicitud dentro del

plazo señalado en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Una vez que "La Dependencia" determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento observando la fracción III del Artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas:

"En el caso de trabajos en los que tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones".

El Contratista" de no estar de acuerdo con la proporción de la intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "La Dependencia" a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos y de no llegarse a un acuerdo se aplicara el procedimiento enunciado en la fracción I del Artículo 57 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.

NOVENA - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes 5 (cinco) días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física en un plazo que no exceda de 15 días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los 15 días naturales *contados a partir de dicha recepción*, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, contará un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de las correspondientes bases de licitación.

DÉCIMA PRIMERA - RELACIONES LABORALES

SCT

CONTRATO No.7-4-CE-A-659-W-0-7

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que el que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, quincenalmente, se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente a la última quincena, del programa *general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado*, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa *general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado*, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) quincenal del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" quincenalmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán quincenalmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en una quincena, volúmenes de obra qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO
Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":

a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

CONTRATO No.7-4-CE-A-659-W-0-7

b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.

c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.

d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo *y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.*

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.
En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista"

DÉCIMA SEXTA.-
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS
"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.
LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE ESTE CONTRATO INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE LA DEPENDENCIA.
DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

CONTRATO No.7-4-CE-A-659-W-0-7

En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, ambas partes la resolverán conforme al siguiente procedimiento:

a) De presentarse una discrepancia entre las partes, el representante de cada una de ellas que al efecto se haya designado por éstas para la ejecución y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, respectivamente, la comunicara por escrito a su contraparte solicitando se efectué entre ambos una reunión al siguiente día hábil en las instalaciones de la dependencia ubicadas en el Km 0+700 carretera Xalapa-Veracruz, col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

b) Para efectos de la reunión señalada, el representante de "El Contratista" o de "La Dependencia", según sea el caso que haya planteado la discrepancia, expondrá con claridad en el escrito a que alude en el inciso a) procedente, los elementos de juicio y, en su caso la documentación respectiva, con el objeto de que la discrepancia planteada pueda ser atendida y, de ser posible, resuelta en la propia fecha de la reunión.

c) La contraparte a quien se le haya planteado la discrepancia expondrá de igual modo en la reunión prevista en el inciso b) anterior, los comentarios y argumentos que tenga en el particular con la finalidad de resolver, de ser posible en dicha reunión la discrepancia formulada.

d) De cualquier forma ambas partes dejarán constancia por escrito, en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se celebre la reunión contemplada y planeada. La constancia señalada, se anotará en la bitácora respectiva.

Queda entendido por las partes que en el desahogo del procedimiento establecido en ésta cláusula, no implicara de modo alguno ampliación en el periodo de ejecución de los trabajos matera del presente contrato .

DÉCIMA NOVENA .- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Xalapa, Ver., el día 6 (seis) del mes de Junio del 2007.

POR "LA DEPENDENCIA"
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"

ING. AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA
RFC: BAVA-650923-BS3

Vo.Bo.
EL SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"

ING. JAIME YAMADA HURTADO
RFC: YAHJ-460430-T60

FORMULO Y REVISO
EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES DEL CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"

ING. ANGEL OBANDO VARGAS
RFC: AOVA-491001-NO2

POR "LA CONTRATISTA"
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO S.A. DE C.V.
RFC: CIR-981109-DX4

C. ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
(APODERADO LEGAL)

REVISO
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DEL CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"

LIC. BLANCA ESTELA CASTILLO MORALES
RFC: CAMB-530817-HX5

PT-08

c)

Copias legibles de Actas de entrega y recepción, que correspondan a los contratos de obras presentados en el inciso anterior

APILAC-GI-F-05

ACTA DE ENTREGA RECEPCION

I. DEL OBJETO: NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE RECIBE — NUMERO CONTRATO I-70-2007-G.I.

TOTAL X

RECEPCION: ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V. — NUMERO DE CONVENIO II-07-2008-G.I.

PARCIAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA QUE ENTREGA — R.F.C.

ENTREGA: DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V. — DIN-000707-U71

II. DE LA INFORMACION BASICA INICIAL:

DIRECCION O UNIDAD ENCARGADA DE LA OBRA: GERENCIA DE INGENIERIA

OBJETO DEL CONTRATO: "CONSTRUCCION DE VIAS FERREAS DEL ACCESO CAYACAL II A LAS INSTALACIONES DE PEMEX EN EL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS MICH."

ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE LOCALIZAN LOS TRABAJOS: MICHOACAN — CLAVE 16

III. ANTECEDENTES:

No. DE OFICIO DE INVERSION	APILAZ/DG/GLI-003/07	DE FECHA	14-ago-07	MODALIDAD DE LA ADJUDICACION	INV. A TRES	No. DE CONCURSO	API-LC-GI-08-07-14
FECHA DE ADJUDICACION	11-sep-07	FECHA DE CONTRATO ORIGI.	21-sep-07	FECHA DE INICIO PRIMER CONT.	22-sep-07	FECHA DE TERM ULTIMO CONT.	8-abr-08
FECHA DE INICIO CONVENIO	18-abr-08	FECHA DE TERM. CONVENIO	15-jul-08	FECHA REAL DE INICIACION	22-sep-07	FECHA REAL DE TERMINACION	05-ago-08

IV. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGAN:

Los trabajos consistieron en la construcción de 8,374.30 metros lineales de vía a base de riel de 115 lb/yd, colocada sobre balasto del No. 4A y durmientes de concreto monolítico, con sus correspondientes herrajes de sujeción, armado, alineamiento y nivelación de las vías, así como las obras de terracerías necesarias, como son: trazo y nivelación, desmonte, despalme, compactaciones, formación de terraplenes y de drenaje, según normas de SCT.

V. DESCRIPCION DE LAS MODIFICACIONES:

Se realizó una modificación al proyecto original, en el cual contempló el incremento a la cantidad de metros lineales de vía férrea en 539.527 mts, toda vez que el proyecto original contemplaba conectar la vía férrea a la vía que perteneciente a la concesión de Kansas City Southern de México, situación que después de ser evaluada se decidió cambiar el punto de conexión a el punto en el cual comienza la vía férrea a cargo de esta Administración Portuaria. Esto en apego al oficio No. 4.3.-1229/2007 de fecha 11 de Septiembre de 2007 emitido por la Subsecretaría de Transporte, Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal. De igual forma fueron ejecutados conceptos los cuales no se tenían contemplados en el catálogo de conceptos original, así como mejoramientos necesarios para el correcto funcionamiento de la vía.

001463

COMUNICACIONES DE MODIFICACIONES:

NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA

VI. DE LAS GARANTIAS:

FIANZA NUMERO:		IMPORTE	DE FECHA	COMPAÑIA AFIANZADORA	VIGENCIA DE	A
3087-00037-6	ANTICIPO	13,800,300.80	21-sep-07	Aserta afianzadora	21-sep-07	15-abr-08
3087-00038-3	CUMPLIMIENTO	9,735,508.63	21-sep-07	Aserta afianzadora	21-sep-07	15-abr-08
4301 8 73000100088 000000000	CONVENIO	1,715,178.45	15-abr-08	Insurgentes	18-abr-08	06-ago-08
	V. OCULTOS	11,252,114.24	06-ago-08		7-ago-08	17-ago-09

OTRAS GARANTIAS — CONCEPTO — VIGENCIA

IMPORTE: NO APLICA — DE ____ A ____

VII. DE LA LIQUIDACION: VIII. DE LAS ESTIMACIONES DEFINITIVAS:

IMP. CONTRATO ORIGINAL	No. EST.	FECHA	PERIODO DE	A	IMPORTE TOTAL	SANCION	DEDUCCIONES / RETENCION	ADITIVA	ANTICIPO	PAGO CON IVA
48,927,543.15	1	21-oct-07	22-sep-07	21-oct-07	$2,546,043.75		280,067.93		763,812.23	1,724,024.68
	2	21-nov-07	22-oct-07	21-nov-07	$25,008,032.44			283,067.93	7,502,409.73	20,936,466.11
	3	21-dic-07	22-nov-07	21-dic-07	$13,017,598.87				3,433,778.04	11,421,321.65
	4	31-dic-07	22-dic-07	31-dic-07	$352,234.98					405,070.20
	5	31-mar-08	01-ene-08	31-mar-08	$4,338,076.10					4,988,787.51
	6	18-abr-08	01-abr-08	18-abr-08	$2,665,562.00					3,065,396.33
IMP. CONVENIO ADICIONAL 8,575,892.25										
	1 C.A.	30-abr-08	19-abr-08	30-abr-08	$1,350,022.33					1,552,525.68
	2 C.A.	31-may-08	01-may-08	31-may-08	$3,708,071.97					4,266,312.77
	3 C.A.	15-jul-08	01-jun-08	15-jul-08	$1,165,282.98		110,786.77			1,217,670.60
	4 C.A. (finiquito)	06-ago-08	16-jul-08	6-ago-08	$1,107,867.73	35,928.92		73,867.86		1,238,944.41

IMPORTE TOTAL CONTRATADO 57,503,435.40 — SALDO POR CANCELAR 1,273,776.19 — IMPORTE TOTAL ESTIMADO 56,250,506.13 — IMPORTE TOTAL SANCIONES 36,928.92

IX. DE LAS SANCIONES:

En apego a la clausula vigesima del contrato en referencia se realiza una sancion por atraso, la cual arroja un importe de $36,928.92 (treinta y seis mil novecientos veintocho pesos 92/100 M.N.), toda vez que culmina los trabajos el 6 de Agosto del 2008, debiendo ser a mas tardar el 15 de Julio del 2008.

X. TERMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTUARA LA RECEPCION:

LA FORMALIZACION DE LA PRESENTE ACTA FUNGIRA COMO FINIQUITO DE OBRA, POR LO TANTO CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V. Y DENTRO DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO, RECIBE LOS TRABAJOS DESCRITOS, RESERVANDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES POR MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, PAGOS INDEBIDOS O VICIOS OCULTOS; POR SU PARTE, EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO TIENE RECLAMACIONES. EL REPRESENTANTE DE SEFLPU, CUYA PERSONALIDAD SE HA ACREDITADO, INTERVIENE PARA INSPECCIONAR LA REALIZACION DEL PRESENTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACUTADES QUE LE CONFIERE LA FRACION VIII DEL ARTICULO 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. LA ESTIMACION DOS FUNJE COMO FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

XI. OBSERVACIONES:

XII. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE REAL Y FISICAMENTE INTERVINIERON EN ESTE ACTO:

EL DIA 6 DE AGOSTO DE 2008 09:00 HRS. EN LA OFICINA DE LA GERENCIA DE INGENIERIA DE APILAC, S.A. DE C.V. EN LA CIUDAD DE: LAZARO CARDENAS, MICH.

POR ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

ING. JUAN ABEL [illegible] VILLA
GERENTE DE INGENIERIA

ING. IGNACIO CARMONA [illegible]ALPANDO
SUBGERENTE DE CONSTRUCCION Y MANTTO

SUPERVISOR

ING. IVAN [illegible]LALOBOS BLANCO
JEFE DE DEPTO. MANTTO E INFRAESTRUCTURA

[illegible] S.A. DE C.V.

LIC. BENJAMIN DE LA GARZA POINSOT
DIRECTOR GENERAL

001464

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acta de entrega física de los trabajos

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 17:00 horas del 15 de enero de 2010, en cumplimiento con lo establecido en el **artículo 64** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se formula el acta con motivo de la **entrega física de los trabajos** que ampara el contrato obra pública a precio alzado, **núm. DGTFM-09-09**, celebrado, por una parte, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el **Ing. Jorge Alberto Licon Ávila**, en su carácter de **Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal**; y por la otra parte, **Semex, S.A.**, representada por el **Ing. Miguel Ángel Uribe India,** en su carácter de **Apoderado General** y **DLG Industrias, S.A. de C.V.,** representada por el **C. Benjamín Jorge de la Garza Saracho**, en su carácter de **Apoderado General,** a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente se les denominará "**La Dependencia**" y "**El Contratista**", respectivamente, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

Intervienen:

Por "**La Dependencia**" El **Ing. Jorge Alberto Licón Ávila,** Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, y el **Ing. Antonio Lozada Bautista,** Director General Adjunto de Regulación Técnica Ferroviaria.

Por "**El Contratista**" el **Ing. Miguel Ángel Uribe India,** en su carácter de **Apoderado General** de Semex, S.A.y el **C. Benjamin Jorge de la Garza Saracho**, en su carácter de **Apoderado General** de DLG Industrias, S.A. de C.V.

Antecedentes

I. Con fecha 07 de agosto de 2009, "**La Dependencia**" celebró el contrato núm. **DGTFM-09-09** con "**El Contratista**", que contempla la realización de los trabajos de obra pública a precio alzado de "Suministro e instalación de señalamiento vertical y horizontal, señales luminosas y sonoras, dispositivos restrictivos, superficie de rodamiento considerando junta de concreto armado, rehabilitación de vía incluyendo obras de drenaje, programación y puesta en operación de 120 cruces a nivel en caminos y calles con vías férreas, en distintos puntos del Sistema Ferroviario Nacional; así como Sistema Central de Monitoreo de Cruces en 240 cruces a nivel, dentro del Marco del Programa de Seguridad Ferroviaria 2009", por un monto de **$ 251,423,028.00 (Doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos veintitrés mil veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al valor agregado, y un plazo de ejecución de los trabajos que no excediera de 144 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuó el 10 de agosto de 2009 y concluyó el 31 de diciembre de 2009.

II. "**La Dependencia**" otorgó a "**El Contratista**" un anticipo por la cantidad de $ 75,426,908.40 (Setenta y cinco millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos ocho pesos

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

40/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, lo que representó un 30 % del importe total del contrato.

III. "El **Contratista**" ejecutó hasta la fecha del presente instrumento, el 100% de los trabajos por el monto que a continuación se menciona, mismos que **"La Dependencia"** a través de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto; con cargo a la Partida presupuestal No. 2009 09 311 3 1 04 00 006 G0002 6107 3 1, pagó mediante los siguientes documentos:

Estimaciones:

No.	Periodo	Días	Descripción de la Actividad	Monto
			ANTICIPO	**$75,426,908.40**
1	**10 de agosto de al 31 de agosto 2009**	21	A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Implementación y puesta en operación del Sistema Central de Monitoreo de Cruces, el cual deberá contemplar la inclusión de los cruces a nivel de los contratos DGTFM-07-08 Y DGTFM-12-08. Haciendo un total de 240 cruceros. D. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento, complementadas con junta de concreto armado entre las losas en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. E. Rehabilitación de vía, reemplazando el durmiente, riel de acero y balasto, complementado con obras de drenaje a lo largo del cruce en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. F. Colocación de rayas con espaciamiento logaritmico en calles, de conformidad con el proyecto de norma N-PRY-CAR-10-01-002/99, Proyecto de Señalamiento y Dispositivos de seguridad en Calles y Carreteras.	**$25,132,245.90**

2	**1 al 30 de septiembre de 2009**	30	A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Implementación y puesta en operación del Sistema Central de Monitoreo de Cruces, el cual deberá contemplar la inclusión de los cruces a nivel de los contratos DGTFM-07-08 Y DGTFM-12-08. Haciendo un total de 240 cruceros. D. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento, complementadas con junta de concreto armado entre las losas en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. E. Rehabilitación de vía, reemplazando el durmiente, riel de acero y balasto, complementado con obras de drenaje a lo largo del cruce en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. F. Colocación de rayas con espaciamiento logaritmico en calles, de conformidad con el proyecto de norma N-PRY-CAR-10-01-002/99, Proyecto de Señalamiento y Dispositivos de seguridad en Calles y Carreteras.	**$27,138,601.64**
3	**1 al 31 de octubre de 2009**	31	A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición	**$43,224,646.96**

			para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Implementación y puesta en operación del Sistema Central de Monitoreo de Cruces, el cual deberá contemplar la inclusión de los cruces a nivel de los contratos DGTFM-07-08 Y DGTFM-12-08. Haciendo un total de 240 cruceros. D. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento, complementadas con junta de concreto armado entre las losas en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. E. Rehabilitación de vía, reemplazando el durmiente, riel de acero y balasto, complementado con obras de drenaje a lo largo del cruce en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. F. Colocación de rayas con espaciamiento logarítmico en calles, de conformidad con el proyecto de norma N-PRY-CAR-10-01-002/99, Proyecto de Señalamiento y Dispositivos de seguridad en Calles y Carreteras.	
4	**1 al 30 de noviembre de 2009**	**30**	A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Implementación y puesta en operación del Sistema Central de Monitoreo de Cruces, el cual deberá contemplar la inclusión de los cruces a nivel de los contratos DGTFM-07-08 Y DGTFM-12-08. Haciendo un total de 240 cruceros. D. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento, complementadas con junta de concreto armado entre las losas en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	**$53,168,427.73**

			E. Rehabilitación de vía, reemplazando el durmiente, riel de acero y balasto, complementado con obras de drenaje a lo largo del cruce en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. F. Colocación de rayas con espaciamiento logaritmico en calles, de conformidad con el proyecto de norma N-PRY-CAR-10-01-002/99, Proyecto de Señalamiento y Dispositivos de seguridad en Calles y Carreteras.	
5	1 al 31 de diciembre de 2008	31	A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Implementación y puesta en operación del Sistema Central de Monitoreo de Cruces, el cual deberá contemplar la inclusión de los cruces a nivel de los contratos DGTFM-07-08 Y DGTFM-12-08. Haciendo un total de 240 cruceros. D. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento, complementadas con junta de concreto armado entre las losas en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. E. Rehabilitación de vía, reemplazando el durmiente, riel de acero y balasto, complementado con obras de drenaje a lo largo del cruce en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. F. Colocación de rayas con espaciamiento logaritmico en calles, de conformidad con el proyecto de norma N-PRY-CAR-10-01-002/99, Proyecto de Señalamiento y Dispositivos de seguridad en Calles y Carreteras.	$27,332,197.38
			IVA	$38,518,460.45
			Total	$289,941,488.46

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaraciones

1. El objeto de la presente acta, es hacer constar la entrega física de los trabajos por parte de **"El Contratista"** y la recepción de conformidad de los mismos, por parte de **"La Dependencia"**.

2. **"El Contratista"** notificó la terminación de los trabajos a por medio del escrito de fecha 31 de diciembre de 2009, **"La Dependencia"** procedió a verificar que efectivamente dichos trabajos se realizaron de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, según lo estipulado en el contrato.

3. De acuerdo con lo pactado en el Contrato y su Anexo Técnico **"El Contratista"** entrega los siguientes trabajos:

CONCEPTO	DOCUMENTOS
Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, Suministro e instalación de superficie de rodamiento a base de placas de hule de neopreno considerando junta de concreto armado, rehabilitación de vía incluyendo obras de drenaje, en los cruces: 1. A-276+560 2. A-278+660 3. A-283+140 4. A-299+310 5. A-292+260 6. A-292+540 7. A-292+720 8. A-293+180 9. A-293+550 10. A-294+225 11. A-296+100 12. A-300+230 13. A-302+900 14. A-307+870 15. A-310+230 16. A-310+670 17. A-311+300 18. A-318+900 19. A-331+490 20. A-350+850 21. A-383+163 22. I-247+390	1. Memoria fotográfica del proceso constructivo por cruce. 2. Acta de entrega recepción por cruce. 3. Bitácora de obra por Estado de la República. 4. Póliza de garantía por dos años a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

23. I-253+753	
24. I-270+430	
25. I-276+720	
26. I-279+140	
27. L-527+740	
28. I-326+670	
29. I-374+877	
30. I-423+000	
31. I-429+840	
32. I-284+861	
33. I-447+815	
34. I-529+263	
35. I-578+000	
36. I-583+245	
37. T-1484+280	
38. T-1596+013	
39. T-1693+749	
40. T-1701+418	
41. T-1717+500	
42. T-1731+625	
43. T-1742+882	
44. T-1745+421	
45. T-1751+914	
46. T-1752+937	
47. T-1755+984	
48. T-1757+655	
49. T-1758+780	
50. T-1759+340	
51. T-1760+125	
52. T-1760+875	
53. T-1763+405	
54. NB-4+680	
55. NB-27+725	
56. NB-28+414	
57. NB-40+018	
58. NB-46+860	
59. A-334+820	
60. NB-59+703	
61. A-1511+275	
62. NB-69+076	
63. NB-70+778	
64. NB-72+425	
65. NB-72+867	
66. NB-79+717	
67. A-319+601	
68. H-TS-0+582	
69. A-30+760	
70. A-31+323	
71. A-32+080	

72. SB-13+955	
73. H-TS-9+495	
74. S-15+070	
75. GF-0+160 BRAZO SUR	
76. GF-0+160 BRAZO NORTE	
77. G-200+000	
78. G-220+080	
79. G-220+648	
80. G-236+829	
81. S-53+593	
82. S-123+211	
83. S-282+560=SC-311+600	
84. S-296+255=SC-325+326	
85. S-314+461	
86. S-320+793	
87. S-414+730	
88. S-80+115	
89. S-91+488	
90. A-1962+682	
91. A-1443+899	
92. A-1964+022	
93. A-1967+008	
94. A-1970+670	
95. A-1970+938	
96. N-185+930	
97. N-226+450	
98. N-330+802	
99. N-334+422	
100. N-341+009	
101. N-351+139	
102. N-363+366	
103. N-364+174	
104. N-369+484	
105. N-372+222	
106. N-376+445	
107. N-377+490	
108. N-391+080	
109. N-407+580	
110. N-432+218	
111. N-432+459	
112. N-432+550	
113. N-503+280	
114. N-533+676	
115. N-536+080	
116. N-566+650	
117. N-591+775	
118. A-1513+010	
119. A-1513+700	
120. B-1002+750	

CONCEPTO	DOCUMENTOS
Implementación y puesta en operación del Sistema Central de Monitoreo de Cruces, el cual contempla la inclusión de los cruces a nivel de los contratos DGTFM-07-08 y DGTFM-12-08, en los cruces. 1. M-504+844.60 2. M-507+036.20 3. M-534+577.00 4. BJ-6+420 5. B-1285+649 6. F-299+089 7. M-232+888 8. M-13+585 9. L-109+325 10. L-232+450 11. L-461+500 12. A-1144+178 13. A-1144+226 14. M-871+176 15. M-890+900 16. M-894+100 17. M-894+200 18. M-895+760 19. A-287+320 20. A-295+420.00 21. A-335+480 22. A-295 + 360 23. N-285+028 24. A-706+483 25. A-587-617.50 26. A-569+860.8 27. A-593+560.00 28. A-595+986.47 29. A-615+370.00 30. I-480+620 31. I-287+966 32. I-343+990 33. I-272+694 34. I-364+165 35. I-603+688 36. I-603+720 37. N-366+520 38. N-370+083 39. N-370+472 40. N-370+931 41. N-429+145	1. Acta de entrega recepción DEL Sistema Central de Monitoreo de Cruces

42. S-118+121 43. SA-0+794 44. V-153+900 45. VB-182+750 46. GA-99+520 47. V-342+550 48. S-201+280 49. A-1464+177 50. A-1610+970 51. Q-382+670 52. A-1963+145 53. A-1964+941 54. H-4+785 55. T-104+950.00 56. T-288+206.50 57. T-297+940.00 58. T-525+178.00 59. T-7+752.00 60. TF-0+550.00 61. ANT F-2+253.00 62. BMA-1+657.00 63. B-1121+214.60 64. ANT. M-512+200 65. ANT. M-512+471.50 66. ANT. M-513+303.00 67. B-1005+873.30 68. B-1051+100 69. B-1054+480 70. M-498+117 71. M-511+008 72. M-529+030.00 73. B-1284+018 74. F-328+354 75. M-277+844 76. L-217+625 77. L-325+200 78. L-529+563 79. A-1143+583 80. M-894+050 81. M-894+152 82. A-723+841 83. A-707+113 84. A-723+733 85. A-701+783 86. A-582+137.00 87. A-582+992.00 88. A-583+613.45 89. A-588+358.16 90. A-623+987.50	

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

91. A-634+125.55	
92. A-649+925.46	
93. IN-78+897	
94. SA-10+550	
95. S-124+032	
96. SA-1+067	
97. SA-18+473	
98. SA-18+483	
99. A-1617+080	
100. Q-271+330	
101. Q-317+025	
102. Q-319+310	
103. Q-331+050	
104. Q-386+650	
105. Q-449+690	
106. Q-395+150	
107. Q-268+060	
108. Q-270+570	
109. Q-272+820	
110. Q-403+660	
111. A-1620+130	
112. A-1523+480	
113. R-118+031	
114. R-247+497	
115. R-7+469	
116. M-863+120	
117. T-424+795	
118. T-532+917.00	
119. T-68+242.00	
120. TF-0+125.00	
121. A-276+560	
122. A-278+660	
123. A-283+140	
124. A-299+310	
125. A-292+260	
126. A-292+540	
127. A-292+720	
128. A-293+180	
129. A-293+550	
130. A-294+225	
131. A-296+100	
132. A-300+230	
133. A-302+900	
134. A-307+870	
135. A-310+230	
136. A-310+670	
137. A-311+300	
138. A-318+900	
139. A-331+490	

140.	A-350+850	
141.	A-383+163	
142.	I-247+390	
143.	I-253+753	
144.	I-270+430	
145.	I-276+720	
146.	I-279+140	
147.	L-527+740	
148.	I-326+670	
149.	I-374+877	
150.	I-423+000	
151.	I-429+840	
152.	I-284+861	
153.	I-447+815	
154.	I-529+263	
155.	I-578+000	
156.	I-583+245	
157.	T-1484+280	
158.	T-1596+013	
159.	T-1693+749	
160.	T-1701+418	
161.	T-1717+500	
162.	T-1731+625	
163.	T-1742+882	
164.	T-1745+421	
165.	T-1751+914	
166.	T-1752+937	
167.	T-1755+984	
168.	T-1757+655	
169.	T-1758+780	
170.	T-1759+340	
171.	T-1760+125	
172.	T-1760+875	
173.	T-1763+405	
174.	NB-4+680	
175.	NB-27+725	
176.	NB-28+414	
177.	NB-40+018	
178.	NB-46+860	
179.	A-334+820	
180.	NB-59+703	
181.	A-1511+275	
182.	NB-69+076	
183.	NB-70+778	
184.	NB-72+425	
185.	NB-72+867	
186.	NB-79+717	
187.	A-319+601	
188.	H-TS-0+582	

189.	A-30+760	
190.	A-31+323	
191.	A-32+080	
192.	SB-13+955	
193.	H-TS-9+495	
194.	S-15+070	
195.	GF-0+160 BRAZO SUR	
196.	GF-0+160 BRAZO NORTE	
197.	G-200+000	
198.	G-220+080	
199.	G-220+648	
200.	G-236+829	
201.	S-53+593	
202.	S-123+211	
203.	S-282+560=SC-311+600	
204.	S-296+255=SC-325+326	
205.	S-314+461	
206.	S-320+793	
207.	S-414+730	
208.	S-80+115	
209.	S-91+488	
210.	A-1962+682	
211.	A-1443+899	
212.	A-1964+022	
213.	A-1967+008	
214.	A-1970+670	
215.	A-1970+938	
216.	N-185+930	
217.	N-226+450	
218.	N-330+802	
219.	N-334+422	
220.	N-341+009	
221.	N-351+139	
222.	N-363+366	
223.	N-364+174	
224.	N-369+484	
225.	N-372+222	
226.	N-376+445	
227.	N-377+490	
228.	N-391+080	
229.	N-407+580	
230.	N-432+218	
231.	N-432+459	
232.	N-432+550	
233.	N-503+280	
234.	N-533+676	
235.	N-536+080	
236.	N-566+650	
237.	N-591+775	

238.	A-1513+010	
239.	A-1513+700	
240.	B-1002+750	

4. **"La Dependencia"** verificó que los trabajos entregados por **"El Contratista"** cumplen con lo solicitado en los Términos de Referencia y por lo tanto los recibe de conformidad, en forma general, reservándose los derechos que puedan proceder en contra de **"El Contratista"**, por cualquier defecto o vicio oculto derivado de la ejecución de los mismos, que hará efectivos, en su caso, a través de la Garantía para responder de los trabajos mal ejecutados o vicios ocultos que **"El Contratista"** exhibe en este acto, con una vigencia de doce meses a partir de la fecha en la que se suscribe la presente acta.

5. **"La Dependencia"** declara que con esta fecha recibe los documentos, carpetas y planos entregados por **"El Contratista"** quedando bajo resguardo y responsabilidad de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal.

Final

Leída la presente acta y aceptada por los asistentes al acto y no habiendo inconformidad en relación con la entrega física de los trabajos, se da por terminada a las 17:30 hrs. del mismo día de su inicio, signada la firma de los asistentes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por "La Dependencia"

Ing. Jorge Alberto Licón Ávila
Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal

Ing. Antonio Lozada Bautista
Director General Adjunto de Regulación Técnica Ferroviaria

Por "El Contratista"

Ing. Miguel Ángel Uribe Inda
Apoderado General de Semex, S.A

C. Benjamin Jorge de la Garza Saracho
Apoderado General de DLG Industrias, S.A. de C.V

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acta de Finiquito

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 17:30 horas, del 18 de enero de 2010, en cumplimiento con lo que establece el **artículo 64** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se formula el acta con motivo del **finiquito** del contrato de obra pública a precio alzado, núm. **DGTFM-09-09**, celebrado por una parte con el ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el **Ing. Jorge Alberto Licón Ávila**, en su carácter de **Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal;** y por la otra parte, **SEMEX, S.A.**, representada por el **Ing. Miguel Ángel Uribe Inda**, en su carácter de **Apoderado General** y **DLG Industrias, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Benjamín Jorge de la Garza Saracho,** en su carácter de **Apoderado General,** a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará **"La Dependencia"** y **"El Contratista"**, respectivamente, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Intervienen:

Por **"La Dependencia"** el **Ing. Jorge Alberto Licón Ávila,** Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, y el **Ing. Antonio Lozada Bautista,** Director General Adjunto de Regulación Técnica Ferroviaria.

Por **"El Contratista"** el **Ing. Miguel Ángel Uribe Inda**, en su carácter de **Apoderado General** de Semex, S.A., y el **C. Benjamín Jorge de la Garza Saracho,** en su carácter de **Apoderado General,** de DLG Industrias, S.A. de C.V.

Antecedentes

I. Con fecha 07 de agosto de 2009, **"La Dependencia"** celebró el contrato núm. **DGTFM-09-09** con **"El Contratista"**, que amparó los trabajos de "Suministro e instalación de señalamiento vertical y horizontal, señales luminosas y sonoras, dispositivos restrictivos, superficie de rodamiento considerando junta de concreto armado, rehabilitación de vía incluyendo obras de drenaje, programación y puesta en operación de 120 cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas en distintos puntos del Sistema Ferroviario Nacional, así como Sistema Central de Monitoreo de Cruces en 240 cruces a nivel, dentro del Marco del Programa de Seguridad Ferroviaria 2009", con un monto de **$ 251,423,028.00 (Doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos veintitrés mil veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, y un plazo de ejecución de los trabajos que no excediera de 144 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuó el día 10 de agosto de 2009 y se concluyó el 31 de diciembre de 2009.

II. **"La Dependencia"** otorgó a **"El Contratista"** un anticipo por la cantidad de $ 75,426,908.40 (Setenta y cinco millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos ocho pesos 40/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, lo que representó el 30 % del importe total del contrato.

III. Con fecha 15 de enero de 2010, **"La Dependencia"** y **"El Contratista"**, suscribieron el acta de entrega física de los trabajos para formalizar la recepción de los productos,

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acta de Finiquito

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 17:30 horas, del 18 de enero de 2010, en cumplimiento con lo que establece el **artículo 64** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se formula el acta con motivo del **finiquito** del contrato de obra pública a precio alzado, núm. **DGTFM-09-09**, celebrado por una parte con el ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el **Ing. Jorge Alberto Licón Ávila**, en su carácter de **Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal**; y por la otra parte, **SEMEX, S.A.**, representada por el **Ing. Miguel Ángel Uribe Inda**, en su carácter de **Apoderado General** y **DLG Industrias, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Benjamín Jorge de la Garza Saracho,** en su carácter de **Apoderado General,** a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará **"La Dependencia"** y **"El Contratista"**, respectivamente, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Intervienen:

Por **"La Dependencia"** el **Ing. Jorge Alberto Licón Ávila,** Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, y el **Ing. Antonio Lozada Bautista,** Director General Adjunto de Regulación Técnica Ferroviaria.

Por **"El Contratista"** el **Ing. Miguel Ángel Uribe Inda**, en su carácter de **Apoderado General** de Semex, S.A., y el **C. Benjamín Jorge de la Garza Saracho,** en su carácter de **Apoderado General,** de DLG Industrias, S.A. de C.V.

Antecedentes

I. Con fecha 07 de agosto de 2009, **"La Dependencia"** celebró el contrato núm. **DGTFM-09-09** con **"El Contratista"**, que amparó los trabajos de "Suministro e instalación de señalamiento vertical y horizontal, señales luminosas y sonoras, dispositivos restrictivos, superficie de rodamiento considerando junta de concreto armado, rehabilitación de vía incluyendo obras de drenaje, programación y puesta en operación de 120 cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas en distintos puntos del Sistema Ferroviario Nacional, así como Sistema Central de Monitoreo de Cruces en 240 cruces a nivel, dentro del Marco del Programa de Seguridad Ferroviaria 2009", con un monto de **$ 251,423,028.00 (Doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos veintitrés mil veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, y un plazo de ejecución de los trabajos que no excediera de 144 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuó el día 10 de agosto de 2009 y se concluyó el 31 de diciembre de 2009.

II. **"La Dependencia"** otorgó a **"El Contratista"** un anticipo por la cantidad de $ 75,426,908.40 (Setenta y cinco millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos ocho pesos 40/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, lo que representó el 30 % del importe total del contrato.

III. Con fecha 15 de enero de 2010, **"La Dependencia"** y **"El Contratista"**, suscribieron el acta de entrega física de los trabajos para formalizar la recepción de los productos,

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

generados por los servicios relacionados con la obra pública objeto del contrato núm. DGTFM-09-09.

Estado físico financiero

El objeto de la presente acta, es hacer constar los créditos a favor y en contra para **"La Dependencia"** y para **"El Contratista"**.

1. **"La Dependencia"** si otorgó **Anticipo.**

2. **"El Contratista"** ejecutó los trabajos en un plazo de 144 días naturales, por un monto de **$ 251,423,028.00 (Doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos veintitrés mil veintiocho pesos 00/100 M.N.),** más el impuesto al valor agregado, mismos que **"La Dependencia"** a través de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto; con cargo a la Partida presupuestal No. 2009 09 311 3 1 04 00 006 G0002 6107 3 1, pagó en su totalidad mediante los siguientes documentos:

ESTIMACIONES:

No.	Periodo	Días	Descripción de la Actividad	Monto
			ANTICIPO	**$75,426,908.40**
1	**10 de agosto de al 31 de agosto 2009**	**21**	A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Implementación y puesta en operación del Sistema Central de Monitoreo de Cruces, el cual deberá contemplar la inclusión de los cruces a nivel de los contratos DGTFM-07-08 Y DGTFM-12-08. Haciendo un total de 240 cruceros.	**$25,132,245.89**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

			D. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento, complementadas con junta de concreto armado entre las losas en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001. Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. E. Rehabilitación de vía, reemplazando el durmiente, riel de acero y balasto, complementado con obras de drenaje a lo largo del cruce en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. F. Colocación de rayas con espaciamiento logaritmico en calles, de conformidad con el proyecto de norma N-PRY-CAR-10-01-002/99, Proyecto de Señalamiento y Dispositivos de seguridad en Calles y Carreteras.	
2	**1 al 30 de septiembre de 2009**	**30**	A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001. Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	**$27,138,601.64**
			B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Implementación y puesta en operación del Sistema Central de Monitoreo de Cruces, el cual deberá contemplar la inclusión de los cruces a nivel de los contratos DGTFM-07-08 Y DGTFM-12-08. Haciendo un total de 240 cruceros. D. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento, complementadas con junta de concreto armado entre las losas en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. E. Rehabilitación de vía, reemplazando el durmiente, riel de acero y balasto, complementado con obras de drenaje a lo largo del cruce en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001. Disposición para la señalización de cruces	

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

			a nivel de caminos y calles con vías férreas. F. Colocación de rayas con espaciamiento logarítmico en calles, de conformidad con el proyecto de norma N-PRY-CAR-10-01-002/99, Proyecto de Señalamiento y Dispositivos de seguridad en Calles y Carreteras.	
3	**1 al 31 de octubre de 2009**	31	A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Implementación y puesta en operación del Sistema Central de Monitoreo de Cruces, el cual deberá contemplar la inclusión de los cruces a nivel de los contratos DGTFM-07-08 Y DGTFM-12-08. Haciendo un total de 240 cruceros. D. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento, complementadas con junta de concreto armado entre las losas en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. E. Rehabilitación de vía, reemplazando el durmiente, riel de acero y balasto, complementado con obras de drenaje a lo largo del cruce en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. F. Colocación de rayas con espaciamiento logarítmico en calles, de conformidad con el proyecto de norma N-PRY-CAR-10-01-002/99, Proyecto de Señalamiento y Dispositivos de seguridad en Calles y Carreteras.	**$43,224,646.96**
4	**1 al 30 de noviembre de 2009**	30	A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de	**$53,168,427.73**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

			caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Implementación y puesta en operación del Sistema Central de Monitoreo de Cruces, el cual deberá contemplar la inclusión de los cruces a nivel de los contratos DGTFM-07-08 Y DGTFM-12-08. Haciendo un total de 240 cruceros. D. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento, complementadas con junta de concreto armado entre las losas en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. E. Rehabilitación de vía, reemplazando el durmiente, riel de acero y balasto, complementado con obras de drenaje a lo largo del cruce en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. F. Colocación de rayas con espaciamiento logarítmico en calles, de conformidad con el proyecto de norma N-PRY-CAR-10-01-002/99, Proyecto de Señalamiento y Dispositivos de seguridad en Calles y Carreteras.	
5	**1 al 31 de diciembre de 2008**	31	A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Implementación y puesta en operación del Sistema	**$27,332,197.38**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

			Central de Monitoreo de Cruces, el cual deberá contemplar la inclusión de los cruces a nivel de los contratos DGTFM-07-08 Y DGTFM-12-08. Haciendo un total de 240 cruceros. D. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento, complementadas con junta de concreto armado entre las losas en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. E. Rehabilitación de vía, reemplazando el durmiente, riel de acero y balasto, complementado con obras de drenaje a lo largo del cruce en 120 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. F. Colocación de rayas con espaciamiento logaritmico en calles, de conformidad con el proyecto de norma N-PRY-CAR-10-01-002/99, Proyecto de Señalamiento y Dispositivos de seguridad en Calles y Carreteras.	
			IVA	**$38,518,460.45**
			Total	**$289,941,488.46**

3. El avance total conseguido por **"El Contratista"** respecto al alcance del contrato fue del 100 % y la calidad de los servicios fue la acordada.

4. **"El Contratista"** entregó a **"La Dependencia"** los siguientes productos:

CONCEPTO	DOCUMENTOS
Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras. Suministro e instalación de superficie de rodamiento a base de placas de hule de neopreno considerando junta de concreto armado, rehabilitación de vía incluyendo obras	1. Memoria fotográfica del proceso constructivo por cruce. 2. Acta de entrega recepción por cruce. 3. Bitácora de obra por Estado de la República. 4. Póliza de garantía por dos años a

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

de drenaje, en los cruces: A-276+560 A-278+660 A-283+140 A-299+310 A-292+260 A-292+540 A-292+720 A-293+180 A-293+550 A-294+225 A-296+100 A-300+230 A-302+900 A-307+870 A-310+230 A-310+670 A-311+300 A-318+900 A-331+490 A-350+850 A-383+163 I-247+390 I-253+753 I-270+430 I-276+720 I-279+140 L-527+740 I-326+670 I-374+877 I-423+000 I-429+840 I-284+861 I-447+815 I-529+263 I-578+000 I-583+245 T-1484+280 T-1596+013 T-1693+749 T-1701+418 T-1717+500 T-1731+625 T-1742+882 T-1745+421	nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

T-1751+914	
T-1752+937	
T-1755+984	
T-1757+655	
T-1758+780	
T-1759+340	
T-1760+125	
T-1760+875	
T-1763+405	
NB-4+680	
NB-27+725	
NB-28+414	
NB-40+018	
NB-46+860	
A-334+820	
NB-59+703	
A-1511+275	
NB-69+076	
NB-70+778	
NB-72+425	
NB-72+867	
NB-79+717	
A-319+601	
H-TS-0+582	
A-30+760	
A-31+323	
A-32+080	
SB-13+955	
H-TS-9+495	
S-15+070	
GF-0+160 BRAZO SUR	
GF-0+160 BRAZO NORTE	
G-200+000	
G-220+080	
G-220+648	
G-236+829	
S-53+593	
S-123+211	
S-282+560=SC-311+600	
S-296+255=SC-325+326	
S-314+461	
S-320+793	
S-414+730	
S-80+115	
S-91+488	
A-1962+682	

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

A-1443+899 A-1964+022 A-1967+008 A-1970+670 A-1970+938 N-185+930 N-226+450 N-330+802 N-334+422 N-341+009 N-351+139 N-363+366 N-364+174 N-369+484 N-372+222 N-376+445 N-377+490 N-391+080 N-407+580 N-432+218 N-432+459 N-432+550 N-503+280 N-533+676 N-536+080 N-566+650 N-591+775 A-1513+010 A-1513+700 B-1002+750	

CONCEPTO	DOCUMENTOS
Implementación y puesta en operación del Sistema Central de Monitoreo de Cruces, el cual contempla la inclusión de los cruces a nivel de los contratos DGTFM-07-08 y DGTFM-12-08, en los cruces: M-504+844.60 M-507+036.20 M-534+577.00 BJ-6+420 B-1285+649	1. Acta de entrega recepción DEL Sistema Central de Monitoreo de Cruces.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

F-299+089	
M-232+888	
M-13+585	
L-109+325	
L-232+450	
L-461+500	
A-1144+178	
A-1144+226	
M-871+176	
M-890+900	
M-894+100	
M-894+200	
M-895+760	
A-287+320	
A-295+420.00	
A-335+480	
A-295 + 360	
N-285+028	
A-706+483	
A-587-617.50	
A-569+860.8	
A-593+560.00	
A-595+986.47	
A-615+370.00	
I-480+620	
I-287+966	
I-343+990	
I-272+694	
I-364+165	
I-603+688	
I-603+720	
N-366+520	
N-370+083	
N-370+472	
N-370+931	
N-429+145	
S-118+121	
SA-0+794	
V-153+900	
VB-182+750	
GA-99+520	
V-342+550	
S-201+280	
A-1464+177	
A-1610+970	
Q-382+670	

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

A-1963+145	
A-1964+941	
H-4+785	
T-104+950.00	
T-288+206.50	
T-297+940.00	
T-525+178.00	
T-7+752.00	
TF-0+550.00	
ANT F-2+253.00	
BMA-1+657.00	
B-1121+214.60	
ANT. M-512+200	
ANT. M-512+471.50	
ANT. M-513+303.00	
B-1005+873.30	
B-1051+100	
B-1054+480	
M-498+117	
M-511+008	
M-529+030.00	
B-1284+018	
F-328+354	
M-277+844	
L-217+625	
L-325+200	
L-529+563	
A-1143+583	
M-894+050	
M-894+152	
A-723+841	
A-707+113	
A-723+733	
A-701+783	
A-582+137.00	
A-582+992.00	
A-583+613.45	
A-588+358.16	
A-623+987.50	
A-634+125.55	
A-649+925.46	
IN-78+897	
SA-10+550	
S-124+032	
SA-1+067	
SA-18+473	

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SA-18+483	
A-1617+080	
Q-271+330	
Q-317+025	
Q-319+310	
Q-331+050	
Q-386+650	
Q-449+690	
Q-395+150	
Q-268+060	
Q-270+570	
Q-272+820	
Q-403+660	
A-1620+130	
A-1523+480	
R-118+031	
R-247+497	
R-7+469	
M-863+120	
T-424+795	
T-532+917.00	
T-68+242.00	
TF-0+125.00	
A-276+560	
A-278+660	
A-283+140	
A-299+310	
A-292+260	
A-292+540	
A-292+720	
A-293+180	
A-293+550	
A-294+225	
A-296+100	
A-300+230	
A-302+900	
A-307+870	
A-310+230	
A-310+670	
A-311+300	
A-318+900	
A-331+490	
A-350+850	
A-383+163	
I-247+390	
I-253+753	

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

I-270+430	
I-276+720	
I-279+140	
L-527+740	
I-326+670	
I-374+877	
I-423+000	
I-429+840	
I-284+861	
I-447+815	
I-529+263	
I-578+000	
I-583+245	
T-1484+280	
T-1596+013	
T-1693+749	
T-1701+418	
T-1717+500	
T-1731+625	
T-1742+882	
T-1745+421	
T-1751+914	
T-1752+937	
T-1755+984	
T-1757+655	
T-1758+780	
T-1759+340	
T-1760+125	
T-1760+875	
T-1763+405	
NB-4+680	
NB-27+725	
NB-28+414	
NB-40+018	
NB-46+860	
A-334+820	
NB-59+703	
A-1511+275	
NB-69+076	
NB-70+778	
NB-72+425	
NB-72+867	
NB-79+717	
A-319+601	
H-TS-0+582	
A-30+760	

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

A-31+323	
A-32+080	
SB-13+955	
H-TS-9+495	
S-15+070	
GF-0+160 BRAZO SUR	
GF-0+160 BRAZO NORTE	
G-200+000	
G-220+080	
G-220+648	
G-236+829	
S-53+593	
S-123+211	
S-282+560=SC-311+600	
S-296+255=SC-325+326	
S-314+461	
S-320+793	
S-414+730	
S-80+115	
S-91+488	
A-1962+682	
A-1443+899	
A-1964+022	
A-1967+008	
A-1970+670	
A-1970+938	
N-185+930	
N-226+450	
N-330+802	
N-334+422	
N-341+009	
N-351+139	
N-363+366	
N-364+174	
N-369+484	
N-372+222	
N-376+445	
N-377+490	
N-391+080	
N-407+580	
N-432+218	
N-432+459	
N-432+550	
N-503+280	
N-533+676	
N-536+080	

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

N-566+650 N-591+775 A-1513+010 A-1513+700 B-1002+750	

5. A continuación se enlistan todas las deductivas a las que en su caso, es acreedor **"El Contratista"**.

Penas Convencionales:	0.00
Sanciones por incumplimiento	0.00
Deductivas por servicio mal ó no ejecutado	0.00
Sobrecosto del servicio no ejecutado conforme al programa aprobado	0.00
Inspección de Obra (0.5 %)	$1,257,115.14
Total de Deductivas:	$1,257,115.14

6. Resumen de adeudos:

Adeudos de **"EL CONTRATISTA"** en favor de **"LA DEPENDENCIA"**	0.00
Adeudos de **"LA DEPENDENCIA"** a favor de **"EL CONTRATISTA"**	0.00
Diferencia	0.00

Reservas

"El Contratista" extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

"La Dependencia" recibe los trabajos materia del contrato núm. **DGTFM-09-09**, en forma general, y da por terminado el contrato de referencia, reservándose los derechos que puedan proceder en contra de **"El Contratista"**, por cualquier defecto o vicio oculto derivado de la ejecución de los mismos, que quedan garantizados mediante Fianza contra Vicios Ocultos que **"El Contratista"**, entregó a **"La Dependencia"**, para tal fin.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acta administrativa

Atendido a lo anterior, una vez que se ha celebrado el Acto de Entrega Física de los Trabajos con fecha **15 de enero de 2010** (Anexo 1), y el presente Acto de Finiquito y no habiendo saldo pendiente de pago por parte de **"La Dependencia"** ni de **"El Contratista"** y habiéndose entregado y recibido los trabajos de conformidad por las partes, se concluye que los **derechos y obligaciones establecidas en el contrato de referencia quedan extinguidas, sin derecho a ulterior reclamación.**

Final

Leída la presente acta y aceptada por los asistentes al acto y no habiendo inconformidad en relación a los términos aplicados, así como a las cantidades y realización de los trabajos, se da por terminada a las 18:00 hrs. del mismo día de su inicio, signada la firma de los asistentes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por "La Dependencia"

Ing. Jorge Alberto Licón Ávila
Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal

Ing. Antonio Lozada Bautista
Director General Adjunto de Regulación Técnica Ferroviaria

Por "El Contratista"

Ing. Miguel Ángel Uribe Inda
Apoderado General de SEMEX, S.A.

C. Benjamin Jorge de la Garza Saracho
Apoderado General de DLG Industrias, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acta de entrega física de los trabajos

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 16:00 horas del día 15 de enero de 2009, en cumplimiento con lo establecido en el **artículo 64** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se formula el acta con motivo de la **entrega física de los trabajos** que ampara el contrato de Obra Pública a precio alzado, **núm. DGTFM-07-08**, celebrado, por una parte, con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, representada por el **Lic. Oscar Santiago Corzo Cruz**, en su carácter de Titular de la **Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal**; y por la otra parte, **Semex, S.A.**, representada por el **Ing. Miguel Ángel Uribe Inda**, en su carácter de **Apoderado General** y **DLG Industrias, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Benjamín Jorge de la Garza Saracho**, en su carácter de **Apoderado General**, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente se les denominará **"La Dependencia"** y **"El Contratista"**, respectivamente, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

Intervienen:

Por **"La Dependencia"** El **Lic. Oscar Santiago Corzo Cruz,** Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, y el **Ing. Antonio Lozada Bautista,** Director General Adjunto de Regulación Técnica Ferroviaria.

Por **"El Contratista"** el **Ing. Miguel Ángel Uribe Inda,** en su carácter de **Apoderado General** y el **C. Benjamín Jorge de la Garza Saracho**, en su carácter de **Apoderado General.**

Antecedentes

I. Con fecha 24 de julio de 2008, **"La Dependencia"** celebró el contrato núm. **DGTFM-07-08** con **"El Contratista"**, que contemplo la realización de los trabajos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado de "Suministro, instalación y puesta en operación de señalamiento vertical y horizontal, señales luminosas y sonoras, dispositivos restrictivos, superficie de rodamiento y trabajos de vía en 60 cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas en distintos puntos del Sistema Ferroviario Nacional, dentro del marco del Programa de Seguridad Ferroviaria", por un monto de **$ 96,768,051.00 (Noventa y seis millones setecientos sesenta y ocho mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, y un plazo de ejecución de los trabajos que no excediera de 161 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuó el día 24 del mes de julio de 2008 y se concluyó a más tardar el día 31 del mes de diciembre de 2008.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

II. **"La Dependencia"** otorgó a **"El Contratista"** un anticipo por la cantidad de $ 29,030,415.30, (Veintinueve millones treinta mil cuatrocientos quince pesos 30/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, lo que representa un 30 % del importe total del contrato.

III. Con fecha 1 de septiembre de 2008, se celebró el Convenio No. 1 al Contrato de Obra Pública a precio alzado núm. **DGTFM-07-08**, mediante el cual **"La Dependencia"** y **"El Contratista"**, convinieron en modificar el contenido de los rubros de: Número de etapa, descripción de la actividad y porcentaje de los trabajos que representa de la cláusula séptima, así como del programa de actividades del Anexo Técnico del contrato número DGTFM-07-08.

IV. **"El Contratista"** ejecutó hasta la fecha del presente instrumento, trabajos el monto que a continuación se menciona, mismos que **"La Dependencia"** a través de su presupuesto autorizado pagó mediante los siguientes documentos:

Estimaciones:

No.	Periodo	Dias	Descripción de la Actividad	Monto
			ANTICIPO	**$29, 030,415.30**
1	**24 de julio al 31 de agosto de 2008**	39	A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposicion para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. D. Ejecución de trabajos de vía complementarios en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	**$16,406,055.35**
2	**1 al 30 de septiembre de 2008**	30	A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	**$10,152,395.78**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

			B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. D. Ejecución de trabajos de vía complementarios en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	
3	1 al 31 de octubre de 2008	31	A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. D. Ejecución de trabajos de vía complementarios en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	$9,984,356.26
4	1 al 30 de noviembre de 2008	30	A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. D. Ejecución de trabajos de vía complementarios en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	$19,175,387.39
			SUBTOTA	$ 84,748,610.08
			IVA	$ 12,712,291.51
			TOTAL	$ 97,460,901.59

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

V. **"El Contratista"** presentó a **"La Dependencia"** la estimación No. 5 que corresponde al finiquito de los trabajos, la cual se encuentra en proceso de autorización, mediante el siguiente documento:

No.	Actividad	Descripción de la Actividad	Importe
5 1 al 31 de diciembre de 2008	31	A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. D. Ejecución de trabajos de vía complementarios en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	$12,019,440.91
		IVA	$ 1,802,916.14
		TOTAL	$ 13,822,357.05

Declaraciones

1. El objeto de la presente acta, es hacer constar la entrega física de los trabajos por parte de **"El Contratista"** y la recepción de conformidad de los mismos, por parte de **"La Dependencia"**.

2. **"El Contratista"** notifico mediante escritos de fechas 1 y 31 de diciembre de 2008, la terminación de los trabajos correspondiente al objeto del referido contrato, consecuentemente **"La Dependencia"** procedió a verificar que efectivamente dichos trabajos se realizaron de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, según lo estipulado en el contrato original.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

3. De acuerdo con lo pactado en el Contrato y su Anexo Técnico **"El Contratista"** entrega los siguientes trabajos:

CONCEPTO	DOCUMENTOS
Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, Suministro e instalación de superficie de rodamiento a base de placas de hule de neopreno, en los cruces: 1.- A-569+860.8 2.-A-587+617.5 3.-A-593+560 4.-A-595+986 5.-A-615+370 6.- Q-382+670 7.- A-1610+970 8.- A-1963+145 9.- A-1464+177 10.- A-1964+941 11.- I-603+688 12.- I-603+720 13.- A-1144+178 14.- A-1144+226 15.- M-871+176 16.- M-890+900 17.- M-894+100 18.- M-894+200 19.- M-895+760 20.- HTS-4+785 21.- A-287+320 22.- A-335+480 23.- A-295+360 24.- N-285+028 25.- A-295+420 26.-I-287+966 27.-I-343+990 28.-I-364+165 29.-I-480+620 30.-I-272+694 31.-N-366+520 32.-N-370+083 33.-N-370+472 34.-N-370+931	1. Memoria fotográfica del proceso constructivo por cruce. 2. Acta de entrega recepción por cruce. 3. Bitácora de obra por Estado de la República. 4. Póliza de garantía por dos años a nombre de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

alat.v

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

35.-N-429+145 36.-M-504+844.60 37.-M-507+036.20 38.-M-534+577 39.-S-201+280 40.-L-232+450 41.-L-461+500 42.-L-109+325 43.-T-7+752 44.-T-104+950 45.-T-288+206.50 46.-T-297+940 47.-T-525+178 48.-TF-0+550 49.-M-13+585 50.-M-232+888 51.-B-1285+649 52.-BJ-6+420 53.-F-299+089 54.-SA-0+794 55.-S-118+121 56.-VB-182+750 57.-V-153+900 58.-GA-99+520 59.-V-342+550 60.-A-706+48360	

4. "**La Dependencia**" ha verificado que los trabajos entregados por "**El Contratista**" cumplen con lo solicitado en los Términos de Referencia y por lo tanto los recibe de conformidad, en forma general, reservándose los derechos que puedan proceder en contra de "**El Contratista**", por cualquier defecto o vicio oculto derivado de la ejecución de los mismos, que hará efectivos, en su caso, a través de la Garantía para responder de los trabajos mal ejecutados o vicios ocultos que "**El Contratista**" exhibe en este acto, con una vigencia de doce meses a partir de la fecha en la que se suscribe la presente acta.

5. "**La Dependencia**" declara que con esta fecha recibe los documentos, carpetas y planos entregados por "**El Contratista**" quedando bajo resguardo y responsabilidad de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal
Contrato núm. DGTFM-07-08
Partida: 09-311-3-1-04-00-006-G002-6107-3-1

Final

Leida la presente acta y aceptada por los asistentes al acto y no habiendo inconformidad en relación con la entrega física de los trabajos, se da por terminada a las 17:00 hrs. del mismo día de su inicio, signada la firma de los asistentes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por "La Dependencia"

Lic. Oscar S. Corzo Cruz
Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal

Ing. Antonio Lozada Bautista
Director General Adjunto de Regulación Técnica Ferroviaria

Por "El Contratista"

Ing. Miguel Ángel Uribe Inda
Apoderado General de Semex, S.A

C. Benjamín Jorge de la Garza Saracho
Apoderado General de DLG Industrias, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acta de Finiquito

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 17:00 horas, del día 20 de enero de 2009, en cumplimiento con lo que establece el **artículo 64** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se formula el acta con motivo del **finiquito** del contrato de servicios relacionados con la obra pública, núm. **DGTFM-07-08**, celebrado por una parte con el ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el **Lic. Oscar Santiago Corzo Cruz**, en su carácter de titular de la **Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal**; y por la otra parte, **SEMEX, S.A**. representada por el **Ing. Miguel Ángel Uribe Inda**, en su carácter de **Apoderado General** y **DLG Industrias, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Benjamín Jorge de la Garza Saracho,** en su carácter de **Apoderado General,** a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará **"La Dependencia"** y **"El Contratista"**, respectivamente, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Intervienen:

Por **"La Dependencia"** el **Lic. Oscar Santiago Corzo Cruz,** Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, y el **Ing. Antonio Lozada Bautista,** Director General Adjunto de Regulación Técnica Ferroviaria.

Por **"El Contratista"** el **Ing. Miguel Angel Uribe Inda**, en su carácter de **Apoderado General** de Semex, S.A., y el **C. Benjamín Jorge de la Garza Saracho,** en su carácter de **Apoderado General,** de DLG Industrias, S.A. de C.V.

Antecedentes

I. Con fecha 24 de julio de 2008, **"La Dependencia"** celebró el contrato núm. **DGTFM-07-08** con **"El Contratista"**, que amparó los trabajos de "Suministro, instalación y puesta en operación de señalamiento vertical y horizontal, señales luminosas y sonoras, dispositivos restrictivos, superficie de rodamiento y trabajos de vía en 60 cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas en

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

distintos puntos del Sistema Ferroviario Nacional, dentro del Marco del Programa de Seguridad Ferroviaria", con un monto de **$ 96,768,051.00** (Noventa y seis millones setecientos sesenta y ocho mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, y un plazo de ejecución de los trabajos que no excediera de 161 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuó el día 24 del mes de julio de 2008 y se concluyó a más tardar el día 31 del mes de diciembre de 2008.

II. **"La Dependencia"** otorgó a **"El Contratista"** un anticipo por la cantidad de $ 29,030,415.30, (Veintinueve millones treinta mil cuatrocientos quince pesos 30/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, lo que representa un 30 % del importe total del contrato.

III. Con fecha 1 de septiembre de 2008, se celebró el Convenio No. 1 al Contrato de Obra Pública a precio alzado núm. **DGTFM-07-08,** mediante el cual **"La Dependencia"** y **"El Contratista"**, convinieron en modificar el contenido de los rubros de: Número de etapa, descripción de la actividad y porcentaje de los trabajos que representa de la cláusula séptima, así como del programa de actividades del Anexo Técnico del contrato número DGTFM-07-08.

IV. Con fecha 15 de enero de 2009, **"La Dependencia" y "El Contratista"**, suscribieron el acta de entrega física de los trabajos para formalizar la recepción de los productos generados por los servicios relacionados con la obra pública objeto del contrato núm. DGTFM-07-08.

Estado físico financiero

El objeto de la presente acta, es hacer constar los créditos a favor y en contra para **"La Dependencia"** y para **"El Contratista"**.

1. **"La Dependencia"** si otorgó **Anticipo.**

2. **"El Contratista"** ejecutó los trabajos en un plazo de 161 días naturales, por un monto de **$ 96,768,051.00 (Noventa y seis millones setecientos sesenta y ocho mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.),** más el impuesto al valor agregado, mismos que **"La Dependencia"** a través de la partida presupuestal No. 2008 09 311 3 1 04 00 006 G002 6107 3 1, pagó en su totalidad mediante los siguientes documentos:

ESTIMACIONES:

No.	Periodo	Días	Descripción de la Actividad	Monto
			ANTICIPO	**$29, 030,415.30**
1	**24 de julio al 31 de agosto de 2008**	**39**	A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. D. Ejecución de trabajos de vía complementarios en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	**$16,406,055.35**
2	**1 al 30 de septiembre de 2008**	**30**	A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	**$10,152,395.78**
			B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	
			C. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	

			D. Ejecución de trabajos de vía complementarios en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	
3	1 al 31 de octubre de 2008	31	A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. D. Ejecución de trabajos de vía complementarios en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	$9,984,356.26
4	1 al 30 de noviembre de 2008	30	A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. D. Ejecución de trabajos de vía complementarios en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	$19,175,387.39
5	1 al 31 de diciembre de 2008	31	A. Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con	$12,019,440.92

			vías férreas.	
			B. Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. C. Suministro e instalación, de superficie de rodamiento en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. D. Ejecución de trabajos de vía complementarios en 60 cruces de ferrocarril con caminos y calles, de conformidad con la NOM-050-SCT2-2001, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.	
			SUBTOTAL	**$ 96,768,051.00**
			IVA	**$ 14,515,207.65**
			TOTAL	**$ 111,283,258.65**

3. El avance total conseguido por **"El Contratista"** respecto al alcance del contrato fue del 100 % y la calidad de los servicios fue la acordada.

4. **"El Contratista"** entregó a **"La Dependencia"** los siguientes productos:

CONCEPTO	DOCUMENTOS
Suministro e instalación, de señalamiento horizontal, señalamiento vertical informativo, preventivo y restrictivo, Suministro e instalación de dispositivo automático para control de tráfico a base de barreras automáticas, mecanismos, semáforos y señales sonoras, Suministro e instalación de superficie de rodamiento a base de placas de hule de neopreno, en los cruces: 1.- A-569+860.8 2.-A-587+617.5	1. Memoria fotográfica del proceso constructivo por cruce. 2. Acta de entrega recepción por cruce. 3. Bitácora de obra por Estado de la República. 4. Póliza de garantía por dos años a nombre de la

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

3.-A-593+560 4.-A-595+986 5.-A-615+370 6.- Q-382+670 7.- A-1610+970 8.- A-1963+145 9.- A-1464+177 10.- A-1964+941 11.- I-603+688 12.- I-603+720 13.- A-1144+178 14.- A-1144+226 15.- M-871+176 16.- M-890+900 17.- M-894+100 18.- M-894+200 19.- M-895+760 20.- HTS-4+785 21.- A-287+320 22.- A-335+480 23.- A-295+360 24.- N-285+028 25.- A-295+420 26.-I-287+966 27.-I-343+990 28.-I-364+165 29.-I-480+620 30.-I-272+694 31.-N-366+520 32.-N-370+083 33.-N-370+472 34.-N-370+931 35.-N-429+145 36.-M-504+844.60 37.-M-507+036.20 38.-M-534+577 39.-S-201+280 40.-L-232+450 41.-L-461+500 42.-L-109+325 43.-T-7+752 44.-T-104+950 45.-T-288+206.50 46.-T-297+940 47.-T-525+178 48.-TF-0+550	Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

49.-M-13+585 50.-M-232+888 51.-B-1285+649 52.-BJ-6+420 53.-F-299+089 54.-SA-0+794 55.-S-118+121 56.-VB-182+750 57.-V-153+900 58.-GA-99+520 59.-V-342+550 60.-A-706+48360	

5. A continuación se enlistan todas las deductivas a las que en su caso, es acreedor **"El Contratista"**.

Penas Convencionales:	0.00
Sanciones por incumplimiento	0.00
Deductivas por servicio mal ó no ejecutado	0.00
Sobrecosto del servicio no ejecutado conforme al programa aprobado	0.00
Inspección de Obra (0.5 %)	$ 483,840.25
Total de Deductivas:	**$ 483,840.25**

6. Resumen de adeudos:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Adeudos de **"EL CONTRATISTA"** en favor de **"LA DEPENDENCIA"**	0.00
Adeudos de **"LA DEPENDENCIA"** a favor de **"EL CONTRATISTA"**	0.00
Diferencia	**0.00**

Reservas

"El Contratista" extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

"La Dependencia" recibe los trabajos materia del contrato núm. **DGTFM-07-08,** en forma general, y da por terminado el contrato de referencia, reservándose los derechos que puedan proceder en contra de **"El Contratista"**, por cualquier defecto o vicio oculto derivado de la ejecución de los mismos, que quedan garantizados mediante Fianza contra Vicios Ocultos que **"El Contratista"**, entregó a **"La Dependiencia"**, para tal fin.

Acta administrativa

Atendido a lo anterior, una vez que se ha celebrado el Acto de Entrega Física de los Trabajos con fecha **15 de enero de 2009** (Anexo 1), y el presente Acto de Finiquito y no habiendo saldo pendiente de pago por parte de **"La Dependencia"** ni de **"El Contratista"** y habiéndose entregado y recibido los trabajos de conformidad por las partes, se concluye que los **derechos y obligaciones establecidas en el contrato de referencia quedan extinguidas, sin derecho a ulterior reclamación.**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Final

Leída la presente acta y aceptada por los asistentes al acto y no habiendo inconformidad en relación a los términos aplicados, así como a las cantidades y realización de los trabajos, se da por terminada a las 17:30 hrs. del mismo día de su inicio, signada la firma de los asistentes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por "La Dependencia"

Lic. Oscar S. Corzo Cruz
Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal

Ing. Antonio Lozada Bautista
Director General Adjunto de Regulación Técnica Ferroviaria

Por "El Contratista"

Ing. Miguel Angel Uribe Inda
Apoderado General de SEMEX; S.A.

C. Benjamín Jorge de la Garza Saracho
Apoderado General de DLG Industrias, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO No. API-GI-CO-6103-12-07

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA GERENCIA DE INGENIERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. UBICADAS EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO DE LA AVENIDA MARINA MERCANTE No. 210, COL. CENTRO, SE REUNIERON LAS PERSONAS QUE MAS ADELANTE SE MENCIONAN, PARA REALIZAR LA PRESENTE **ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA** AMPARADOS CON EL CONTRATO **No. API-GI-CO-6103-12-07**, CUYO RUBRO ES: **"CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO REGULADOR EN EL PUERTO DE VERACRUZ"**, CON RESPECTO A DAR POR EXTINGUIDOS CUALQUIER TIPO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO No. 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y CARÁCTER CON EL QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.

POR LA "API": ING. JAIME ALBERTO GAYOL BULNES – SUBGERENTE DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, ING. HUGO OROSCO DEL RIO – JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, C.P. JUAN MARIO GUTIERREZ OLIVARES – JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS.

POR EL "CONTRATISTA": ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO, S.A. DE C.V., QUIEN FIRMA Y FUNGE COMO RESPONSABLE ABSOLUTO Y SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN ANTE LA **"API"** POR ESTE CONTRATO.

II.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONTRATADOS.

CON FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2007, LA **"API"** Y EL **"CONTRATISTA"** CELEBRARON CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, MEDIANTE EL CUAL EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **"CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO REGULADOR EN EL PUERTO DE VERACRUZ "**.

III.- IMPORTE CONTRACTUAL.

EL IMPORTE DEL CONTRATO **No. API-GI-CO-6103-12-07**, CUYO RUBRO ES **"CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO REGULADOR EN EL PUERTO DE VERACRUZ"**, MAS LOS CONVENIOS ES DE **$ 62,803,523.08 (SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 08/100 M.N.)**, más el 15% del Impuesto al Valor Agregado **$ 9,420,528.46 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 46/100 M.N.)**, lo que hace un monto total de **$ 72,224,051.54 (SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.).**, DE LOS CUALES A LA FECHA DE TERMINO DE LA OBRA SE HAN EJECUTADO TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE **$ 64,906,699.28 (SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCLUYENDO EL CONTRATO Y LOS CONVENIOS QUE SE HUBIESEN REALIZADO, QUE PARA ESTE CASO **NO APLICAN**.

IV.- RELACION DE OBLIGACIONES, FORMA Y FECHA EN QUE SE CUMPLIERON.

DERIVADO DE LOS COMPROMISOS DEFINIDOS EN LA MULTICITADA CONTRATACIÓN, LA **"API"**, REALIZÓ LOS SIGUIENTES PAGOS MEDIANTE VEINTINUEVE ESTIMACIONES Y SEIS AJUSTE DE COSTOS:

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
Av. Marina Mercante 210 3° piso Col. Centro, Veracruz, Ver. 91700
t. +52 (229) 923 2170 www.apiver.com

FINIQUITADO.

001513

Administración Portuaria Integral de Veracruz S.A. de C.V.
Av. Marina Mercante 210 1° piso Col. Centro, Veracruz, Ver. 91700
t. +52 (229) 923 2170 www.apiver.com

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO No. API-GI-CO-6103-12-07

EST. No.	IMPORTE	FECHA DE ESTIMACIONES
1	$ 2,511,431.67	15-Sep-07
2	$ 3,064,088.54	25-Oct-07
3	$ 3,583,283.97	25-Oct-07
4	$ 4,020,765.94	31-Oct-07
5	$ 7,239,655.25	15-Nov-07
6	$ 5,462,452.75	30-Nov-07
7	$ 9,021,776.09	14-Dic-07
8	$ 6,917,056.33	21-Dic-07
9	$ 402,081.58	25-Mar-08
10	$ 605,557.78	10-Abr-08
AC1	$ 709,568.60	21-Dic-07
11	$ 431,023.34	29-Abr-08
12	$ 1,739,342.77	01-Jul-08
AC2	$ 107,852.48	01-Jun-08
13	$ 1,326,334.42	10-Jul-08
14	$ 1,698,240.09	17-Jul-08
15	$ 1,377,252.58	23-Jul-08
16	$ 2,374,046.81	30-Jul-08
17	$ 1,244,132.94	07-Ago-08
AC3	$ 495,827.11	15-Ago-08
18	$ 475,582.28	14-Ago-08
19	$ 1,138,014.15	20-Ago-08
20	$ 824,583.30	28-Ago-08
21	$ 2,319,879.18	05-Sep-08
AC4	$ 88,528.02	17-Sep-08
22	$ 221,898.68	18-Sep-08
23	$ 2,340,532.59	02-Dic-08
24	$ 372,059.62	16-Dic-08
25	$ 309,502.63	16-Dic-08
26	$ 664,277.47	16-Dic-08
27	$ 450,180.89	16-Dic-08
28	$ 499,365.89	22-Abr-09
AC5	$ 1,043,584.64	30-Dic-08
AC6	$ 9,043.76	29-Ene-09
29 F	-$ 182,104.86	09-Sep-09
TOTAL	**$ 64,906,699.28**	

V.- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE NO EXISTIR ADEUDOS.

LAS PARTES DECLARAN QUE POR LA PRESENTE ACTA SE DAN POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS POR LO CUAL NO HAY DERECHO A POSTERIOR RECLAMACIÓN, POR LO QUE LA **"CONTRATISTA"** RENUNCIA A CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO EL CUAL MEDIANTE LA PRESENTE QUEDA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO No. API-GI-CO-6103-12-07

VI.- CIERRE DE CONSTANCIA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE CONSTANCIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA ARRIBA SEÑALADO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA PARTICIPAN FUNCIONARIOS DE LA **"API"** Y REPRESENTANTES DE LA **"CONTRATISTA".**

POR LA "ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ", S.A. DE C.V.

ING. JAIME ALBERTO GAYOL BULNES
SUBGERENTE DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO.

POR EL "CONTRATISTA"

ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO. S.A. DE C.V.

ING. HUGO OROSCO DEL RIO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN.

ELABORÓ

C.P. JUAN MARIO GUTIERREZ OLIVARES.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS.

Administración Portuaria Integral de Veracruz S.A. de C.V.
Av. Marina Mercante 210 7° piso Col. Centro, Veracruz, Ver. 91700
t. +52 (229) 923 2130 www.apiver.com

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

CONSTANCIA DE FINIQUITO DEL CONTRATO API-GI-CO-6103-12-07

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA GERENCIA DE INGENIERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. UBICADAS EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO DE LA AVENIDA MARINA MERCANTE No. 210, COL. CENTRO, SE REUNIERON LAS PERSONAS QUE MAS ADELANTE SE MENCIONAN, PARA REALIZAR LA PRESENTE **CONSTANCIA DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA** AMPARADOS CON EL CONTRATO **No. API-GI-CO-6103-12-07**, CUYO RUBRO ES: **" CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO REGULADOR EN EL PUERTO DE VERACRUZ "**, CON RESPECTO A DAR EL CORRECTO FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL MISMO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO No. 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y CARÁCTER CON EL QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.

POR LA "API": ING. JAIME ALBERTO GAYOL BULNES – SUBGERENTE DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, ING. HUGO OROSCO DEL RIO – JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, C.P. JUAN MARIO GUTIERREZ OLIVARES – JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS.

POR EL "CONTRATISTA": ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO, S.A. DE C.V., QUIEN FIRMA Y FUNGE COMO RESPONSABLE ABSOLUTO Y SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN ANTE LA **"API"** POR ESTE CONTRATO.

II.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONTRATADOS.

CON FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2007, LA **"API"** Y EL **"CONTRATISTA"** CELEBRARON CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, MEDIANTE EL CUAL EL **"CONTRATISTA"** SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **"CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO REGULADOR EN EL PUERTO DE VERACRUZ "**.

III.- IMPORTE CONTRACTUAL.

EL IMPORTE DEL CONTRATO **No. API-GI-CO-6103-12-07**, CUYO RUBRO ES **"CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO REGULADOR EN EL PUERTO DE VERACRUZ"**, MAS LOS CONVENIOS ES DE **$ 62,803,523.08 (SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 08/100 M.N.)**, más el 15% del Impuesto al Valor Agregado **$ 9,420,528.46 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 46/100 M.N.)**, lo que hace un monto total de **$ 72,224,051.54 (SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.).**, DE LOS CUALES A LA FECHA DE TERMINO DE LA OBRA SE HAN EJECUTADO TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE **$ 64,906,699.28 (SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCLUYENDO EL CONTRATO Y LOS CONVENIOS QUE SE HUBIESEN REALIZADO, QUE PARA ESTE CASO **NO APLICAN**.

IV.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRACTUAL Y REAL DE OBRA.

EL PERIODO CONTRATADO ES DEL 01 DE AGOSTO DEL 2007 AL 17 DE FEBRERO DEL 2008, INICIÁNDOSE REALMENTE EL DÍA 07 DE JULIO DEL 2007 AL 31 DE ENERO DEL 2009, INCLUYENDO LOS CONVENIOS, QUE PARA ESTE CASO **NO APLICAN**.

V.- RELACIÓN DE ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS A LA FECHA.

DERIVADO DE LOS COMPROMISOS DEFINIDOS EN LA MULTICITADA CONTRATACIÓN, LA **"API"**, REALIZÓ LOS SIGUIENTES PAGOS MEDIANTE VEINTIOCHO ESTIMACIONES Y SEIS AJUSTE DE COSTOS:

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
Av. Marina Mercante 210 7° piso Col. Centro, Veracruz, Ver. 91700
t. +52 (229) 923 2170 www.apiver.com

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

CONSTANCIA DE FINIQUITO DEL CONTRATO API-GI-CO-6103-12-07

EST. No.	IMPORTE	SALDO ANTERIOR	SALDO ACTUAL	DEDUC.	ADITIVA	PENA CONVENC.
1	$ 2,511,431.67	$ 65,257,927.69	$ 62,746,496.02	N/A	N/A	N/A
2	$ 3,064,088.54	$ 62,746,496.02	$ 59,682,407.48	N/A	N/A	N/A
3	$ 3,583,283.97	$ 59,682,407.48	$ 56,099,123.51	N/A	N/A	N/A
4	$ 4,020,765.94	$ 56,099,123.51	$ 52,078,357.57	N/A	N/A	N/A
5	$ 7,239,655.25	$ 52,078,357.57	$ 44,838,702.32	N/A	N/A	N/A
6	$ 5,462,452.75	$ 44,838,702.32	$ 39,376,249.57	N/A	N/A	N/A
7	$ 9,021,776.09	$ 39,376,249.57	$ 30,354,473.48	N/A	N/A	N/A
8	$ 6,917,056.33	$ 30,354,473.48	$ 23,437,417.15	N/A	N/A	N/A
9	$ 402,081.58	$ 23,437,417.15	$ 23,035,335.57	N/A	N/A	N/A
10	$ 605,557.78	$ 23,035,355.57	$ 22,429,797.79	N/A	N/A	N/A
AC1	$ 709,568.60	$ 22,429,797.79	$ 21,720,229.19	N/A	N/A	N/A
11	$ 431,023.34	$ 21,720,229.19	$ 21,289,205.85	N/A	N/A	N/A
12	$ 1,739,342.77	$ 21,289,205.85	$ 19,549,863.08	N/A	N/A	N/A
AC2	$ 107,852.48	$ 19,549,863.08	$ 19,442,010.60	N/A	N/A	N/A
13	$ 1,326,334.42	$ 19,442,010.60	$ 18,115,676.18	N/A	N/A	N/A
14	$ 1,698,240.09	$ 18,115,676.18	$ 16,417,436.09	N/A	N/A	N/A
15	$ 1,377,252.58	$ 16,417,436.09	$ 15,040,183.51	N/A	N/A	N/A
16	$ 2,374,046.81	$ 15,040,183.51	$ 12,666,136.70	N/A	N/A	N/A
17	$ 1,244,132.94	$ 12,666,136.70	$ 11,422,003.76	N/A	N/A	N/A
AC3	$ 495,827.11	$ 11,422,003.76	$ 10,926,176.65	N/A	N/A	N/A
18	$ 475,582.28	$ 10,926,176.65	$ 10,450,594.37	N/A	N/A	N/A
19	$ 1,138,014.15	$ 10,450,594.37	$ 9,312,580.22	N/A	N/A	N/A
20	$ 824,583.30	$ 9,312,580.22	$ 8,487,996.92	N/A	N/A	N/A
21	$ 2,319,879.18	$ 8,487,996.92	$ 6,168,117.74	N/A	N/A	N/A
AC4	$ 88,528.02	$ 6,168,117.74	$ 6,079,589.72	N/A	N/A	N/A
22	$ 221,898.68	$ 6,079,589.72	$ 5,857,691.04	N/A	N/A	N/A
23	$ 2,340,532.59	$ 5,857,691.04	$ 3,517,158.45	N/A	N/A	N/A
24	$ 372,059.62	$ 3,517,158.45	$ 3,145,098.83	N/A	N/A	N/A
25	$ 309,502.63	$ 3,145,098.83	$ 2,835,596.20	N/A	N/A	N/A
26	$ 664,277.47	$ 2,835,596.20	$ 2,171,318.73	N/A	N/A	N/A
27	$ 450,180.89	$ 2,171,318.73	$ 1,721,137.84	N/A	N/A	N/A
28	$ 499,365.89	$ 1,721,137.84	$ 1,221,771.95	N/A	N/A	N/A
AC5	$ 1,043,584.64	$ 1,221,751.95	$ 178,167.31	N/A	N/A	N/A
AC6	$ 9,043.76	$ 178,167.31	$ 169,123.55	N/A	N/A	N/A
29 F	-$ 182,104.86	$ 169,123.55	$ 351,228.41	N/A	N/A	N/A
TOTAL	**$ 64,906,699.28**					

VI.- CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

PARA GARANTIZAR LOS TRABAJOS POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS LA **"CONTRATISTA"** ENTREGÓ LA FIANZA No. 1314824 DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SOFIMEX, S. A., DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. EMITA OFICIO DE CANCELACIÓN A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE INGENIERÍA POR UN MONTO DE $ 7,529,177.12 (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

VII.- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA DECLARA QUE EXTIENDE EL MAS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, Y QUE RENUNCIA A CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO EL CUAL MEDIANTE LA PRESENTE QUEDA FINIQUITADO.

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
Av. Marina Mercante 210 3° piso Col. Centro, Veracruz, Ver. 91700
t. +52 (229) 923 2170 www.apiver.com

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

CONSTANCIA DE FINIQUITO DEL CONTRATO API-GI-CO-6103-12-07

VIII.- CIERRE DE CONSTANCIA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE CONSTANCIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA ARRIBA SEÑALADO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA PARTICIPAN FUNCIONARIOS DE LA **"API"** Y REPRESENTANTES DE LA **"CONTRATISTA"**.

POR LA "ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ", S.A. DE C.V.

ING. JAIME ALBERTO GAYOL BULNES
SUBGERENTE DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO.

POR EL "CONTRATISTA"

ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA.
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO. S.A. DE C.V.

ING. HUGO OROSCO DEL RIO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN.

ELABORÓ

C.P. JUAN MARIO GUTIERREZ OLIVARES.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS.

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
Av. Marina Mercante 210 3° piso Col. Centro, Veracruz, Ver. 91700
t. +52 (229) 923 2170 www.apiver.com

ACTA DE ENTREGA RECEPCION

NUMERO DE CONTROL DE LA S.H.C.P.

NUMERO DEL CONTRATO EN LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: API-GI-CO-6103-12-07

I. DEL OBJETO

RECEPCION: TOTAL [X] PARCIAL [ ]

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE RECIBE: ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

NUMERO ECONOMICO:

NOMBRE DEL CONTRATISTA QUE ENTREGA: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO, S.A. DE C.V.

NUMERO REGISTRO S.H.C.P.:

II. DE LA INFORMACION BASICA INICIAL

DIRECCION O UNIDAD ENCARGADA DE LA OBRA: GERENCIA DE INGENIERIA

OBJETO DEL CONTRATO: "CONSTRUCCIÒN DE NUEVO CENTRO REGULADOR EN EL PUERTO DE VERACRUZ"

ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE LOCALIZAN LOS TRABAJOS: VERACRUZ, VER CLAVE: 30

III. ANTECEDENTES

NUMERO DE OFICIO DE AUT. DE INVERSION S.H.C.P.: APIVER/DG/OLI-01/2007 DE FECHA: 25/01/2007 MODALIDAD DE LA ADJUDICACION: 01

NUMERO DE CONCURSO: 09182002-008-07 FECHA DE ADJUDICACION: 27/07/2007 FECHA CONTRATO ORIGINAL: 27/07/2007

FECHA INICIACION SEGUN PRIMER CONTRATO QUE SE RECIBE: 01/08/2007 FECHA TERMINACION SEGUN ULTIMO CONTRATO: 17/02/2008

FECHA REAL INICIACION: 07/09/2007 FECHA REAL TERMINACION: 31/01/2009

IV. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGAN

"CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO REGULADOR EN EL PUERTO DE VERACRUZ"

V. DESCRIPCION DE LAS MODIFICACIONES

a) NO APLICA CLAVE:

b) NO APLICA CLAVE:

	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA
COMUNICACIONES DE MODIFICACIONES A LA S.H.C.P.	NO APLICA			
	NO APLICA			

VI. DE LAS GARANTIAS

FIANZA NUMERO	IMPORTE	DE FECHA	COMPAÑIA AFIANZADORA	VIGENCIA DE	VIGENCIA A
936439	7,222,405.16	06-Ago-08	AFIANZADORA SOFIMEX, S.A	07-Jul-09	31-Ene-09
936456	2,156,499.60	27-Jul-07	AFIANZADORA SOFIMEX, S.A	31-Ene-09	19-Ago-09
936448	2,541,242.31	27-Jul-07	AFIANZADORA SOFIMEX, S.A	07-Jul-09	31-Ene-09
982052	534,668.74	21-Ene-08	AFIANZADORA SOFIMEX, S.A	07-Jul-09	31-Ene-09
1314824	7,529,177.12	23-Sep-10	AFIANZADORA SOFIMEX, S.A	23-Sep-10	23-Sep-11

API-VER-GI-F-26
Rev. 0 16/05/05

001519

OTRAS GARANTÍAS

IMPORTE | CONCEPTO | VIGENCIA DE | A

VII. DE LA LIQUIDACIÓN

VIII. DE LAS ESTIMACIONES DEFINITIVAS

CONTRATO ORIGINAL	NUM EST	FECHA	PERIODO DE	PERIODO A	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES	REGISTRO	PAGO
53,494,105.12	1	15-Sep-07	07/09/2007	15/09/2007	2,511,431.67	12,557.16	N/A	N/A
	2	25-Oct-07	16/09/2007	30/09/2007	3,064,088.54	15,320.44	N/A	N/A
	3	25-Oct-07	01/10/2007	15/10/2007	3,583,283.97	17,916.42	N/A	N/A
	4	31-Oct-07	16/10/2007	31/10/2007	4,020,765.94	20,103.83	N/A	N/A
	5	15-Nov-07	01/11/2007	15/11/2007	7,239,655.25	36,198.28	N/A	N/A
	6	30-Nov-07	16/11/2007	30/11/2007	5,462,452.75	27,312.26	N/A	N/A
	7	14-Dic-07	01/12/2007	14/12/2007	9,021,776.09	45,108.88	N/A	N/A
	8	21-Dic-07	15/12/2007	21/12/2007	6,917,056.33	34,585.28	N/A	N/A
	9	25-Mar-08	01/01/2008	31/01/2008	402,081.58	2,010.41	N/A	N/A
	10	10-Abr-08	01/02/2008	29/02/2008	605,557.78	3,027.79	N/A	N/A
709,568.60	AC1	21-Dic-07	07/09/2007	21/12/2007	709,568.60	3,547.84	N/A	N/A
	11	29-Abr-08	01/03/2008	31/03/2008	431,023.34	2,155.12	N/A	N/A
	12	01-Jul-08	01/04/2008	15/04/2008	1,739,342.77	8,696.71	N/A	N/A
107,852.48	AC2	01-Jun-08	01/01/2008	31/03/2008	107,852.48	539.26	N/A	N/A
	13	10-Jul-08	16/04/2008	30/04/2008	1,326,334.42	6,631.67	N/A	N/A
	14	17-Jul-08	01/05/2008	15/05/2008	1,698,240.09	8,491.20	N/A	N/A
	15	23-Jul-08	16/05/2008	31/05/2008	1,377,252.58	6,886.26	N/A	N/A
	16	30-Jul-08	01/06/2008	30/06/2008	2,374,046.81	11,870.23	N/A	N/A
	17	07-Ago-08	01/07/2008	15/07/2008	1,244,132.94	6,220.66	N/A	N/A
495,827.11	AC3	15-Ago-08	01/04/2008	15/07/2008	495,827.11	2,479.14	N/A	N/A
	18	14-Ago-08	16/07/2008	31/07/2008	475,582.28	2,377.91	N/A	N/A
9,309,417.96 CONVENIO 4	19	20-Ago-08	01/08/2008	15/08/2008	1,138,014.15	5,690.07	N/A	N/A
	20	28-Ago-08	16/08/2008	28/08/2008	824,583.30	4,122.92	N/A	N/A
	21	05-Sep-08	29/08/2008	05/09/2008	2,319,879.18	11,599.40	N/A	N/A
88,528.02	AC4	17-Sep-08	16/06/2008	31/07/2008	88,528.02	442.64	N/A	N/A
	22	18-Sep-08	06/09/2008	15/09/2008	221,898.68	1,109.49	N/A	N/A
	23	02-Dic-08	16/09/2008	23/09/2008	2,340,532.59	11,702.66	N/A	N/A
	24	16-Dic-08	24/09/2008	30/09/2008	372,059.62	1,860.30	N/A	N/A
	25	16-Dic-08	01/10/2008	31/10/2008	309,502.63	1,547.51	N/A	N/A
	26	16-Dic-08	01/11/2008	30/11/2008	664,277.47	3,321.39	N/A	N/A
IMPORTE TOTAL CONTRATADO 65,257,927.69		SALDO POR CANCELAR	2,171,298.73		IMPORTE TOTAL ESTIMADO 63,086,628.96	IMPORTE TOTAL DEDUCCIONES 315,433.14		

001520

OTRAS GARANTIAS

IMPORTE | CONCEPTO | VIGENCIA DE | A

VII. DE LA LIQUIDACION

VIII. DE LAS ESTIMACIONES DEFINITIVAS

CONTRATO ORIGINAL	NUM EST	FECHA	PERIODO DE	PERIODO A	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES	REGISTRO	PAGO
65,257,927.69	27	16-Dic-08	01/12/2008	15/12/2008	450,180.89	2,250.90	N/A	N/A
	28	22-Abr-09	01/01/2009	31/01/2009	499,365.89	2,496.83	N/A	N/A
1,043,584.64	AC5	30-Dic-08	01/01/2008	30/09/2008	1,043,584.64	5,217.92	N/A	N/A
9,043.76	AC6	29-Ene-09	07/09/2007	30/09/2008	9,043.76	45.22	N/A	N/A
	29 F	09-Sep-09	07/09/2007	31/01/2009	-182,104.86	-910.52	N/A	N/A
NUM. AMPLIACIONES								

IMPORTE TOTAL CONTRATADO: 65,257,927.69 | SALDO POR CANCELAR: 351,228.41 | IMPORTE TOTAL ESTIMADO: 64,906,699.28 | IMPORTE TOTAL DEDUCCIONES: 325,444.22

IX. DE LAS SANCIONES

CAUSA: SANCIÓN POR ATRASO DE OBRA | IMPORTE: $298,301.93 | FACTURAS: 0629,0634,063 1,0632 Y 0724

X. TERMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTUA LA RECEPCION

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. DECLARA QUE DENTRO DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO, RECIBE LOS TRABAJOS DESCRITOS, RESERVANDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE, POR OBRA FALTANTE, MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, PAGOS INDEBIDOS O VICIOS OCULTOS. ..... POR SU PARTE EL CONTRATISTA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO EN QUE APIVER CUMPLIO CON TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES, NO RESERVANDOSE DERECHO PARA RECLAMACION ALGUNA POSTERIOR DERIVADA DEL CONTRATO OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, POR LO QUE FIRMA LA PRESENTE ACTA PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO PARA RECEPCION DE TRABAJOS Y LIQUIDACION PREVISTA EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, VIGENTE EN LA FECHA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL SE ANEXA LA RELACION DE LAS ESTIMACIONES, DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO, CREDITOS EN CONTRA Y SALDOS PENDIENTES DE LIQUIDAR QUE PROCEDAN.

XI. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE REAL Y FISICAMENTE INTERVINIERON EN ESTE ACTO

EL DIA 23-Sep-10 A LAS 18:00 HRS. EN OFICINAS DE LA GERENCIA DE INGENIERIA

POR LA ENTIDAD

NOMBRE: ARQ. FRANCISCO LIAÑO CARRERA
CARGO: GERENTE DE INGENIERIA

NOMBRE: C.P JUAN MARIO GUTIERREZ OLIVARES
CARGO: JEFE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS

NOMBRE: ING. JAIME ALBERTO GAYOL BULNES
CARGO: SUBGERENTE DE CONSTRUCCION Y MANTTO.

NOMBRE: ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
CARGO: CONTRATISTA

NOMBRE: ING. HUGO ROSCO DELRIO
CARGO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION

001521

001522

Afianzadora SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

Miembro de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C.
R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1314824
MOVIMIENTO
1-EMISION
DOCUMENTO
0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

VERACRUZ, VERACRUZ A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

MONTO DE LA FIANZA	PRIMA BRUTA	PRIMA TOTAL	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$******7,529,177.12	$*********90,350.13	$********109,634.36	PESOS	9	1327

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$7,529,177.12(SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)

A FAVOR DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

PARA GARANTIZAR POR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. CIR-981109-DX4 Y CON DOMICILIO EN: MATAMOROS 133-8, COL. NUEVA, C.P. 91930, VERACRUZ, VER. LA BUENA CALIDAD Y/O VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y QUE LE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO, DE ACUERDO AL CONTRATO No. API-GI-CO-6103-12-07, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2007, CON UN MONTO TOTAL DE $75,699,196.12 (SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A "CONSTRUCCION DE NUEVO CENTRO REGULADOR EN EL PUERTO DE VERACRUZ", CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A DE C.V.,

1.-LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A DE C.V.

2.-ESTA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A DE C.V.

3.-QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE, DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL, QUE EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

4.-QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

5.-ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA API POR CONDUCTO DE LA GERENCIA DE INGENIERÍA EMITA OFICIO DE CANCELACIÓN DE LAS MISMAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO. FIN DE TEXTO

FIRMA

SANCHEZ PEREZ CARLOS
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

Dear Xicotencatl Gutiérrez Robles SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3034 3532 ADVANTAGE

LÍNEA DE VALIDACIÓN **0601314824TYB02A**

1

Clausulas importantes al reverso de este documento o en www.sofimex.com.mx

OPINION FAVORABLE POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN OFICIO NO. 06-367-II-1.2/08211 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2006

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.afianza.com.mx con la línea de validación: 0601314824TYB02A

0601314824TYB02A

001524

H. Veracruz, Ver. a 23 de septiembre de 2010.

Administración Portuaria Integral
de Veracruz, S.A. de C.V.
Av. Marina Mercante No. 210 7° Piso
Col. Centro C.P. 91700,
Veracruz, Ver.

At'n.: Arq. Francisco Liaño Carrera
Gerente de Ingeniería

Presente:

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que en base a los Arts. 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los trabajos encomendados a mi representada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO S.A. DE C.V." al amparo del contrato No. API-GI-CO-6103-12-07, de Rubro: CONSTRUCCION DE NUEVO CENTRO REGULADOR EN EL PUERTO DE VERACRUZ.

Han sido concluidos con fecha de 31 de enero 2009; por lo que de la manera mas atenta le solicito se proceda a la revisión física de la obra y poder iniciar los trámites administrativos para su correcta Entrega – Recepción, en base a lo que marca la normatividad en la materia.

Para lo cual anexo copia de las facturas presentadas y ya pagadas como soporte de la presente, y la relación de las estimaciones o gastos aprobados, por lo cual el monto total ejercido del presente contrato es por la cantidad de: **$ 64,906,699.28 (SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)**.

- Así mismo hago constar que no existen créditos ni a favor ni en contra de mi representada.

Sin mas por el momento reciba un cordial saludo y estamos al pendiente para cualquier aclaración.

Atentamente:

ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL

C.c.p. **Ing. Jaime Alberto Gayol Bulnes**. Subgerente de Const. Y Mantto.
Hugo Orosco Del Rio Jefe de departamento de Construccion
C.P. Juan Mario Gutiérrez Olivares – Jefe del Depto de Concursos y Contratos.
Archivo.

001525

Afianzadora Sofimex, S.A.

Validacion de la Fianza:

MONTO DE RESPONSABILIDAD TOTAL	7,529,177.12
MONEDA	PESOS
Garantiza	BUENA CALIDAD DE CTO.DE OBRA API-GI-CO-6103-12-07 (CONSTRUCCION DE NUEVO CENTRO REGULADOR EN EL PUERTO DE VERACRUZ)
Beneficiario	ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ
Expediente	1314824

sofimex

Movimiento o Inclusion	1
Tipo	EMISION
Numero de Endoso	0
Monto Responsabilidad	7,529,177.12
Vigencia	23/09/10 al 22/09/11
Fiado	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO, S.A. DE C.V.

sofimex

Saldo en Prima	0.00 Pagada Totalmente
Reclamaciones Recibidas	0.00
Reclamaciones Pagadas	0.00

ANOTE ESTE NUMERO DE VALIDACION: 06-X5OM4D

sofimex

Nota Aclaratoria: Tratándose de fianzas que hayan sido emitidas y posteriormente se verifique algún movimiento en ellas, tales como aumentos, disminuciones u otorgamiento de prórrogas, prevalecerá el monto final por el cual haya quedado la póliza después de dicho movimiento

Visualizar FIeS | Visualizar Factura | Validar Otra FIeS | Terminar

Recuerda que para visualizar la FIeS,
debes tener instalado el programa Acrobat en tu PC, descárgalo aquí.

Get Acrobat Reader

001526

Afianzadora SOFIMEX S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

Miembro de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C.
R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1314824
MOVIMIENTO
1-EMISION
DOCUMENTO
0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

VERACRUZ,VERACRUZ A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

MONTO DE LA FIANZA	PRIMA BRUTA	PRIMA TOTAL	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$******7,529,177.12	$*********90,350.13	$*********109,634.36	PESOS	9	1327

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$7,529,177.12(SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)

A FAVOR DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

PARA GARANTIZAR POR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. CIR-981109-DX4 Y CON DOMICILIO EN: MATAMOROS 333-8, COL. NUEVA, C.P. 91830, VERACRUZ, VER., LA BUENA CALIDAD Y/O VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y QUE LE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO, DE ACUERDO AL CONTRATO No. API-GI-CO-6103-12-07, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2007, CON UN MONTO TOTAL DE $75,699,196.12 (SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A "CONSTRUCCION DE NUEVO CENTRO REGULADOR EN EL PUERTO DE VERACRUZ". CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A DE C.V.,

1.-LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A DE C.V.

2.-ESTA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A DE C.V.

3.-QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE, DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL, QUE EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

4.-QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

5.-ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA API POR CONDUCTO DE LA GERENCIA DE INGENIERÍA EMITA OFICIO DE CANCELACIÓN DE LAS MISMAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO. FIN DE TEXTO

FIRMA

SANCHEZ PEREZ CARLOS
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

Omar Xicotencatl Gutiérrez Robles SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3034 3532 ADVANTAGE

LÍNEA DE VALIDACIÓN **0601314824TYB02A**

1

Clausulas importantes al reverso de este documento o en www.sofimex.com.mx

OPINION FAVORABLE POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN OFICIO NO. 06-367-II-1.2/08211 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2006

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.afianza.com.mx con la línea de validación: 0601314824TYB02A

0601314824TYB02A

ACTA DE ENTREGA RECEPCION

NUMERO DE CONTROL DE LA S.H.C.P.

NUMERO DE CONTRATO EN LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: API-GI-CO-6103-14-05

I. DEL OBJETO:

RECEPCION: TOTAL [X] PARCIAL [ ]

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE RECIBE: ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

NUMERO ECONOMICO:

NOMBRE DEL CONTRATISTA QUE ENTREGA: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO S.A. DE C.V.

NUMERO REGISTRO S.H.C.P.:

DE LA INFORMACION BASICA INICIAL

DIRECCION O UNIDAD ENCARGADA DE LA OBRA: GERENCIA DE INGENIERIA

OBJETO DEL CONTRATO: "VIALIDAD DE ACCESO AL PUERTO DE VERACRUZ, DEL TRAMO 4+600 AL 7+740 "

ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE LOCALIZAN LOS TRABAJOS: VERACRUZ, VER. CLAVE: 30

II. ANTECEDENTES

NUMERO DE OFICIO DE AUT. DE INVERSION S.H.C.P.: DG.VER/OLI.-05-001 DE FECHA: 10 DE ENERO 2005 MODALIDAD DE LA ADJUDICACION: 01

NUMERO DE CONCURSO: CONVOC. PUBLICA FECHA DE ADJUDICACION: 13/02/2006 FECHA CONTRATO ORIGINAL: 27/09/2005

FECHA INICIACION SEGUN PRIMER CONTRATO QUE SE RECIBE: 28/09/2005 FECHA TERMINACION SEGUN ULTIMO CONTRATO: 01/04/2006

FECHA REAL INICIACION: 28/09/2005 FECHA REAL TERMINACION: 16/12/2006

IV. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGAN:

" VIALIDAD DE ACCESO AL PUERTO DE VERACRUZ, DEL TRAMO 4+600 AL 7+740 "

V. DESCRIPCION DE LAS MODIFICACIONES

a NO APLICA CLAVE:

b NO APLICA CLAVE:

COMUNICACIONES DE MODIFICACIONES A LA S.H.C.P.	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA
NO APLICA				
NO APLICA				

VI. DE LAS GARANTIAS

FIANZA NUMERO	IMPORTE	DE FECHA	COMPAÑIA AFIANZADORA	VIGENCIA DE	VIGENCIA A
766889	7,239,233.05	26-Sep-05	AFIANZADORAS SOFIMEX S.A.	28-Sep-05	01-Abr-06
766888	4,694,863.51	26-Sep-05	AFIANZADORAS SOFIMEX S.A.	28-Sep-05	01-Abr-06
790002	2,544,369.54	03-Oct-05	AFIANZADORAS SOFIMEX S.A.	04-Oct-05	31-May-06
766889	1,809,808.26	31-Mar-06	AFIANZADORAS SOFIMEX S.A.	04-Oct-05	31-May-06

011527

523

IMPORTE | CONCEPTO | VIGENCIA DE / A

VII. DE LA LIQUIDACION

CONTRATO ORIGINAL: 62,[illegible]49,852.60

VIII. DE LAS ESTIMACIONES DEFINITIVAS

NUM EST	FECHA	PERIODO DE	A	IMPORTE TOTAL	DEDUCCIONES	REGISTRO	PAGO
1	28-Oct-05	06-Oct-05	21/10/2005	2,017,338.97	-8,921.22	N/A	N/A
2	15-Nov-05	22/10/2005	15/11/2005	9,850,591.62	-66,706.40	N/A	N/A
3	30-Nov-05	16/11/2005	30/11/2005	8,155,861.75	-14,554.04	N/A	N/A
4	10-Dic-05	01/12/2005	10/12/2005	7,457,091.24	-25,049.39	N/A	N/A
5	20-Dic-05	11/12/2005	21/12/2005	6,270,227.43	-5,293.65	N/A	N/A
6	26-Dic-05	22/12/2005	26/12/2005	7,073,396.47	-7,588.48	N/A	N/A
7	31-Ene-06	01/01/2006	31/01/2006	13,577,442.39	-3,567.26	N/A	N/A
8	28-Feb-06	01/02/2006	28/02/2006	4,936,125.65	-3,323.72	N/A	N/A
9	31-Mar-06	01/03/2006	31/03/2006	3,341,836.76	-8,865.55	N/A	N/A
10	10-Abr-06	01/04/2006	07/04/2006	259,889.30	-52,596.03	N/A	N/A
11	09-May-06	08/04/2006	30/04/2006	5,846,323.67	-33,552.00	N/A	N/A
12	25-May-06	01/05/2006	10/05/2006	4,445,084.79	-27,318.67	N/A	N/A
13	05-Jul-06	11/05/2006	31/05/2006	1,060,879.78	-65,417.76	N/A	N/A
14	03-Ago-06	01/06/2006	30/06/2006	2,069,446.33	-6,858.50	N/A	N/A
15	03-Oct-06	01/07/2006	25/07/2006	1,295,096.07	-10,272.28	N/A	N/A
16	08-Nov-06	26/07/2006	29/07/2006	413,537.84	-25,917.96	N/A	N/A
17	01-Ago-06	30/07/2006	31/08/2006	124,488.68	-6,981.37	N/A	N/A
18	02-Oct-06	01/09/2006	30/09/2006	355,414.49	-6,981.37	N/A	N/A
19	01-Nov-06	01/10/2006	31/10/2006	50,928.05	-6,981.37	N/A	N/A
20	04-Nov-06	01/11/2006	30/11/2006	40,204.56	-6,981.37	N/A	N/A
21	18-Dic-06	01/12/2006	16/12/2006	36,030.46	-6,981.37	N/A	N/A

0|1 | 15,737,463.15

NUM. AMPLIACIONES

IMPORTE TOTAL CONTRATADO: 78,687,315.75

SALDO POR CANCELAR: 28.48

IMPORTE TOTAL ESTIMADO: 78,687,287.27

IMPORTE TOTAL DEDUCCIONES: -400,709.77

IX. DE LAS SANCIONES

CAUSA: POR ATRASO DE OBRA

IMPORTE: 31,376.89

R. FACTURA: 113 / 114 / 115 / 116

X. TERMINOS BAJO LOS CUALES SE EFECTUA LA RECEPCION

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. DECLARA QUE DENTRO DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO, RECIBE LOS TRABAJOS DESCRITOS, RESERVANDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE, POR OBRA FALTANTE, MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, PAGOS INDEBIDOS O VICIOS OCULTOS. POR SU PARTE EL CONTRATISTA MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO EN QUE APA SE CUMPLIO CON TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES, NO RESERVANDOSE DERECHO PARA RECLAMACION ALGUNA POSTERIOR DERIVADA DEL CONTRATO OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, POR LO QUE FIRMA LA PRESENTE ACTA PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO PARA RECEPCION DE TRABAJOS Y LIQUIDACION PREVISTA EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, VIGENTE EN LA FECHA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL SE ANEXA LA RELACION DE LAS ESTIMACIONES, DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO, CREDITOS EN CONTRA Y SALDOS PENDIENTES DE LIQUIDAR QUE PROCEDAN.

XI. NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE REAL Y FISICAMENTE INTERVINIERON EN ESTE ACTO.

EL DIA 19-Dic-06 A LAS 16:00 HRS. EN OFICINAS DE LA GERENCIA DE INGENIERIA

POR LA ENTIDAD

NOMBRE: ING. JOSE LUIS DOMINGUEZ CANTON
CARGO: GERENTE DE INGENIERIA

NOMBRE: ARQ. JUAN GABRIEL AGUILAR SANCHEZ
CARGO: JEFE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS

NOMBRE: ARQ. FRANCISCO LIAÑO CARRERA
CARGO: SUBGERENTE TECNICO DE PROYECTOS

NOMBRE: ING. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA
CARGO: CONTRATISTA

NOMBRE: ING. ANTONIO GONZALEZ DURAN
CARGO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION

011528

001529

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "VERACRUZ"
SUBDIRECCION DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el Articulo 143 de su Reglamento y de acuerdo a lo estipulado en el contrato de Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 7-4-CE-A-659-W-0-7 de fecha 1 de junio de 2007, en especifico en la cláusula denominada "Recepción de los Trabajos", celebrado entre la Secretaria de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT "Veracruz", en su carácter de contratante denominándose en lo sucesivo "La Dependencia" y "El Contratista", a la empresa Constructora e Inmobiliaria Rio Medio, S.A. de C.V, se formula la presente acta administrativa del Contrato " La Dependencia" a través del servidor público facultado para ello ***procede*** a la elaboración del **"Acta Administrativa que da por extinguidos los Derechos y Obligaciones"** de "Las Partes".

En la Ciudad de Xalapa de Enriquez, Capital del Estado de Veracruz siendo las 11:00 horas del dia 13 de junio de 2011, y reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General del Centro SCT "Veracruz", ubicada en km 0+700 Carretera Xalapa – Veracruz, Col. SAHOP; los servidores públicos facultados para ello que intervienen en este acto y debidamente acreditados en su personalidad y actuando en nombre y representación del Centro SCT "Veracruz" de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en lo sucesivo **"La Dependencia"** el Ing. Agustín Basilio de la Vega, en su carácter de Director General del Centro SCT; Ing. Antonio Martinez Fernández, en su carácter de Subdirector de Obras; Lic. Blanca Estela Castillo Morales, en su carácter de Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos; e Ing. José Luis Morales Vázquez, en su carácter de encargado de la Residencia General de Carreteras Federales.

Por parte de **"El Contratista"**, el C. Ing. Ricardo Francisco Exome Zapata, en su carácter de Apoderado Legal.

Los datos relevantes del presente contrato son:

El importe del contrato fue de $ 47'784,528.36 (cuarenta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos 36/100 M.N.), sin iva, con un periodo de ejecución contractual del 12 de junio de 2007 al 18 de diciembre de 2007. El periodo de ejecución real fue del 6 de julio de 2007 al 3 de agosto de 2008.

Para garantizar los trabajos "El contratista" entrego la Fianza de Cumplimiento número 916643 de fecha 5 de junio de 2007, por la cantidad de $ 9'556,905.67, (nueve millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos cinco pesos, 67/100 m.n.), expedida por Afianzadora Sofimez, S.A. por el 20% (veinte por ciento) del monto contratado.

Para garantizar el anticipo otorgado para inicio de los trabajos "El contratista" entrego la Fianza de número 916641 de fecha 4 de junio de 2007, por la cantidad de $ 14'335,358.51, (catorce millones trescientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos, 51/100 m.n.), expedida por Afianzadora Sofimez, S.A. por el 10% (veinte por ciento) del monto contratado.

Con fecha 24 de julio de 2007, se llevo a cabo convenio No. 7-4-CE-A-659-W-1-7U por diferimiento de entrega extemporánea de anticipo y reducción en plazo, quedando el nuevo periodo de ejecución del 06 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2007, con un plazo de ejecución de 178 días naturales, en lugar de los 190 días naturales pactados originalmente.

Con fecha 20 de septiembre de 2007, se firmó el convenio No. 7-4-CE-A-659-W-1-7 por reducción de metas de monto, plazo y adecuación por trabajos adicionales quedando las nuevas metas con un importe de $ 30,000,000.00 con iva, con un periodo de ejecución del 06 de julio de 2007 al 28 de noviembre de 2007 (145 días naturales) en lugar del 06 de julio al 31 de diciembre de 2007 (178 días naturales).

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "VERACRUZ"
SUBDIRECCION DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

Con fecha 26 de noviembre de 2007 se firmo el convenio de reducción de monto y plazo No. 7-4-CE-A-659-W-2-7 quedando una asignación de $ 19'922,653.19 (diecinueve millones novecientos veintidos mil seiscientos cincuenta y tres pesos 19/100 m.n.) con iva, con un periodo de ejecución del 6 de julio al 30 de septiembre de 2007, lo que representa 86 dias naturales

Con fecha 15 de febrero de 2008 se firma revalidacion No. 7-4-CE-A-659-W-A-8 por un monto de 26'399,106.69 (veintiseis millones trescientos noventa y nueve mil ciento seis pesos 69/m.n.) c/iva incluido.

Con fecha 29 abril de 2008 se firma convenio No. 7-4-CE-A-659-W-3-8 reducción de monto y plazo y ampliación de plazo al programa contractual, quedando por un monto de $ 8'395,391.11 (ocho millones trescientos noventa y cinco mil trescientos noventa y un pesos 00/100 m.n.) para un periodo del 15 de febrero al 13 de junio de 2008

Con fecha 11 de junio de 2008 se firma convenio No. 7-4-CE-A-659-W-4-8 de prorroga al plazo del programa contractual, sin modificar el monto de $ 8'395,391.11 (ocho millones trecenitos noventa y cinco mil trescientos noventa y un pesos 00/100 m.n.) para un periodo del 15 de febrero al 03 de agosto de 2008.

Con fecha 6 de noviembre de 2008 "El Contratista" entrego a "La Dependencia" la fianza No. 1064572, por un importe de $1'325,634.15 (un millón trescientos veinticinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 15/100 M.N.), sin iva expedida por la Afianzadora Insurgentes, misma que ampara el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos realizados sin iva, con vigencia de un año a partir del 12 de noviembre de 2008.

Con fecha 10 de noviembre de 2008 "las Partes" formularon el finiquito de la obra dentro del término estipulado en el contrato, en el que se hicieron constar los créditos a favor y en contra que resultaron de cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultantes

El importe total ejercido de acuerdo al contrato y sus convenios fue de $ 13'214,855.25, (trece millones doscientos catorce mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 25/100 M.N.), sin iva, más los montos asentados en el finiquito.

El importe del finiquito fue de $ 5'479,150.23 (cinco millones cuatrocientos setenta y ciento cincuenta pesos 23/100 MN), s/iva a favor de la empresa por obra ejecutada no estimada, así como también $ 233,494.31 (doscientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 31/100 M.N.) s/iva, por concepto de ajuste de costos a favor de la empresa.

Así como también una vez revisados los gastos no recuperables a favor de la empresa resulta un monto de $ 6'024, 095.16 (seis millones veinticuatro mil noventa y cinco pesos 16/100M.N.) s/iva a favor de la empresa.

Lo cual se resume de acuerdo a la siguiente tabla:

Concepto	A favor de la SCT	A favor de la empresa
Anticipo no amortizado	$ 12'014,624.50	$ 0.00
Obra ejecutada	$ 0.00	$ 5'496,150.46
Ajuste de costos	$ 0.00	$ 233, 493.31
Gastos no recuperables	$ 0.00	$ 6'024,095.16
	$ 12'014,624.50	$ 11'753,738.93
Diferencia a favor de la SCT	**$ 260, 855.57 s/iva**	

Centro S C T Veracruz
Carretera Xalapa - Veracruz km 3+700 Col SAHOP C P 91190 Xalapa Ver

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT "VERACRUZ"
SUBDIRECCION DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES

En seguimiento a lo anterior, el contratista mediante oficio s/n de fecha 9 de junio de 2011 informa que con esa fecha ha realizado el pago a favor de la Tesoreria de la Federacion, a través de transferencia electrónica, (se anexa copia del comprobante), por la cantidad de 302,627.26 (trescientos dos mil seiscientos veintisiete pesos 26/100 M.N.) con iva, por lo que se procede a la elaboracion y firma la presente acta.

"Las Partes" manifiestan que no existen adeudos y por lo tanto, se dan por terminadas las obligaciones que genera el contrato de Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 7-4-CE-A-659-W-0-7 de fecha 28 de julio de 2008, convenio de diferimiento No. 7-4-CE-A-659-W-1-7U, convenio de reducción de metas de monto, plazo y adecuación por trabajos adicionales No. 7-4-CE-A-659-W-1-7, convenio de reducción de monto y plazo No. 7-4-CE-A-659-W-2-7, convenio de revalidación No. 7-4-CE-A-659-W-A-8, convenio de reducción de monto y plazo y ampliación de plazo al programa contractual No. 7-4-CE-A-659-W-3-8 y convenio de prorroga al plazo del programa contractual No. 7-4-CE-A-659-W-4-8, sin derecho a ulterior reclamación.

Esta acta una vez formalizada la actuación y ejecución resolutoria forma parte integrante del contrato que le dio origen.

No habiendo más que hacer constar, se ratifica que **"La Dependencia"** y **"El Contratista"** de mutua conformidad dan por extinguidos los compromisos contractuales, dándose por terminada esta actuación y apercibidos de su contenido y los fines procedentes a que haya lugar, siendo las 13:00 horas del día de su inicio, firmando de conocimiento quienes en este instrumento intervinieron.

POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

El Director General
del Centro SCT "Veracruz"

C. ING. AGUSTÍN BASILIO DE LA VEGA

El Subdirector de Obras
del Centro SCT "Veracruz"

C. ING. ANTONIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos
del Centro SCT "VERACRUZ".

C. LIC. BLANCA ESTELA CASTILLO MORALES

El Encargado de la Residencia General de
Carreteras Federales

C. ING. JOSÉ LUIS MORALES VÁSQUEZ

POR LA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RÍO MEDIO; S.A. DE C.V

Apoderado Legal.

ING. RICARDO FRANCISCO EXOME ZAPATA.

Centro S.C.T. Veracruz
Carretera Xalapa - Veracruz km. 3+700, Col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

001532

PT-08

d)

Curriculum de la empresa o la persona física

DLG

Grupo

"Servicio Integral Ferroviario"

001533

DLG®
Grupo

Desde su fundación en 1962, DLG Industrias a participado activamente en la construcción y mantenimiento del sistema ferroviario mexicano. Hemos crecido de ser un pequeño taller de reparación de carros a un grupo integrado que ofrece un "Servicio Integral Ferroviario" a nuestros clientes mediante productos de calidad y servicios confiables que cubre casi todas las áreas del ramo ferroviario.

Recibimos por parte de la Asociación Americana de Ferrocarriles (AAR) el certificado de calidad AAR M-1003 lo que garantiza la calidad de nuestros productos y servicios.

011534

DLG Grupo

- Talleres certificados por la AAR
- Reparación ligeras, medianas y pesadas de carros de ferrocarril
- Conversiones y modificación de carros
- Fabricación y reparación de tapas, puertas y accesorios
- Reacondicionamiento de traveseros y bastidores
- Regla 88
- Construcción de vías férreas
- Diseño e ingeniería de vías férreas.
- Mantenimiento de vías férreas
- Taller de ejes y ruedas para carros y locomotoras
- Taller de válvulas neumáticas para carros y locomotoras
- Taller de compresores para locomotora
- Planta de ensamble de manguera de línea de tren
- Unidades móviles

001535

DLG®
Grupo

Construccion y Mantenimiento de Vías Férreas

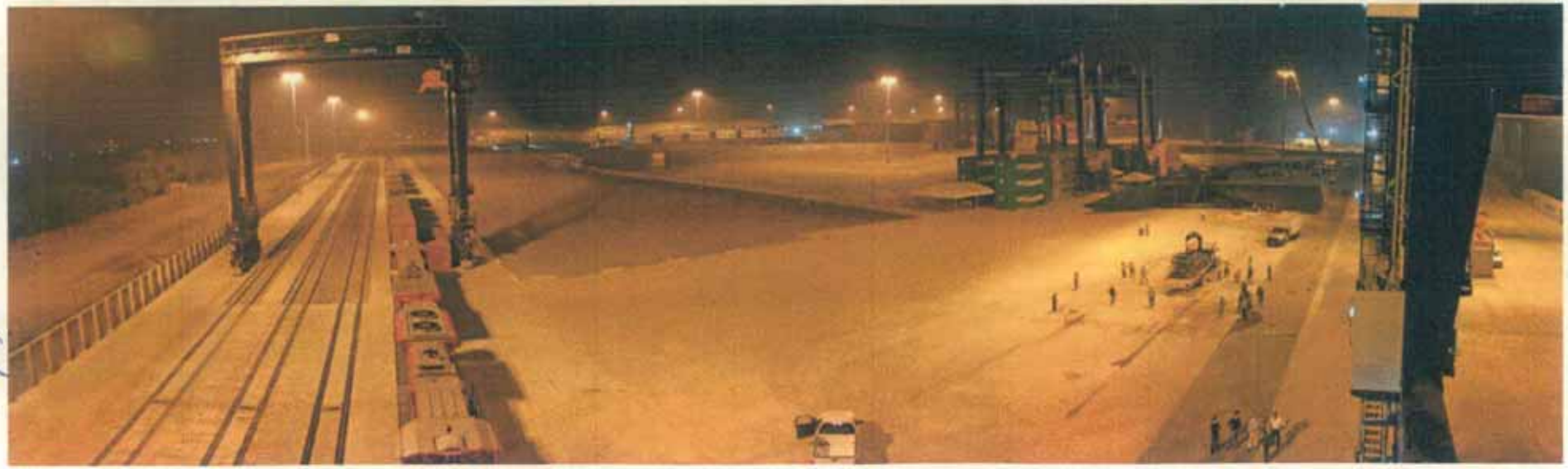

001536

DLG Grupo

Construccion y Mantenimiento de Vías Férreas

001537

DLG®
Grupo

Construccion y Mantenimiento de Vías Férreas

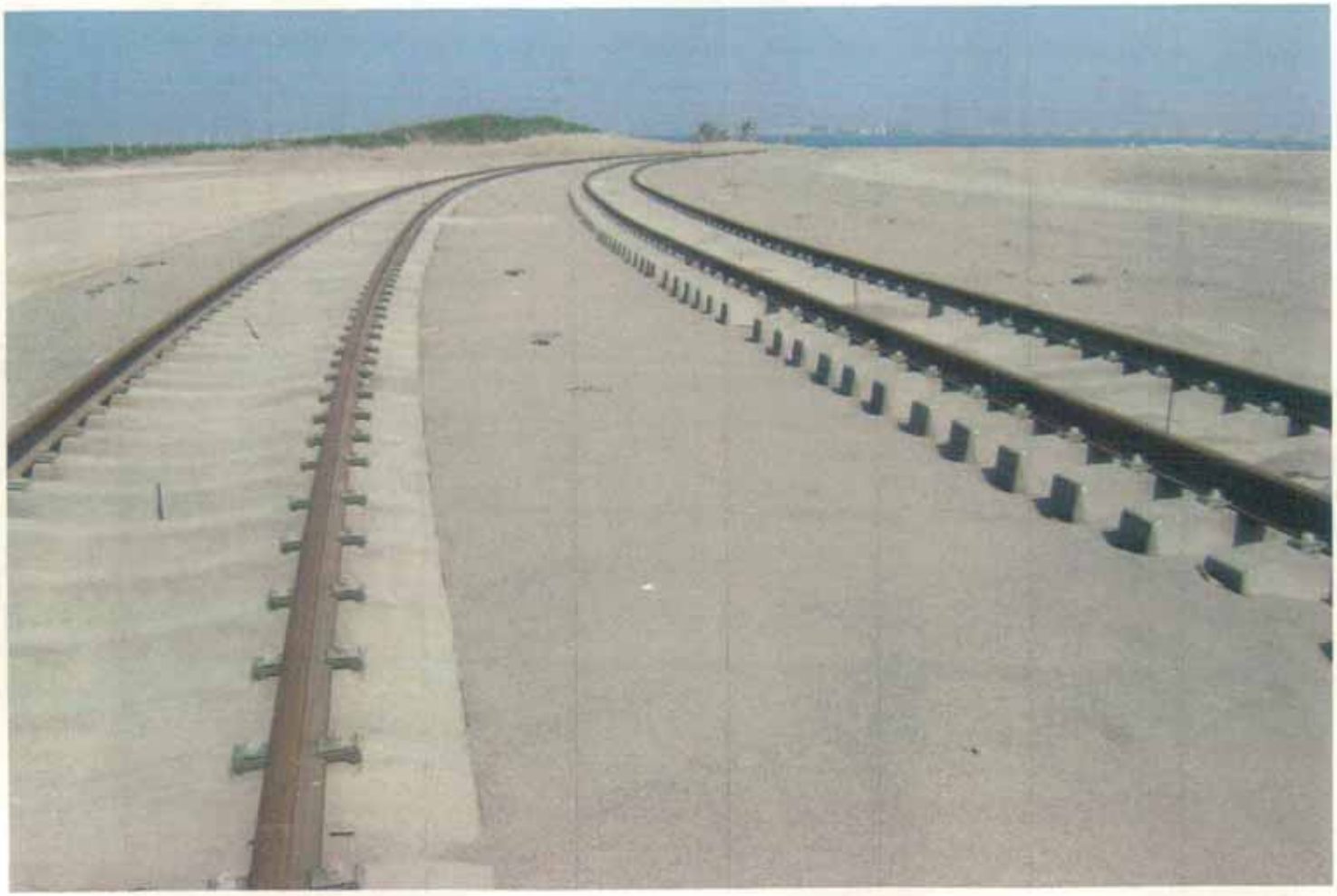

001536

DLG®

Grupo

Rehabilitación y Señalización de Cruceros a Nivel

001539

DLG®

Grupo

Rehabilitación y Señalización de Cruceros a Nivel

001540

DLG Grupo

Reparaciones Ligeras, Medianas y Pesadas / Regla 88

001541

DLG Grupo

Reparaciones Ligeras, Medianas y Pesadas / Regla 88

001542

DLG Grupo

Reparaciones Ligeras, Medianas y Pesadas / Regla 88

0011543

DLG Grupo

Reparaciones Ligeras, Medianas y Pesadas / Regla 88

01544

DLG Grupo

Reacondicionamiento de Traveseros y Bastidores / M-214

001545

DLG Grupo

Reacondicionamiento de Traveseros y Bastidores / M-214

001546

DLG Grupo

Taller de Ejes y Ruedas

0011547

DLG Grupo

Reacondicionamiento de Valvulas Neumaticas

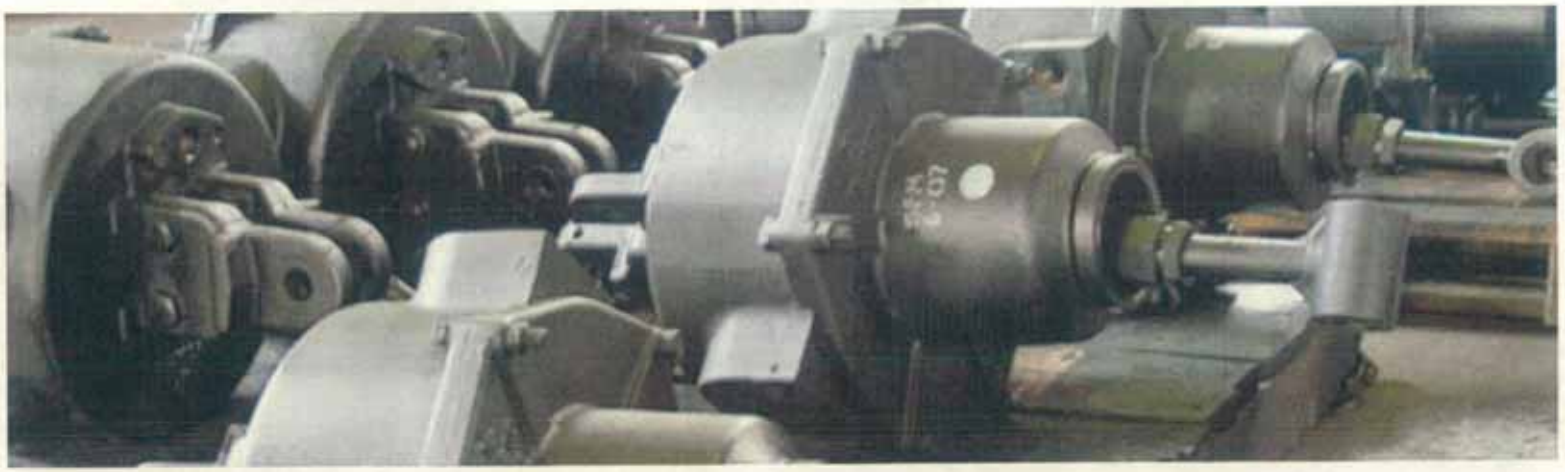

001548

DLG Grupo

Ensamble de Manguera de Linea de Tren

001549

Centros de Reparación

Vías Férreas de la República Mexicana

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Dirección General de Geografía.
Escala 1 : 4 000 000. México.

001550

DLG Grupo

Monterrey, Nuevo León

- Taller Certificado M-1003 por la AAR para realizar los siguientes trabajos:
- Reacondicionamiento de válvulas neumáticas para carros y locomotoras.
- Taller completo de ruedas y ejes para carros y locomotoras. (Torno, cambio de baleros, cambio de ruedas, etc.)
- Reacondicionamiento de compresores para locomotoras.
- Ensamble de manguera de línea de tren.

001551

DLG Grupo

Pesquería, Nuevo León

- Taller Certificado M-1003 por la AAR
- Certificación M-214 para el reacondicionamiento de Traveseros y Bastidores.
- Certificación Regla 88 para reparaciones pesadas, accidentados y conversiones de todo tipo de carros.
- Reparaciones ligeras, medianas y pesadas.
- Taller de ruedas certificado para el cambio de baleros.
- Fabricación y reparación de tapas, puertas y accesorios de carros.
- Pintura y SandBlast
- 2 unidades móviles
- Mantenimiento de vías férreas

001552

DLG®
Grupo

Cd. Frontera, Coahuila

- 2 unidades móviles para reparaciones ligeras y medianas.
- Limpieza e inspección de unidades
- Mantenimiento de vías férreas.
- PreTrips
- Desmantelamiento y chatarreo de unidades

001553

Manuel, Tamaulipas

- Taller de reparaciones ligeras y medianas para carros
- Area de carga y descarga para semilla con silo
- Desmantelamiento y chatarreo de unidades
- Limpieza e inspección de unidades
- PreTrips
- 1 unidad móvil

001554

DLG Grupo

Puebla, Puebla

- Taller de reparaciones ligeras y medianas para carros
- Taller para el mantenimiento de la flota de Ferrosur
- Limpieza e inspección de unidades
- PreTrips
- 1 unidad móvil

011555

DLG Grupo

Apizaco, Tlaxcala

- Taller Certificado M-1003 por la AAR
- Certificación M-214 para el reacondicionamiento de Traveseros y Bastidores.
- Certificación Regla 88 para reparaciones pesadas, accidentados y conversiones de todo tipo de carros. (En proceso)
- Reparaciones ligeras, medianas y pesadas.
- 1 unidad móvil.

00155

DLG Grupo

Veracruz, Veracruz

- Taller de reparaciones ligeras y medianas para carros
- Taller para el mantenimiento de la flota de Ferrosur
- Limpieza e inspección de unidades
- PreTrips
- 1 unidad móvil
- Mantenimiento de vías férreas.

011557

DLG Grupo

Coatzacoalcos, Veracruz

- Taller de reparaciones ligeras y medianas para carros
- Taller para el mantenimiento de la flota de Ferrosur
- Limpieza e inspección de unidades
- PreTrips
- 1 unidad móvil

001558

Tierra Blanca, Veracruz

- Taller de reparaciones ligeras y medianas para carros
- Taller para el mantenimiento de la flota de Ferrosur
- Limpieza e inspección de unidades
- PreTrips

001559

Hibueras, Veracruz

- Taller de reparaciones ligeras y medianas para carros
- Taller para el mantenimiento de la flota de Ferrosur
- Limpieza e inspección de unidades
- PreTrips

0001560

DLG Grupo

Orizaba, Veracruz

- Taller de reparaciones ligeras y medianas para carros
- Taller para el mantenimiento de la flota de Ferrosur
- Limpieza e inspección de unidades
- PreTrips

001561

DLG Grupo

OBRAS REALIZADAS

Nº	NUM. CONTRATO	CONTRATANTE	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	UBICACIÓN DE LA OBRA	IMPORTES (INDICAR MONEDA)			FECHA DE		TRABAJOS REALIZADOS POR LICITANTE
					TOTAL (SIN IVA)	EJERCIDO (SIN IVA)	POR EJERCER (SIN IVA)	INICIO	TERMINACION	
1	DGTFM-09-09	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, SANALES LUMINOSAS Y SONORAS, DISPOSITIVOS RESTRICTIVOS, SUPERFICIE DE RODAMIENTO CONSIDERANDO JUNTAS DE CONCRETO ARMADO, REHABILITACION DE VIA INCLUYENDO OBRAS DE DRENAJE, PROGRAMACION Y PUESTA EN OPERACION DE 120 CRUCES A NIVEL EN CAMINOS Y CALLES CON VIAS FERREAS	SISTEMA FERROVIARIO NACIONAL	$ 251,423,028.00	$ 251,423,028.00	-	10/09/2009	31/12/2009	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
2	API-GI-CO-3504-012-09	ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ SA DE CV	MANTENIMIENTO GENERAL A LA RED FERROVIARIA EN EL PUERTO DE VERACRUZ	VERACRUZ, VER.	$ 2,690,497.93	$ 2,485,717.55	-	16/02/2009	31/12/2009	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
3	4500645937	ALTOS HORNOS DE MEXICO SA DE CV	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE VIAS FERREAS PROPIEDAD DE AHMSA	MONCLOVA, COAH.	$8,517,391.30	$11,194,164.01	-	28/05/2008	15/03/2009	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
4	4500646030	ALTOS HORNOS DE MEXICO SA DE CV	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE VIAS FERREAS PROPIEDAD DE AHMSA	MONCLOVA, COAH.	$6,253,209.00	$8,080,511.23	-	28/05/2008	31/03/2009	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
5	API-GI-CD-6103-29-08	ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ SA DE CV	CONSTRUCCION DE DOS VIAS ELASTICAS EN EL INTERIOR DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DEL PUERTO DE VERACRUZ	VERACRUZ, VER.	$ 28,375,469.7 $ 5,648,397.9 $ 37,395,623.71	$ 36,010,879.94	-	10/10/2008	08/03/2009	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
6	API-GI-CD-6103-29-08-1	ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ SA DE CV	CONVENIO CONSTRUCCION DE DOS VIAS ELASTICAS EN EL INTERIOR DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DEL PUERTO DE VERACRUZ	VERACRUZ, VER.			-	10/10/2008	08/03/2009	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.

0011562

DLG Grupo

7	AHM-020-08	ICA FLOURS DANIELS SA	DISEÑO, SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE VIAS FERREAS	MONCLOVA, COAH.	$9,596,080.90	$7,947,277.77	-	15/02/2008	31/01/2009	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
8	DGTFM-12-08	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, SAÑALES LUMINOSAS Y SONORAS, DISPOSITIVOS RESTRICTIVOS, SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y TRABAJOS DE VIA EN 60 CRUCES A NIVEL DE CAMINOS Y CALLES CON VIAS FERREAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL SISTEMA FERROVIARIO NACIONAL	SISTEMA FERROVIARIO NACIONAL	$ 84,763,962.60	$ 84,763,962.60	-	11/08/2008	31/12/2008	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
9	DGTFM-07-08	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, SAÑALES LUMINOSAS Y SONORAS, DISPOSITIVOS RESTRICTIVOS, SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y TRABAJOS DE VIA EN 60 CRUCES A NIVEL DE CAMINOS Y CALLES CON VIAS FERREAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL SISTEMA FERROVIARIO NACIONAL	SISTEMA FERROVIARIO NACIONAL	$ 96,768,051.00	$ 96,768,051.00	-	24/07/2008	31/12/2008	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
10	4500546443	ALTOS HORNOS DE MEXICO SA DE	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE VIAS FERREAS PROPIEDAD DE AHMSA	MONCLOVA, COAH.	$8,328,618.90	$11,535,998.96	-	09/03/2007	09/03/2008	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
11	4500546913	ALTOS HORNOS DE MEXICO SA DE	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE VIAS FERREAS PROPIEDAD DE AHMSA	MONCLOVA, COAH.	$5,057,703.00	$5,462,682.49	-	09/03/2007	09/03/2008	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
12	I-70-2007-GI	ADMINISTRACION PORTUARIA	CONSTRUCCION DE VIAS FERREAS DEL ACCESO CAYACAL II A LAS INSTALACIONES DE PEMEX EN LA ISLA DEL CAYACAL	LAZAR OCARDENAS MICHOCAN	$48,927,543.15	$56,250,538.13	-	22/10/2007	30/04/2008	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
13	Convenio II-70-2008 G.I	ADMINISTRACION PORTUARIA	CONSTRUCCION DE VIAS FERREAS DEL ACCESO CAYACAL II A LAS INSTALACIONES DE PEMEX EN LA ISLA DEL CAYACAL	LAZAR OCARDENAS MICHOCAN	$8,575,892.25			30/04/2008	26/07/2008	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.

001563

DLG Grupo

14	GG10230-1	GUNDERSON-GIMSA SA	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE VIAS AHOGADAS EN CONCRETO	MONCLOVA COAH.	$2,117,041.56	$1,481,929.09	-	30/04/2008	28/07/2008	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
15	4500470798	ALTOS HORNOS DE MEXICO SA DE	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE VIAS FERREAS PROPIEDAD DE AHMSA	MONCLOVA COAH.	$6,973,347.44	$10,392,595.75	-	01/01/2006	28/02/2007	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
16	655111	FERROCARRIL MEXICANO SA DE CV	MANTENIMIENTO DE VIAS EN ESTACION CALLES, TAMAULIPAS EN EL TRAMO CALLES - XICOTENCATL KM MA 0 AL	XICOTENCATL, TAMAULIPAS	$1,295,997.00	$1,263,317.25	-	19/10/2006	14/11/2006	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
17	4500491678	ALTOS HORNOS DE MEXICO SA DE	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE VIAS FERREAS PROPIEDAD DE AHMSA	MONCLOVA COAH.	$6,973,347.44	$3,094,382.95	-	30/05/2006	28/02/2007	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
18	4500358841	ALTOS HORNOS DE MEXICO SA DE CV	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE VIAS FERREAS PROPIEDAD DE AHMSA	MONCLOVA COAH.	$6,973,347.44	$12,973,646.86	-	01/06/2004	15/01/2006	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
21	1800-5	HB INDI CONSORCIO DE CONSTRUCCIÓN SA DE CV	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE PATIO FERROVIARIO	LAZAR OCARDENAS MICHOCAN	$17,899,340.58	$17,899,340.58	-	24/10/2006	28/08/2007	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
22	4600017080	PEMEX REFINACION	MANTENIMIENTO GENERAL A TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO DE CD. VALLES S.L.P. Y GOMEZ PALACIO DURANGO.	CD. VALLES SLP Y GOMEZ PALACIO	$598,581.92	$598,581.92	-	21/05/2010	08/12/2010	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
23	4600016382	PEMEX REFINACION	MANTENIMIENTO GENERAL A VIAS FERREAS EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO DE CD VALLES	CD. VALLES SLP.	$215,473.55	$598,581.92	-	23/10/2009	30/11/2009	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.

011564

DLG Grupo

RELACIÓN DE MAQUINARIA

N° de Unidades	Descripción	Año de construcción	N° de Serie	Vida útil remanente(años)	Propietario actual	Lugar de ubicación actual	Ocupación actual	Fecha de disponibilidad
1	F-250 XLT V8 TA Color exterior: Plata metalico, vestidura XLT, Alfombra, Bolsas de Aire conductor/Pasajero, Espejos electricos cromados, Transmision automatica 4-vel. Relacion de ejes 3.54, Velocimetro en sistema metrico. Color Exterior: Vestidor tela gris graf1 pqte. Equipo profendo 630A Tapetes interiores, ventana trasera delizable, rines aluminio 16x7 con tapac, motor V8 4.6 L. EFI, Lantas LT245/75R16 OWL T/TER, Special discount, Paquete PBV 6280#. Vehiculo equipado con vidrios polarizados y /o entintados instalados de fabrica.	2009	3FTRF17W89MA03907	3	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	F-150 XL MID V6 TA A/A color exterior Blanco oxford, Color interior: tela gris Grafito, Vehiculo equipado con vidrios polarizados y/o entintados de fabrica	2008	3FTRF17228MA414140	2	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	Courier L TM D/H Color Exterior: Blanco Oxford Color inferior: Gris Grafito	2007	9BFBT32N877997248	1	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	F-250 XL V8 TA A/A Color Exterior: Blanco Oxford. Color Exterior Gris Grafito	2006	3FTR17W56MA29036	0	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	F-450 SUPER DUTY/DIESEL Color Exterior: Blanco Oxford Motor: turbo Diesel V-8 6.0 L. Toma de Fuerza Para transmision Color Exterior: Gris Ceniza Transm. Manual 6-V Vestidura XL	2006	3FDLF46P36MA07856	0	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	Remolque Cuello de ganso de 8' (ancho) x 29' (Largo), dos ejes de doble rodado 8 rines y 8 llantas de 16" piso de madera, 24' ed cama, 5' de declive, 5' de rampas abatibles. Marca Monclova	2008	3R9AAM2A38M002053	2	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA

001565

DLG®
Grupo

1	Remolque Cuello de ganso de 8 (ancho) x 29 (Largo), dos ejes de doble rodado 8 rines y 8 llantas de 16" piso de madera, 24´ ed cama, 5´ de declive, 5´de rampas abatibles (Estructura con material de recuperacion) Marca Monclova	2008	3R9AAM2A08M002043	2	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
2	Remolque Cuello de ganso de 8´(ancho) x 29´(Largo), dos ejes de doble rodado 8 rines y 8 llantas de 16" piso de madera, 24´ ed cama, 5´ de declive, 5´de rampas abatibles. Marca Monclova	2008	3R9AAM2A58M002054	2	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	Courier L TM D/H Color Exterior: Blanco Oxford Color interior: Gris Ceniza	2007	8BFBT32N477908767	1	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	F-250 HERITAGE 2004, 5 XL Color Exterior: Blanco Oxford Color Interior: Gris Ceniza	2006	3FTGF17W06MA16508	0	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	F-450 SUPER DUTY V-10 Color Exterior: Blanco Oxford , Vestidura XL Toma de Fuerza P/Transmision Transmision Manual 5-V Trabajo Pesado Indicador Job #1 Color Exterior:Tela Gris Roca Medio. Pqte. Equipo Preferido 650A Espejos manuales telescopicos Motor V-10 6.8L EFI, Relacion de ejes 4.88 Gris Roca Medio. Vehiculo equipado con vidrios polarizados y/o entintados instalados de fabrica.	2008	3FELF46S58MA36858	2	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	F-450 SUPER DUTY V-10 Color Exterior: Blanco Oxford, Color Interior: Gralito Oscuro.	2005	3FDLF46P76MA03101	0	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	F-450 Super Duty V-10 Color Exterior: blanco Oxford, Pqte. Equipado Preferido 650A Espejos manuales telescopicos, Motor V-10 6.8 L. EFI Relacion de ejes 4.88 Gris Roca Medio, Color Interior: Tela Gris Roca Medio Vestidura XL, toma de Fuerza P/Transmision, Trans Mnual 5-V Trabajo Pesado indicador Jo#1. Vehiculo equipado con vidrios polarizados y/o entintados instalados de fabrica.	2008	3FELF46S8MA34376	2	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	F-450 SUPER DUTY/DIESEL Color Exterior: Blanco Oxford Motor: turbo Diesel V-8 6.0 L. Toma de Fuerza Para transmision Color Exterior: Gris Ceniza Transm. Manual 6-V Vestidura XL.	2006	3FDLF46P76MA03101	0	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	F-250 HERITAGE 2004.5 XL Colo exterior blanco oxford, Color interior Gris Ceniza	2006	3FTGF17W96MA16507	0	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA

011566

DLG®
Grupo

1	F-250 HERITAGE 2004 5.XL Color exterior blanco oxford, Color interior Gris Ceniza	2006	3FTGF17WX6M A09789	0	DLG INDUSTRIA S.S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	Ranger XL crew 14 tm A/A Color Exterior: Blanco Oxford BC. Transmision manual 5-vel sobremarch, eje regular relacion 4.56 uso principal en altitud. Color Interior tela grafito oscuro. Motor 1-4 2.3 L DOHC LT 235/75 R15SALL- TERRAINTIRE PBV 6060. Velocimetro en sistema metrico. Vehiculo equipado con vidrios y/o entintados instalados de fabrica	2009	SAFDT50D9962 06350	3	IRS CAPITAL S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	NUEVA INDEPENDENCIA 1111- COLONIA INDEPENDENCIA MONTERREY N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	Ranger XL crew 14 tm A/A Color Exterior: Blanco Oxford BC. Transmision manual 5-vel sobremarch, eje regular relacion 4.56 uso principal en altitud. Color Interior tela grafito oscuro. Motor 1-4 2.3 L DOHC LT 235/75 R15 Tiestaci PBV 5910 Velocimetro en sistema metrico. Vehiculo equipado con vidrios y/o entintados instalados de fabrica	2008	SAFDT50D9861 18641	2	DLG INDUSTRIA S.S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	Vehiculo marca Kenworth submarca: SSM tipo tractocamion modelo 1997 numero de motor SNM, numero de serie PMO97TT5R743 en las condiciones en que se encuentra	1997	PMO97TT5R743	0	DLG INDUSTRIA S.S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	Courier L TM D/H Color exterior: Plata metálico. Color interior: Gris Ceniza.	2005	98FBT32N8579 70192	0	DLG INDUSTRIA S.S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	F-150 XL V6 T/M Paquete equipo preferido 501A Vestidura XL Espejos aerodinamicos; Defensa trasera pintada C/ES motor V6 4.2L EFI Llantas P235 / 70R-16 BSW Paquete PBV 6000N Asiento tipo banca, velocimetro en sistema metrico, transmision manual 5 Vel C/SO Rines Acero estilizado relacion de ejes 3.55 gastos. Color Plata Gris.	1999	3FTDT17240MA 41347	0	DLG INDUSTRIA S.S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	Camioneta usada marca Dodge RAM-4000, maraca Chrysler Modelo 1997, tipo RAM-4000. Motor de 8 cilindros. Serie VW586986. Transmision estandar Dodge Ram-4000 138.7 "LOW" Custom	1997	VW586986	0	DLG INDUSTRIA S.S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	F-450 Super Duty Color exterior: Blanco Oxford, color interior Gris ceniza.	2007	3FELF46S17MA 03838	1	DLG INDUSTRIA S.S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	F-450 Super Duty Color exterior: Blanco Oxford, color interior Gris ceniza.	2007	3FELF46S27MA 04027	1	DLG INDUSTRIA S.S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	F-450 Super Duty Color exterior: Blanco Oxford, color interior Gris ceniza.	2007	3FELD46S87MA 04033	1	DLG INDUSTRIA S.S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA

001567

DLG Grupo

1	F-250 XL V8 TA A/A Color Exterior: Blanco Oxford. Color Exterior Gris Grafito	2006	3FTRF17W86MA29032	0	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	F-450 Super Duty Color Exterior: Blanco Oxford, vestdura XL Toma de fuerza P/transmision trans Manual 5-V trabajo pesado, Prta-Placa delantero, identificado JOB#1, Color interior: Pqte equipo Preferido 650 A Espejos manuales telescopicos Motor V-10 6.8 EF1, Relacion de ejes 4.88 F, Gris ceniza.	2005	3FDLF46S05MA04609	0	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	F-350, Color exterior: Blanco Oxford, transmision manual 5 Vel, Vestidura XL, Color interior: Grafito: Motor V-8 5.4 L EFI, Relacion de ejes 4.88	2006	3FDKF36L36MA31433	0	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	F-350. Color exterior: Blanco Oxford, transmision manual 5-Vel, Vestidura XL, Color interior: Grafito: Motor V-8 5.4 L EFI, Relacion de ejes 4.89	2006	3FDKF36L06MA30692	0	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	Lobo Crew 4 x 4 Lariat, color Exterior: Blanco Oxford, Pqte equipo preferido 508A, Control de temperatura Electric/Automa Rines aluminio Brillante de 18", sistema sensor de reversa, Motor V8 5.4L EFI, Llantas LT275/65RX18 OWL T/TE, Estribos Deportivos, Velocimetro en sistema metrico. Color Interior: Sene Lariat, Extension Cubierta caja Pick up, Camara Reversa, Cristales de privacia, Trans elect automatica 4 Vel C/Sobre, Paquete PBV 7200# Radio Audiophile, pintura doble tono. Vehiculo equipado con vidnos polarizados y/o entintados o instalados de fabrica.	2008	1FTPW14588KB94348	2	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	F-450 Super Duty V-10, color exterior: Blanco Oxford, Vestidura XL, Toma de fuerza P/Transmision, Transm manual 5-V Trabajo pesado indicados JOB#1. Color inetrior: Tela gris Roca, Pqte. Equipo preferido 650A, Espejos manuales Telescopicos, Motor V-10 6.8L EFI, Relacion de ejes 4.88, Gris Roca Medio. Vehiculo equipado con vidno polarizadoy/o entintados instalados de fabrica.	2008	3FELF46S58MA35211	2	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	Lobo Crew 4 x 4 Lariat, color Exterior: Azul Naval, Rines aluminio Brillante de 18", Motor V8 5.4L EFI, Velocimetro en sistema metrico, Asientos de piel. Radio AM/FM/CD. Bolsas de aire. Color exterior: canela, Color interior: canela, Trans. Electrica auto 4-Vel C/Sobremarch, Control de temperatura. Electr./Aut Cristales de privacia, Aire Acondicionado, Equipo electrico.	2005	1FTPW14595KE75389	0	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	F-250 XL MID 4 X 24.6L Andin V-8 TA. Color Exterior: Blanco Oxford, Color Interior: Tela Gris. Vehiculo equipado con vidnos polarizados y/o entintados de fabrica.	2009	3FTRF17W19MA01271	3	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA

001568

DLG®
Grupo

1	F-250 XL MID 4 X 24.6L Andin V-8 TA. Color Exterior: Blanco Oxford, Color Interior: Tela Gris. Vehiculo equipado con vidrios polarizados y/o entintados de fabrica	2009	3FTRF17W39M A04542	3	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
1	Oficina Movil	2001	UM2568236	3	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
3	Remolque	2008	3R9AAM2A08M 002043	3	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA
4	Retroexcavadora	2006	TO310GX925264	2	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27.5 ENT RANCHO SAN JUAN KM 7 S/N COL. CENTRO PESQUERIA N.L.	TALLER DLG INDUSTRIAS PESQUERIA N.L.	INMEDIATA

69511569

DLG®
Industrias

Organigrama General

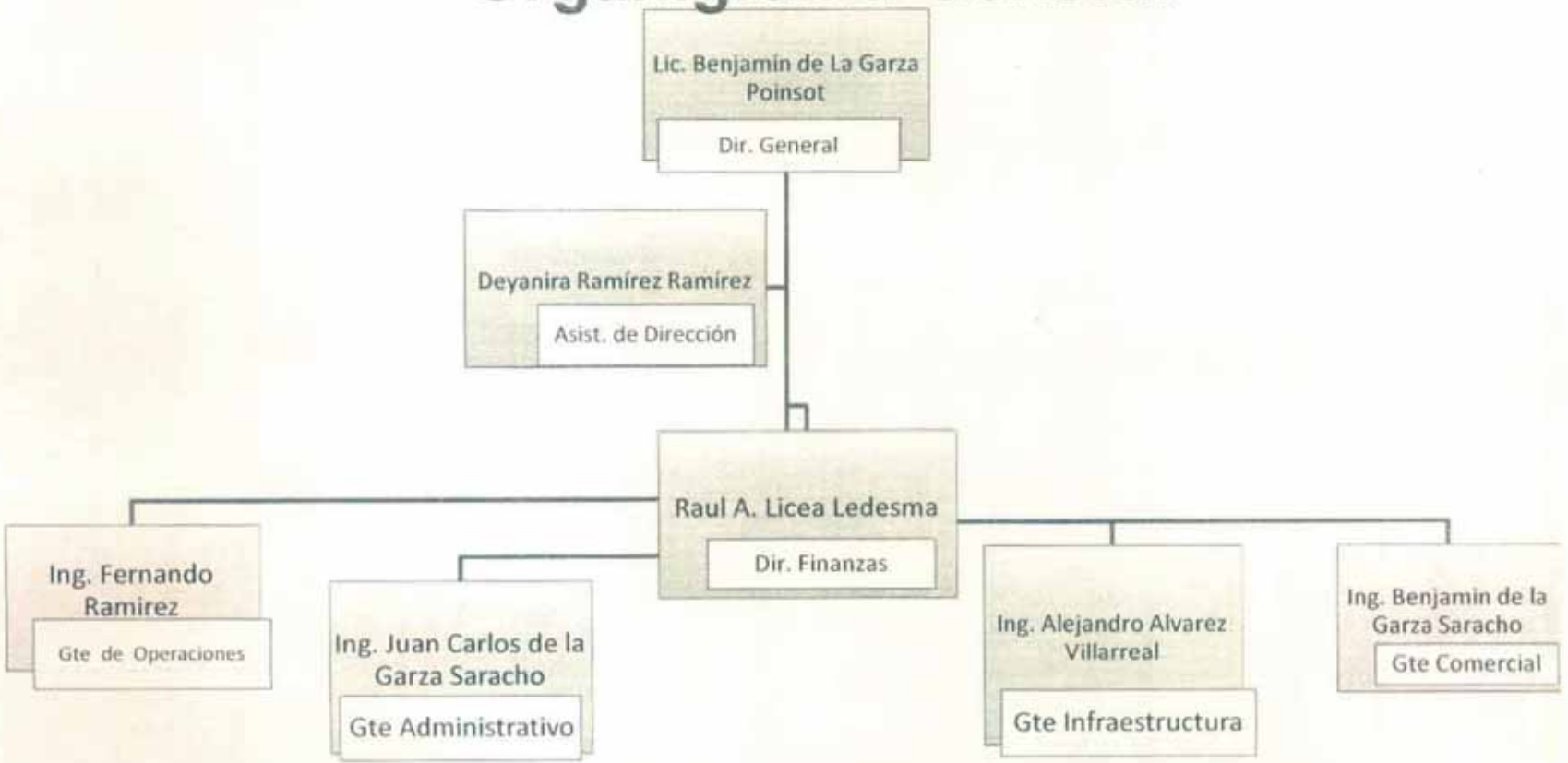

001570

Gerencia de Operaciones

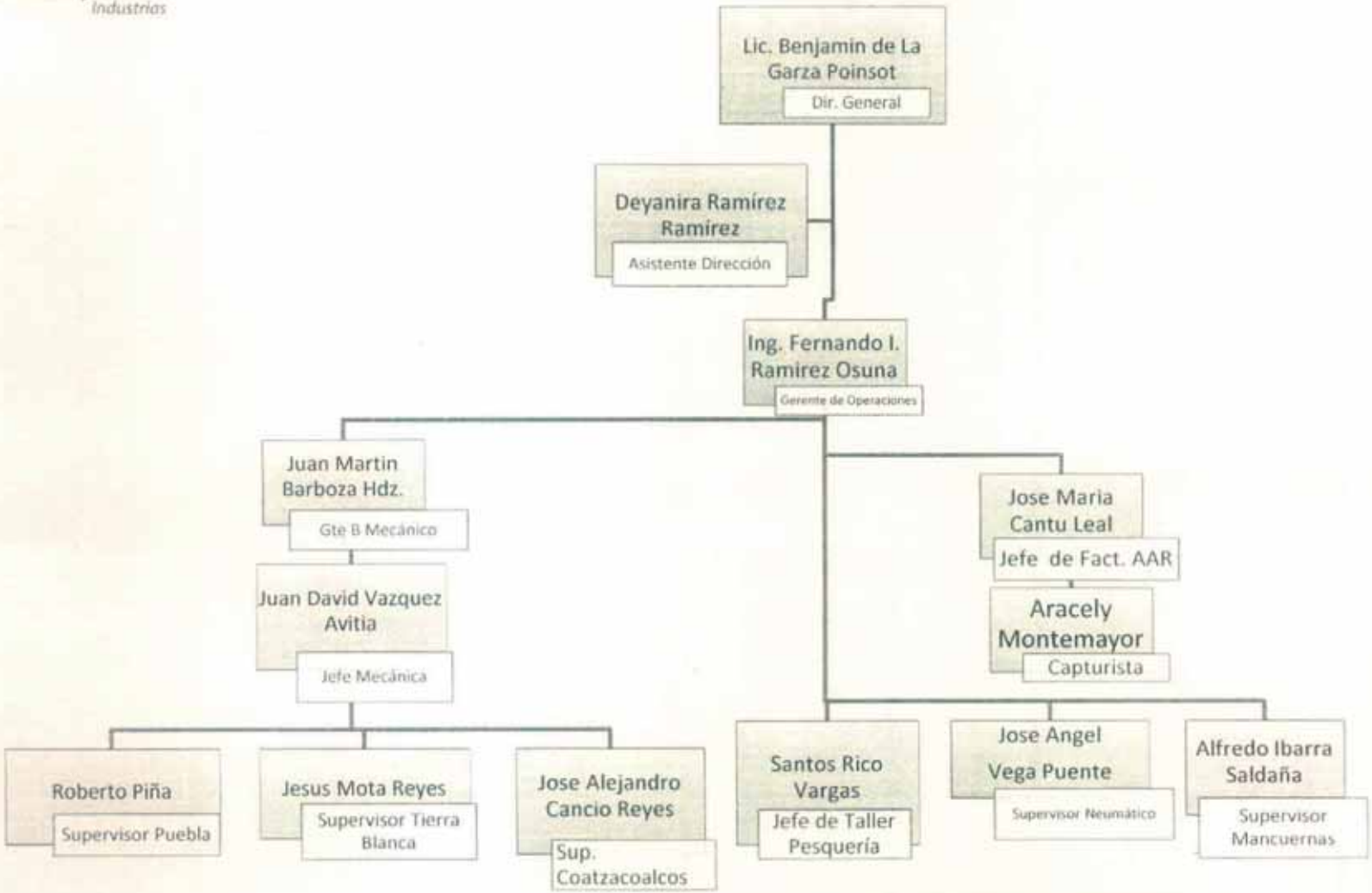

001571

DLG Industrias

Gerencia Comercial

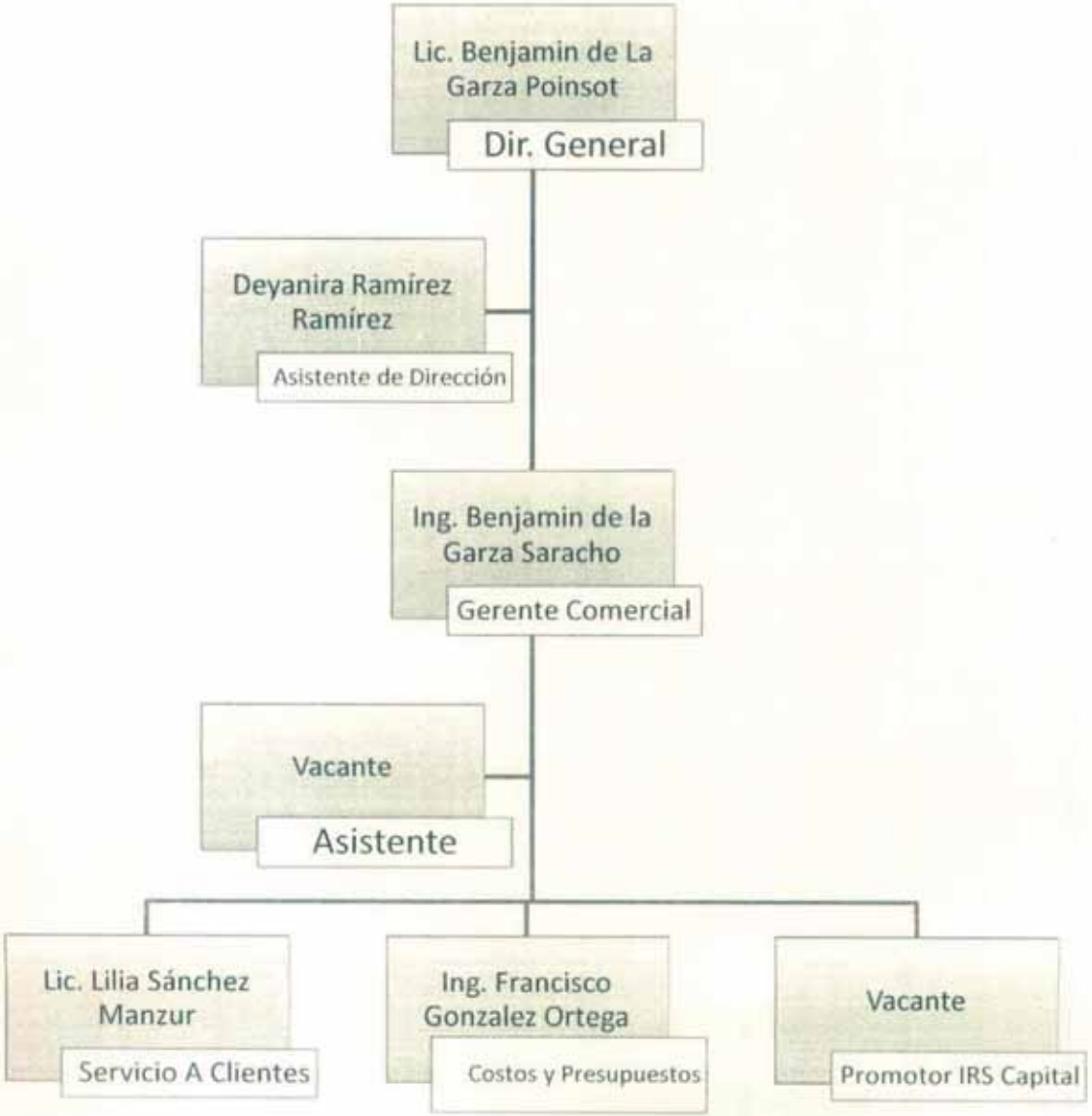

001572

Gerencia Infraestructura

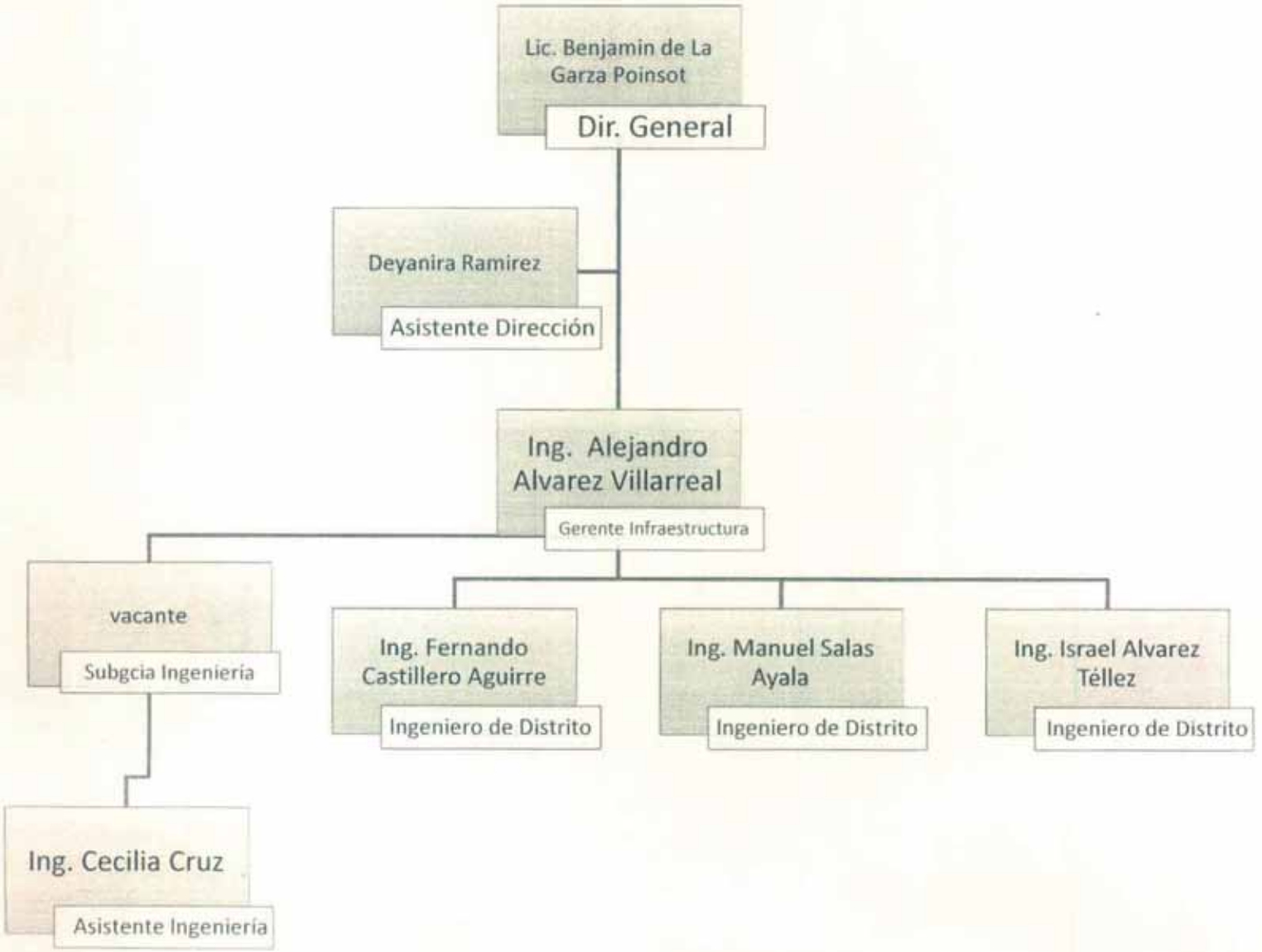

011573

RÍO Medio
constructora

CURRICULUM

001574

Río Medio
constructora

Quienes Somos

Constructora e Inmobiliaria Río Medio, S.A. de C.V. es una empresa mexicana que desde su fundación en 1998, ha proporcionado servicios de ingeniería y construcción a clientes tanto del sector público como privado.

Somos una empresa dedicada al desarrollo y construcción de proyectos de infraestructura civil, urbana, marítima, portuaria, industrial y habitacional a gran escala, manteniendo siempre un estricto control y supervisión de la obra que nos permita garantizar un óptimo resultado.

001575

Misión

Constructora e Inmobiliaria Río Medio, S.A. de C.V. es una organización empresarial integrada significativamente por socios y empleados comprometidos con los principios de trabajo en equipo, entrega, dedicación, ética profesional y dominio técnico.

Guiados por un planteamiento estructurado que nos ha permitido reforzar nuestra posición en el mercado, nos hemos enfocado a ofrecer una empresa con recursos económicos viables, técnicos y humanos que conlleve a consolidarnos como una de las más importantes en nuestro estado.

001576

Río Medio
constructora

VISIÓN

Seguir siendo una empresa constructora líder en la zona metropolitana de Veracruz - Boca del Rio – Medellin – Alvarado, con miras de expansión a nivel estatal y nacional.

Para ello contamos con un equipo de profesionistas y técnicos comprometidos con los valores de honestidad, trabajo en equipo, liderazgo y efectividad.

001577

RÍO Medio
constructora

FILOSOFÍA

Somos una empresa orientada principalmente hacia el cliente, donde el desarrollo profesional y humano de cada uno de nuestros integrantes es fundamental, generando con esto la rentabilidad necesaria para satisfacer el crecimiento y desarrollo sostenido de la empresa.

El trabajo continuo de nuestro grupo, nos ha permitido contar con una sólida experiencia, que ofrece una alta capacidad técnica, humana y financiera para el desarrollo de una gran diversidad de proyectos y obras.

001578

RÍO Medio
constructora

- Obras de infraestructura marítima y portuaria
- Obras de infraestructura urbana e industrial
- Obras de infraestructura civil y habitacional

001579

Río Medio constructora

RELACION DE CONTRATOS DE OBRA

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	No. DE CONTRATO	IMPORTE CONTRATADO	PERIODO
HABILITACION DE LA RESERVA TERRITORIAL "TARIMOYA" 2A. SECCION.	SDR-107/99	$974,353.50	1999
HABILITACION DE LA RESERVA TERRITORIAL "TARIMOYA" 4A. SECCION.	SDR-045/00	$659,421.57	2000
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LAS MANZANAS 33 AL 37, DE LA COL. V.LOMBARDO T., EN EL MPIO. DE VERACRUZ, VER.	SDUOYSP-FAFM-065/2000	$364,575.30	2000-2001
MOVIMIENTO DE TIERRAS Y NIVELACION DE PREDIO DENOMINADO "EL GUAJILOTE",COL CHALCHIHUECAN.	007/01	$1,380,000.00	2001
MOVIMIENTO DE TIERRAS Y NIVELACION DE PREDIO DENOMINADO "PLAYAS DEL CONCHAL" MPIO DE ALVARADO VER.	004/01	$3,450,000.00	2001
MOVIMIENTO DE TIERRAS Y NIVELACION DEL PREDIO PROPIEDAD DE TRANSPORTADORA ESPECIALIZADA DE SOTAVENTO, S.A. DE.C.V.	003/02	$567,829.68	2002
MOVIMIENTO DE TIERRAS DE LAS MANZANAS 43,44,47 Y 48 DE LA COL. V. LOMBARDO T. EN EL MPIO. DE VERACRUZ.	SDUOySP-FAFM-148/02	$1,011,339.42	2002
MOVIMIENTO DE TIERRAS Y NIVELACION EN LA UNIDAD HABITACIONAL LAGUNA DEL VALLE, COL. EL COYOL.	002/02	$1,316,040.20	2002
EXCAVACION DE CELDAS DE CONFINAMIENTO DE MATERIALES RESIDUALES TOXICOS EN LA EX-AZUFRERA PANAMERICANA Y CONFINAMIENTO DE MATERIALES	SDR-031/02	$53,031,875.24	2002-2003
CONSTRUCCION DE DOS PASOS UBICADOS EN LOS KM. 26+7120 DE LA CARRETERA XALAPA-VERACRUZ EN LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO PLAN DEL RIO	Privado S/N	$946,859.42	2003
MOVIMIENTO DE TIERRAS Y NIVELACION DE TERRACERIAS EN LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO PLAN DEL RIO-CERRO GORDO, EN LA AUTOPISTA VERACRUZ-XALAPA	S/NUMERO	$56,690,764.01	2003-2004
DEMOLICION DEL ANTIGUO ACUARIO DE VERACRUZ, EN VERACRUZ, VER.	025/2004-SE-DGOP	$963,608.49	2004
CONSTRUCCION DE LA SALA IMAX EN EL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE VERACRUZ.	AV/GE-59079001-015-04-01/04	$23,298,487.42	2004

001580

Río Medio constructora

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	No. DE CONTRATO	IMPORTE CONTRATADO	PERIODO
MOVIMIENTOS DE TIERRA Y NIVELACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS RESIDENCIAL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO, VERACRUZ.	S/NUMERO	$13,265,609.49	2004-2005
URBANIZACION DE EL FRACCIONAMIENTO "LOMAS RESIDENCIAL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO, VERACRUZ.	S/NUMERO	$46,274,786.95	2004-2006
LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE CANAL LA ZAMORANA, COL. VARIAS.	DOYSP-FAFM-053/05	$1,008,713.77	2005
CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, OBRA COMPLEMENTARIA, SEÑALAMIENTO Y ESTRUCTURAS PARA EL ACCESO AL PUERTO DE VERACRUZ. UBICACIÓN DE LA OBRA: CARRETERA VERACRUZ-POZA RICA, TRAMO: ENTRONQUE RENACIMIENTO - RECINTO PORTUARIO, KM. 0+227.00 AL KM. 4+700.00. (KILOMETRO 13 1/2)	5-4CE-A-603-W0-5	$76,876,280.00	2005
URBANIZACION DE LA ZONA INDUSTRIAL SANTA FE (1a ETAPA) UBICADO EN EL CORREDOR INDUSTRIAL TEJERIA - SANTA FE EN VERACRUZ, VER.	S/N	$6,309,938.62	2005
TERRACERIAS, GUARNICIONESD, PAVIMENTOS Y DRENAJE EN LA AV. DE LAS TORRES EN LOS TRAMOS COMPRENDIDOS ENTRE LA CALLE PALMAS Y LA ZONA EJIDAL, LA CALLE FRAMBOYANES Y VIA DEL FERROCARRIL, ASI COMO REPARACION Y AMPLIACION AL COLECTOR No. 4 EN LA CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI	02/06	$8,632,867.15	2006
MOVIMIENTO DE TERRACERIAS PARA LA CONSTRUCCION DEL FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO	0001/06	$2,450,500.00	2006
TRABAJOS DENTRO DE LA REFINERIA "LAZARO CARDENAS" EN LA CD. DE MINATITLAN, VER.	CMX-CTZ-PAV-03-2006	$25,742,950.68	2007
CONSTRUCCION DE TERRACERIAS EN EL FRACCIONAMIENTO LA PARROQUIA	S/N	$15,527,457.66	2006
CONSTRUCCION DE ACCESOS Y TERRACERIAS PARA GASOLINERAS EN LA AUTOPISTA CORDOBA - VERACRUZ, KM. 85+630 CARRIL VER-CORD., Y KM. 85+541 CARRIL CORD. - VER.	S/N	$4,793,928.42	2006
RESTITUCION DE SEÑALAMIENTO VERTICAL EN LA VIALIDAD DE ACCESO AL PUERTO DE VERACRUZ	API-GI-CO-6103-27-07	$420,225.59	2007
VIALIDAD PARA EL ACCESO AL PUERTO DE VERACRUZ DEL TRAMO 4+600 AL 7+740. (KILOMETRO 13 1/2)	API-GI-CO-6103-14-05	$90,490,380.36	2005-2006
CONSTRUCCION DEL PUENTE ALLENDE EN LA CIUDAD DE VERACRUZ	API-GI-CO-6103-01-06 Y DOYSP-RP-010/06	$133,033,817.10	2006-2007
CONSTRUCCION DEL PUENTE ALLENDE EN LA CIUDAD DE VERACRUZ., SEGUNDA ETAPA	API-GI-CO-6103-16-07	$35,650,000.00	2007

001581

Río Medio constructora

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	No. DE CONTRATO	IMPORTE CONTRATADO	PERIODO
CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA MARITIMA PORTUARIA EN ALVARADO VERACRUZ	6-4-CC-A-032-W-0-6	$7,618,391.51	2006
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL PETREO PARA PROTEGER EL ARRANQUE DE LA ESCOLLERA SUR DEL PUERTO DE TAMPICO	APITAM-GIN-11/2006	$11,178,687.98	2006
MOVIMIENTO DE SUELOS TAMSA	6700018241	$11,811,374.00	2006-2008
ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO LADO NORTE DE TENARIS TAMSA	00001	$29,043,765.43	2007
CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE PROCESADO EN ASÉPTICO DE FRUTAS TROPICALES	IVDR-OP-LPN-59087001-002-06,	$38,165,712.86	2006-2007
CONSTRUCCION DEL NUEVO MERCADO DE PESCADERIA EN LA COL. MIGUEL ALEMAN	DOYSP-OP-RP-120/06,	$45,887,270.65	2006-2007
CONSTRUCCION DEL PASO VEHICULAR INFERIOR DE ULUA EN EL PUERTO DE VERACRUZ	API-GI-CO-6103-28-06	$55,505,479.91	2006-2007
OBRAS COMPLEMENTARIAS DE GUARNICION Y PAVIMENTOS EN EL PUENTE SAN JUAN DE ULUA EN EL PUERTO DE VERACRUZ	API-GI-CO-3504-048-0807	$729,122.08	2008
PAVIMENTACION DE TERRENO NORTE (TENARIS TAMSA)	6700043866	$3,000,000.00	2008
CONSTRUCCION DE DOS RETORNOS EN LA AV. FIDEL VELAZQUEZ PARA EL ACCESO AL PUENTE SAN JUAN DE ULUA EN EL PUERTO DE VERACRUZ	API-GI-CO-3504-039-08	$522,310.06	2008
MODERNIZACION MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO LA CARRETERA : VERACRUZ-POZA RICA, TRAMO : PALMA SOLA-EMILIO CARRANZA, SUBTRAMO KM. 91+200 AL 100+000 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.	7-4-CE-A-659-W-0-7	$54,952,207.61	2007-2008
CONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS,OBRAS DE DRENAJE,PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO CARRETERA MEX-TUXPAN,TRAMO:AVILA CAMACHO-TIHUATLAN KM 220+000 AL KM 225+000 EN EL ESTADO DE VERACRUZ	6-4-CE-A-574-W-0-6	$60,038,725.69	2006-2008

001582

RÍO Medio
constructora

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	No. DE CONTRATO	IMPORTE CONTRATADO	PERIODO
CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO REGULADOR EN EL PUERTO DE VERACRUZ	API-GI-CO-6103-12-07	$61,518,220.89	2007-2008
HABILITADO DE PATIOS Y VIALIDAD PRINCIPAL EN LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ	API-GI-CO-6103-17-07	$459,693,287.46	2007-2011
"INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE 12 MACROPERAS ESTRATÉGICAS CON SUS RESPECTIVOS CAMINOS DE ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DEL AIATG SECTOR 1"	420878817	$44,090,936.66	2009-2010
"INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE 12 MACROPERAS ESTRATÉGICAS CON SUS RESPECTIVOS CAMINOS DE ACCESO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DEL AIATG SECTOR 2"	420879800	$43,340,870.71	2009-2010
CONSTRUCCION DE EJES 50 Y 90 DEL DISTRIBUIDOR "JT" EN EL PUERTO DE VERACRUZ.	API-GI-CO-6103-03-09	$101,739,703.68	2009-2011
CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, TRABAJOS DIVERSOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO; ASÍ COMO LA CONSTRUCCION DE CALLES LATERALES Y TRES GLORIETAS PARA EL ACCESO A LA PLANTA DE CEMENTOS MOCTEZUMA, APAZAPAN, VER	APZ-011595 APZ-013351	$53,000,000.00 $ 164,816.82	2010-2011 2010-2011

001583

RÍO Medio
constructora

CONSTRUCCION DEL PUENTE ALLENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ

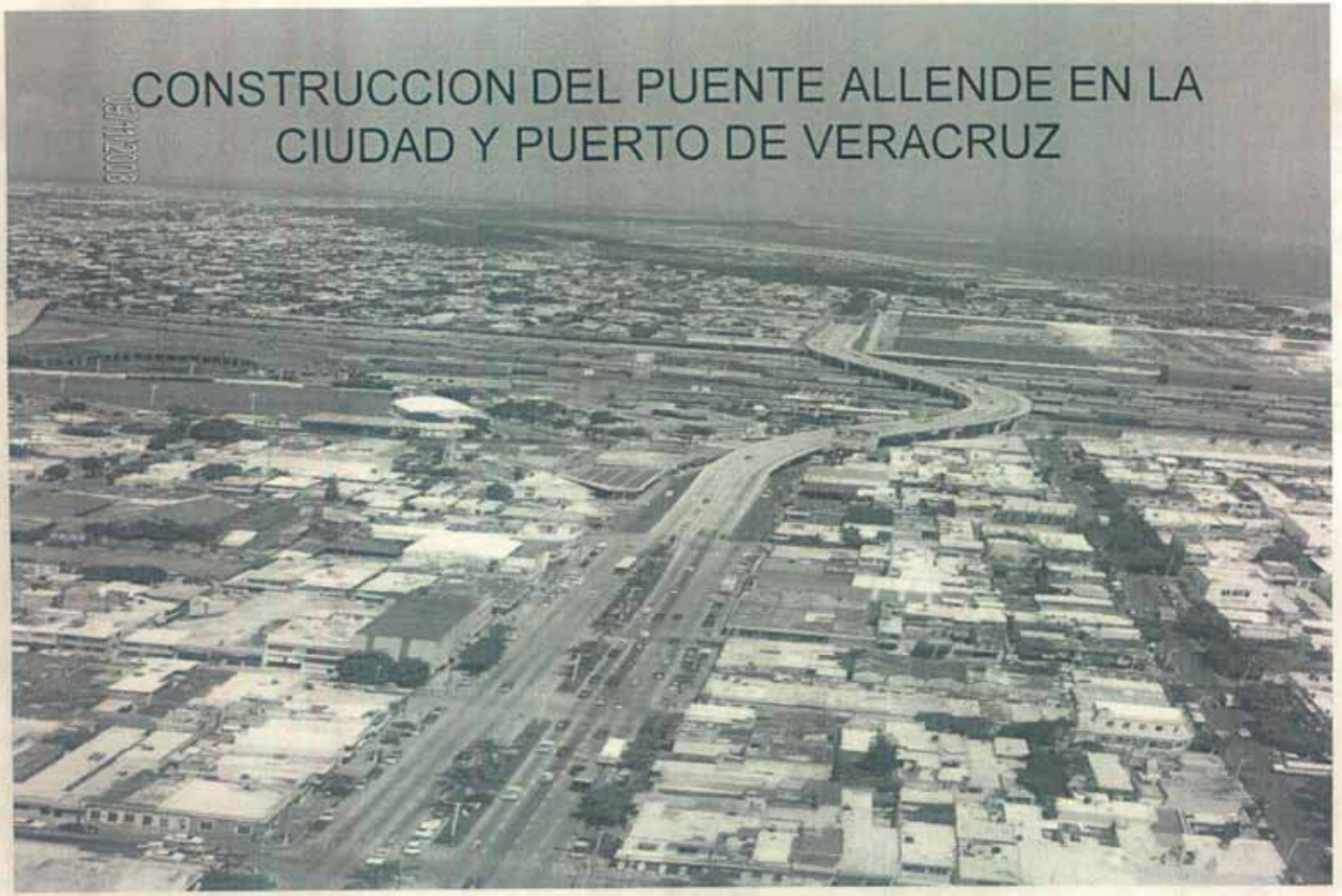

0001584

RÍO Medio
constructora

LOSAS DE CONCRETO

SUPERESTRUCTURA

TRABES DE CAJON

RAMPAS DE ACCESO

001585

RÍO Medio
constructora

MOVIMIENTOS DE TIERRA Y NIVELACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS RESIDENCIAL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALVARADO, VERACRUZ.

0011586

RÍO Medio
constructora

MOVIMIENTO DE TIERRAS EN LAS MANZANAS 43,44,47 Y 48 DE LA COL. VICENTE LOMBARDO TOLEDANO EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ

SDUOySP-FAFM-148/01

001587

RÍO Medio
constructora

MOVIMIENTO DE TIERRAS Y NIVELACION DE TERRACERIAS EN LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO PLAN DEL RIO-CERRO GORDO, EN LA AUTOPISTA VERACRUZ-XALAPA

0011588

RÍO Medio
constructora

LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL CANAL DE LA ZAMORANA EN VERACRUZ

DOYSP-FAFM-053/05

001589

RÍO Medio
constructora

TRABAJOS DENTRO DE LA REFINERIA "LAZARO CARDENAS" EN LA CD. DE MINATITLAN, VER.

CMX-CTZ-PAV-03-2006

001590

RÍO Medio
constructora

RESTITUCION DE SEÑALAMIENTO VERTICAL EN LA VIALIDAD DE ACCESO AL PUERTO DE VERACRUZ

API-GI-CO-6103-27-07

001591

RÍO Medio
constructora

CONSTRUCCION DE DOS PASOS UBICADOS EN LOS KM. 26+712.00 DE LA CARRETERA XALAPA - VERACRUZ EN LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO PLAN DEL RIO

0011592

RÍO Medio
constructora

Nuevo Mercado de Pescadería

Ubicado en la Col. Miguel Alemán en el puerto de Veracruz, proyecto para la Dirección de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Veracruz.

DOYSP-OP-RP-120/06

001593

RÍO Medio
constructora

Nuevo Mercado de Pescadería

Ubicado en la Col. Miguel Alemán en el puerto de Veracruz, proyecto para la Dirección de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Veracruz.

00159

RÍO Medio
constructora

Nuevo Mercado de Pescadería

Ubicado en la Col. Miguel Alemán en el puerto de Veracruz, proyecto para la Dirección de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Veracruz.

001595

RÍO Medio
constructora

Vialidad para el acceso al puerto de Veracruz del Km. 0+227 al 4+700

Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, puentes, señalamientos y obra complementaria para la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

5-4CE-A-603-WO-5

001596

RÍO Medio
constructora

Vialidad para el acceso al puerto de Veracruz del Km. 4+700 al 7+740

Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto hidráulico, puentes, señalamientos y obra complementaria para la Administración Portuaria Integral de Veracruz.

API-GI-CO-6103-14-05

0011597

RÍO Medio
constructora

Vialidad para el acceso al puerto de Veracruz del Km. 4+700 al 7+740

Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto hidráulico, puentes, señalamientos y obra complementaria para la Administración Portuaria Integral de Veracruz.

001598

Río Medio constructora

Vialidad para el acceso al puerto de Veracruz del Km. 4+700 al 7+740

Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto hidráulico, puentes, señalamientos y obra complementaria para la Administración Portuaria Integral de Veracruz.

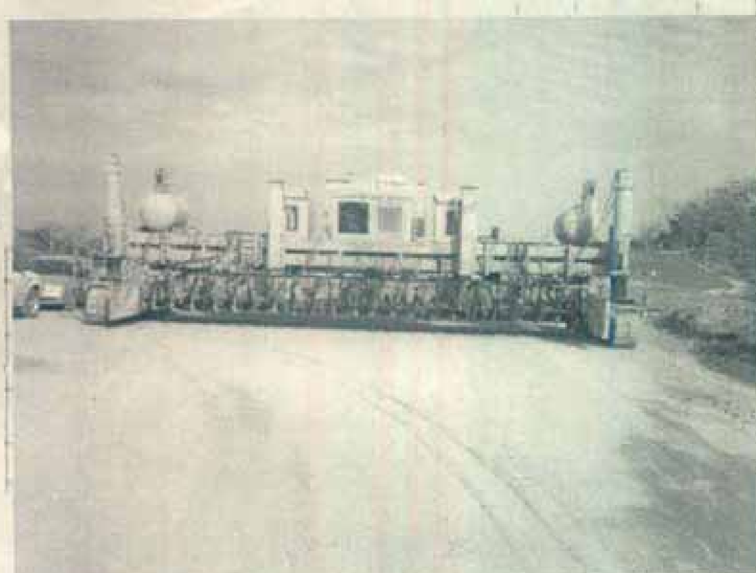

001599

alatv

RÍO Medio
constructora

Construcción de la planta de procesado en aséptico de frutas tropicales en la ciudad de Coatzacoalcos, Ver.

Obra para el gobierno del estado de Veracruz a través del Instituto Veracruzano para el desarrollo rural

IVDR-OP-LPN-59087001-002-06

FRUTAS Y VERDURAS ASEPTICAS
DE VERACRUZ S.A DE C.V.

RÍO Medio
constructora

Construcción de infraestructura marítima portuaria en la ciudad de Alvarado, Ver., en coordinación con la Secretaria de Comunicaciones y Transportes para la Dirección General de Puertos

6-4-CC-A-032-W-0-6

001601

Alabv

RÍO Medio
constructora

Construcción de infraestructura marítima portuaria en la ciudad de Alvarado, Ver., en coordinación con la Secretaria de Comunicaciones y Transportes para la Dirección General de Puertos.

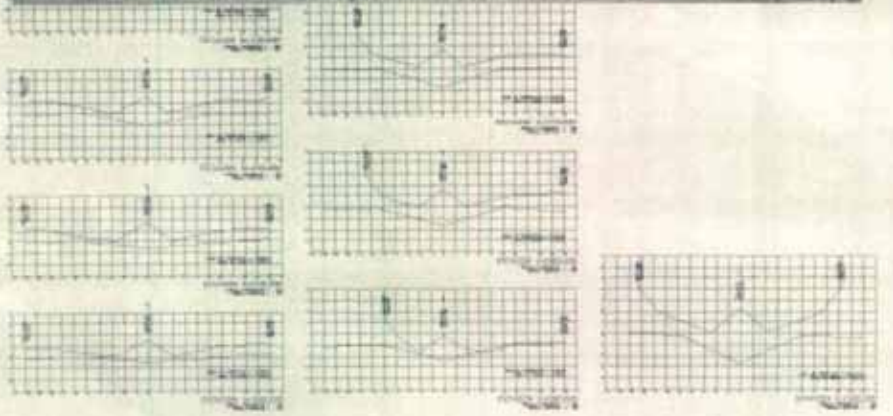

RÍO Medio
constructora

Suministro y colocación de material pétreo para el reforzamiento del arranque de la escollera sur del puerto de Tampico.

Obra para la Administración Portuaria Integral de Tampico (Gerencia de Ingeniería)

APITAM-GIM-11/2006

SECCIÓN TIPO

001603

RÍO Medio
constructora

Movimiento de tierras, nivelación de terreno de una superficie de 9 Has., compactación, construcción de fosas para tanques de combustibles y pavimentación. Para obra de gasolinera y distribuidora de camiones.

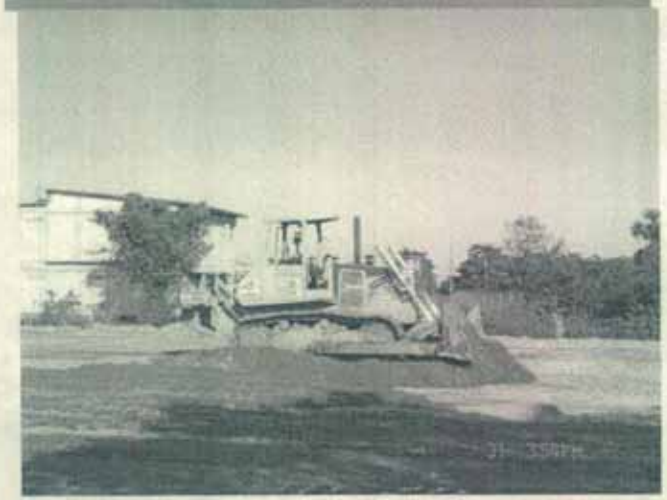

001604

RÍO Medio
constructora

Nivelación, relleno y movimiento de tierras, así como compactación de superficie al 95% en el Ejido Vergara Tarimoya para el programa VIVAH en coordinación con el Instituto de Desarrollo Regional y la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del puerto de Veracruz.

SDR-107/99 SDR-045/00

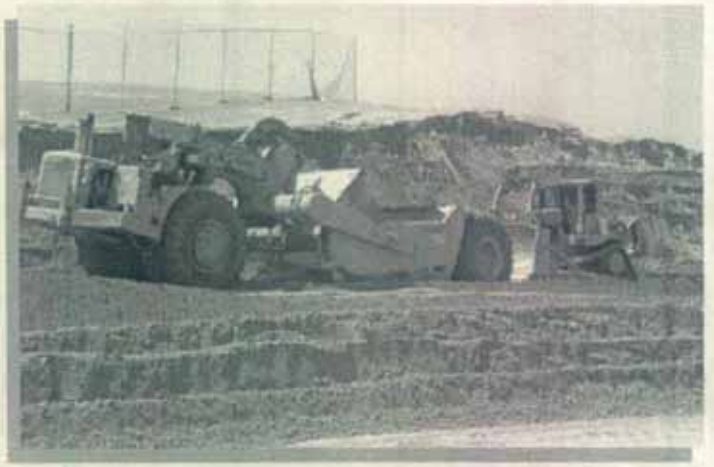

001605

Río Medio
constructora

Nivelación de terreno y movimiento de tierras para Grupo Constructor ARAC, S.A. en Loma Criolla, para el desarrollo habitacional de interés medio en zona de Río Medio, en el municipio de Veracruz.

001606

Río Medio
constructora

Nivelación de terreno y movimiento de tierras de aproximadamente 50.000 m³, en la colonia Lombardo Toledano, terminación de la Av. Dos Bahías y Av. Río Medio, obra para el municipio de Veracruz.

SDUOYSP-FAFM-065/2000

RÍO Medio
constructora

Urbanización para la Unidad Hab. Xalapa 2000, en la ciudad de Xalapa, Ver., donde se edifico el Fraccionamiento Lomas Verdes.

001608

Río Medio
constructora

Movimiento de tierras, despalme, corte y nivelación de terreno de aproximadamente 250.000 m³ y urbanización para la construcción de casas del programa VIVA, en la ciudad de San Andrés Tuxtla, Ver.

001689

RÍO Medio
constructora

Planta de tratamiento de aguas negras en la ciudad de San Andrés Tuxtla, Ver., subcontratados por la empresa CISSA de la ciudad de México, obra para el gobierno del estado de Veracruz.

001610

RÍO Medio
constructora

Movimiento de tierras, despalme, corte y nivelación de terreno de aproximadamente 30.000 m³, en la ciudad de Tierra Blanca, Ver., contrato con gobierno del estado de Veracruz.

001611

RÍO Medio
constructora

Movimiento de tierras, despalme, corte y nivelación de terreno de aproximadamente 300.000 m³, y urbanización del fraccionamiento en "Playas del Conchal", en el municipio de Boca del Río.

001612

RÍO Medio
constructora

Movimiento de tierras, despalme, corte y nivelación de terreno de aproximadamente 160.000 m³, en la Col. Chalchihuecan, en el municipio de Veracruz.

01613

Río Medio
constructora

Equipo y Maquinaria

- ✓ Cargadores Frontales
  - ✓Cat 992
  - ✓Cat 988
  - ✓Cat 980
  - ✓Jonh Deere 824
  - ✓Jonh Deere 724

- ✓ Motoescrepas
  - ✓Cat 641
  - ✓Cat 633
  - ✓Cat 631
  - ✓Cat 621

01614

RÍO Medio
constructora

- ✓ Tractores Sobre Orugas
  - ✓Cat D11
  - ✓Cat D10
  - ✓Cat D9
  - ✓Cat D8
  - ✓Cat D7

- ✓ Motoconformadoras
  - ✓Cat 16G
  - ✓Cat 16
  - ✓Cat 140
  - ✓Jonh Deere 672
  - ✓Jonh Deere 670

001615

RÍO Medio
constructora

- ✓ Excavadoras
  - ✓Cat 345
  - ✓Cat 245
  - ✓Komatsu 650
- ✓ Vibrocompactadores
- ✓Gruas de Pluma
- ✓Dragas
- ✓Perfiladoras de Concreto

0001616

RÍO Medio
constructora

001617

Río Medio
constructora

Construcción del paso inferior vehicular San Juan de Ulua en el puerto de Veracruz; obra para la Administración Portuaria Integral de Veracruz (Gerencia de Ingeniería).

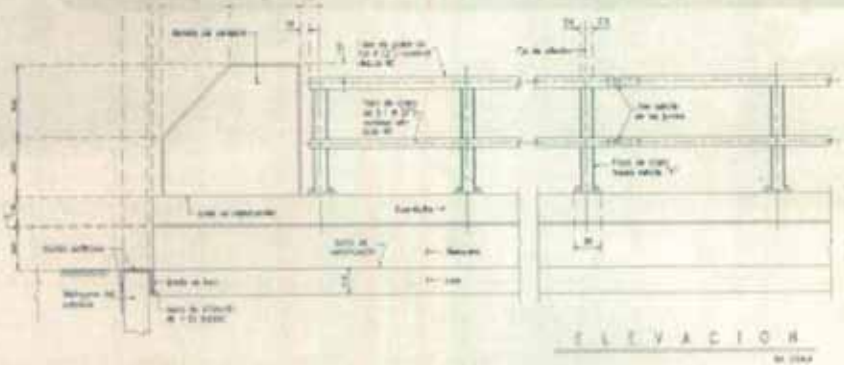

01618

Río Medio constructora

Construcción del paso inferior vehicular San Juan de Ulua en el puerto de Veracruz; obra para la Administración Portuaria Integral de Veracruz (Gerencia de Ingeniería).

ELEVACION

001619

alahm

Río Medio
constructora

Construcción del paso inferior vehicular San Juan de Ulua en el puerto de Veracruz; obra para la Administración Portuaria Integral de Veracruz (Gerencia de Ingeniería).

ELEVACION

001620

RÍO Medio
constructora

Construcción del paso inferior vehicular San Juan de Ulua en el puerto de Veracruz; obra para la Administración Portuaria Integral de Veracruz (Gerencia de Ingeniería).

QU1621

RÍO Medio
constructora

CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO REGULADOR EN EL PUERTO DE VERACRUZ

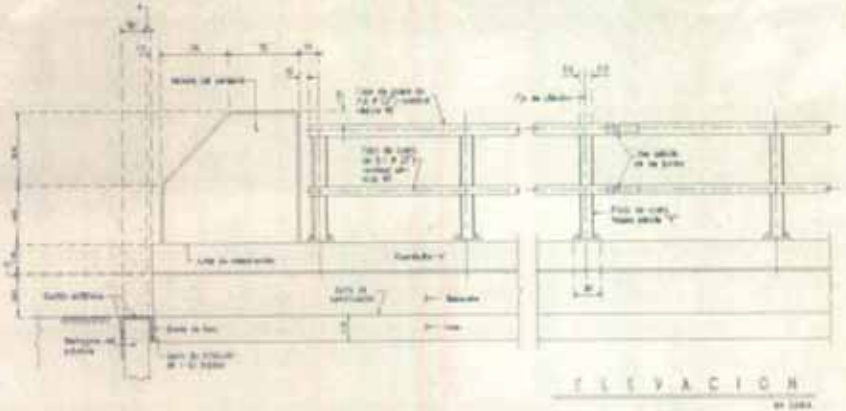

001622

RÍO Medio
constructora

OBRA TERMINADA

CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO REGULADOR EN EL PUERTO DE VERACRUZ

001623

RÍO Medio
constructora

OBRA EN TERMINADA

HABILITADO DE PATIOS Y VIALIDAD PRINCIPAL EN LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ

001624

RÍO Medio
constructora

OBRA EN TERMINADA

HABILITADO DE PATIOS Y VIALIDAD PRINCIPAL EN LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ

001625

RÍO Medio
constructora

OBRA EN TERMINADA

HABILITADO DE PATIOS Y VIALIDAD PRINCIPAL EN LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ

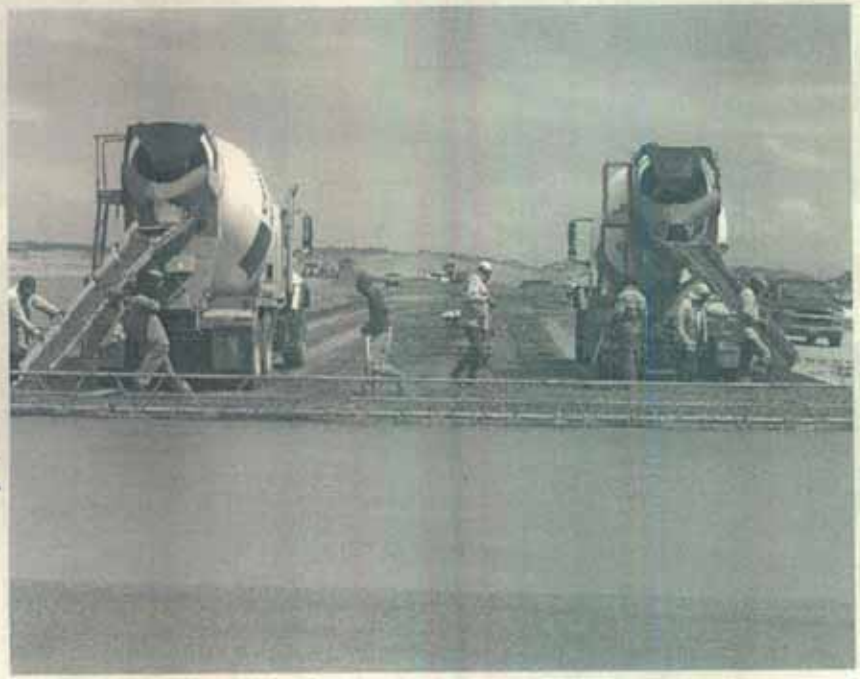

001626

RÍO Medio
constructora

OBRA EN TERMINADA

HABILITADO DE PATIOS Y VIALIDAD PRINCIPAL EN LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ

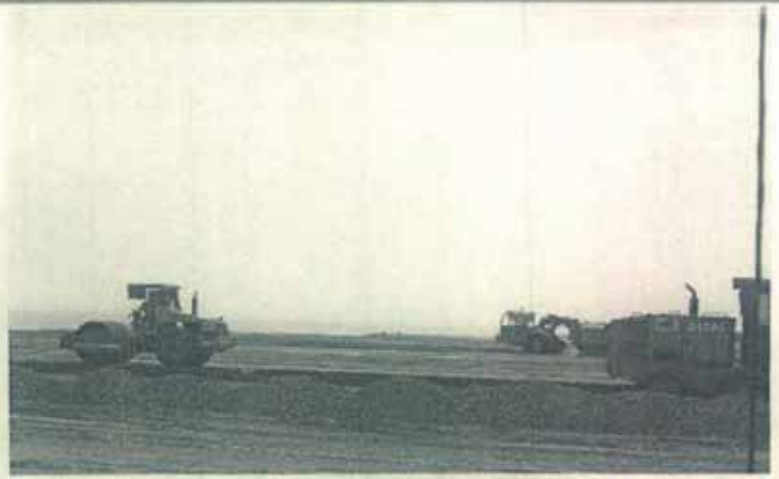

001627

RÍO Medio
constructora

OBRA EN TERMINADA

HABILITADO DE PATIOS Y VIALIDAD PRINCIPAL EN LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ

011828

RÍO Medio
constructora

OBRA EN TERMINADA

HABILITADO DE PATIOS Y VIALIDAD PRINCIPAL EN LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ

001629

RÍO Medio
constructora

OBRA EN TERMINADA

HABILITADO DE PATIOS Y VIALIDAD PRINCIPAL EN LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ

001630

RÍO Medio
constructora

COSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO
UBICACIÓN DE LA OBRA: CARRETERA: MEXICO – TUXPAN, TRAMO: AVILA CAMACHO – TIHUATLAN SUBTRAMO KM. 220+000 EN EL ESTADO DE VERACRUZ

001631

RÍO Medio
constructora

MODERNIZACION MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA : VERACRUZ-POZA RICA, TRAMO : PALMA SOLA-EMILIO CARRANZA, SUBTRAMO KM. 91+200 AL 100+000 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

001632

RÍO Medio
constructora

HABILITACION DE LA RESERVA TERRITORIAL "TARIMOYA" 2A. SECCION.

001633

RÍO Medio
constructora

HABILITACION DE LA RESERVA TERRITORIAL "TARIMOYA" 4A. SECCION.

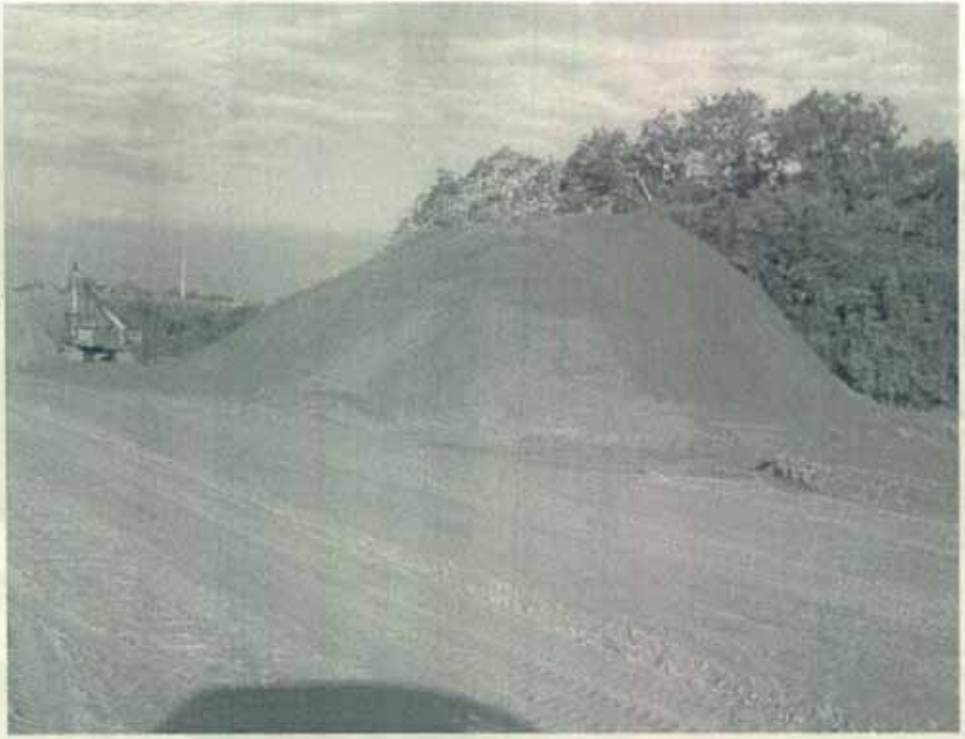

001634

RÍO Medio
constructora

MOVIMIENTO DE TIERRAS Y
NIVELACION DEL PREDIO
PROPIEDAD DE TRANSPORTADORA
ESPECIALIZADA DE SOTAVENTO.
S.A. DE.C.V.

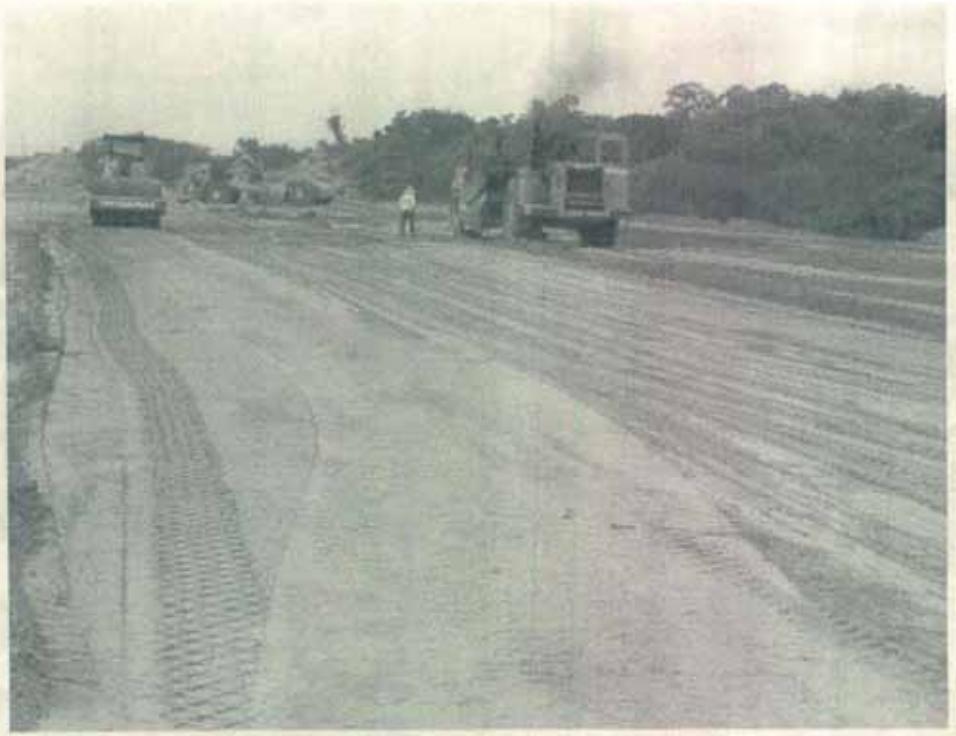

001635

RÍO Medio
constructora

CONSTRUCCION DE EJES 50 Y 90 DEL DISTRIBUIDOR "JT" EN EL PUERTO DE VERACRUZ. (OBRA EN PROCESO)

001636

RÍO Medio
constructora

CONSTRUCCION DE EJES 50 Y 90 DEL DISTRIBUIDOR "JT" EN EL PUERTO DE VERACRUZ. (OBRA EN PROCESO)

001637

RÍO Medio
constructora

CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, TRABAJOS DIVERSOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO; ASÍ COMO LA CONSTRUCCION DE CALLES LATERALES Y TRES GLORIETAS. (OBRA EN PROCESO)

00163

RÍO Medio
constructora

CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, TRABAJOS DIVERSOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SEÑALAMIENTO; ASÍ COMO LA CONSTRUCCION DE CALLES LATERALES Y TRES GLORIETAS. (OBRA EN PROCESO)

001639

Constructora e Inmobiliaria Río Medio,
S.A. de C.V.
R.F.C: CIR- 981109DX4

Matamoros N°. 333-8
Col. Nueva, Veracruz, Ver.
C.P. 91830

Tel./Fax: (229) 938 30 00, 938 52 15
luisexza@telcel.blackberry.net

001640

PT-08

e)

Copia de certificaciones obtenidas (Calidad, Seguridad, Medio ambiente y de Responsabilidad social).

ASSOCIATION OF AMERICAN RAILROADS
QUALITY ASSURANCE PROGRAM CERTIFICATION

THIS CONFIRMS THAT

DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.

HAS MET THE REQUIREMENTS OF THE ASSOCIATION OF AMERICAN RAILROADS
QUALITY ASSURANCE PROGRAM AS SPECIFIED IN M-1003

CERTIFICATE NUMBER: QA-DLG

LOCATION: Pesqueria, Nuevo Leon, Mexico

PRODUCT/SERVICE: Recondition Locomotive and Freight Car Side Frames and Bolsters, Office Manual Rule 88 and Heavy Freight Car Repairs, and Status Code 9 Wheel and Axle Shop

CERTIFICATION DATE: December 7, 2008

EXPIRATION DATE: December 7, 2011

Approved: _____
(Executive Director Rules and Standards)

Approved: _____
(Chairman, QA Committee)

QU1642

001643

Transportation
Technology Center, Inc.

55500 DOT Road
P.O. Box 11130
Pueblo, Colorado 81001

Joy A. Cooke
Program Manager
(719) 584-0714
Fax: (719) 584-0695
Email: joy.cooke@ttci.aar.com

February 24, 2009

File: QA-LT-DLG

Sr. Benjamin De La Garza
Director General
DLG Industrias, S.A. de C.V.
Carretera Miguel Aleman Km 27.5 Entrongue Est. FFCC Km 7.5
Pesqueria NL Mexico Cp 66650

Dear Mr. De La Garza:

Acting on behalf of the Quality Assurance Committee, it is my distinct privilege to forward the enclosed Quality Assurance Program Certification, number QA-DLG acknowledging DLG Industrias, S.A. de C.V.'s participation in the M-1003 program, for QA Commodity Groups: B18, B19, B25, B26, and B33-9.

Certainly without the support, cooperation and commitment of companies such as yours, the AAR Quality Assurance Program could not be successful.

Again, congratulations to your company and those personnel directly involved in achieving certification. I personally look forward to continuing the excellent working relationship fastened through your participation in the program. Hopefully, this certification will be proudly displayed for the benefit of both your employees and visitors to your company.

Sincerely,

Joy A. Cooke

Joy A. Cooke
Manager, Quality Assurance

001644

CERTIFICADO

Núm. OC-0009/10

OC en Calidad y Comercio Exterior S.A. de C.V.

Con domicilio en Augusto Rodín 98 int. 3 Col. Nápoles Ampliación C.P. 03810 México D.F.

Certifica que el sistema de gestión de calidad de la empresa:

Unión Veracruzana, S.A. de C.V.

Con domicilio en:	**Veracruz:**	Matamoros No. 333, Col. Nueva Verduzco y Bustamante, C.P. 91830, Veracruz, Veracruz
	Dos Bocas:	Carretera Comalcalco-Paraíso Km. 163, Ranchería Norte, 2ª Sección, Comalcalco, Tabasco

Para las actividades siguientes:

Servicios de coordinación logística, recolección y transporte de tubería de acero sin costura de Planta a Centros de distribución "Marina-Pozos" y movimientos con cargador frontal a bancales, cal viva, pet coque, maquinaria, agregados para la construcción y carga general

es conforme con la norma

NMX-CC-9001-IMNC-2008 / ISO-9001:2008

Este certificado es válido hasta el 22 de abril de 2013

ema®
entidad mexicana de acreditación, a.c.
Número de Acreditación N° 75/10
Acreditado a partir de 2010-07-06

México D.F. a 25 de marzo de 2011

*Este certificado sustituye al que se entregó en fecha 23 de Abril del 2010

Director General

Román Hernández Uribe

El presente certificado se considerará válido siempre que se cumplan todas las condiciones del contrato del cual este certificado forma parte.

SGC-F-020 Rev. 3

(01)1645

PT-08

f)

Curriculum del profesional técnico

001646

Alejandro Alvarez Villarreal
Paseo de las Fuentes No. 4889
Col. Villa de las Fuentes.
Monterrey, N.L. México

Tel. Casa 0181- 8365-8754
Cel. 811-5004373
E-mail: aalvarez@dlg.com.mx

OBJETIVO

Continuar mi desarrollo profesional en el área de construcción y en particular en la infraestructura de transporte

EDUCACIÓN

MAESTRÍA EN CIENCIAS APLICADAS Sep. 2002 – Sep. 2004
Université de Sherbrooke, Qc, Canada.
Área: Materiales Compuestos (Fiber Renforced Polymers).

Tema: Investigación de la adherencia entre varillas de fibras reforzadas con polímeros y el concreto expuestas a bajas y altas temperaturas.

DIPLOMADO Mayo 2001 – Junio 2001
Análisis y Diseño de Estructuras bajo Solicitaciones Dinámicas
Universidad Autónoma de Nuevo León, México

INGENIERÍA CIVIL Sep. 1994 – Jul 1999
Cédula Profesional 3202822
Universidad Autónoma de Nuevo León, México

HABILIDADES

- Experiencia en construcción y mantenimiento de Vías del FFCC (Gerente de Construcción)
- Experiencia como líder y trabajo en equipo, en condiciones de presión.
- Experiencia en pruebas de Control de Calidad realizadas al concreto y a varillas de fibras reforzadas con polímeros.
- Dominio de AutoCAD 2008, MS Office, Windows XP e Internet.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

INDUSTRIA

INGENIERÍA
DLG Industrias S.A de C.V. Monterrey N.L. México Feb. 2005 – Actualmente

Gerente de Construcción

- Administración Portuaria Integral de Veracruz (Gerente de Construcción)
  Participando en la Construcción de Nueva línea de FFCC.
  Localización: Veracruz, Ver.
  Longitud de Vía: 6 Km.
  Materiales Utilizados: Herraje No. 10 sobre juego de cambio de durmiente de concreto, Riel de 115 lbs/Yd. Durmiente de Concreto, Soldadura Aluminotermica

- Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Gerente de Construcción)
  Construcción de 120 Cruceros a Nivel
  Localización: A nivel Nacional
  Materiales Utilizados: Durmiente de Madera, Riel de 115 lbs/Yd, Losas de Neoprenos, Soldadura Aluminotermica.

- Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas (Gerente de Construcción)
  Participando en la Construcción de Nueva linea de FFCC.
  Localización: Lázaro Cárdenas Mich.
  Longitud de Vía: 8.6 Km.
  Materiales Utilizados: Herraje No. 10, Riel de 115 lbs/Yd. Durmiente de Concreto, Soldadura Aluminotermica.

- Gunderson GIMSA, S de R.L. de C.V. (Gerente de Construcción)
  Participando en la Construcción de Vía ahogada en concreto
  Localización: Monclova, Coah.
  Longitud de Vía: 1 Km.
  Materiales Utilizados: Riel de 80 lbs/Yd. Concreto y Acero de Refuerzo

- HB INDI Consorcio de Construcción, S.A. de C.V. (Gerente de Construcción)
  Participando en el Diseño y Construcción de Patio Intermodal de FFCC.
  Localización: Lázaro Cárdenas Mich.
  Longitud de Vía: 3.6 Km.
  Materiales Utilizados: Herrajes No. 8, Riel de 115 lbs/Yd. Durmiente de Concreto

- Ferrocarril Mexicana SA. de C.V. (Gerente de Construcción)
  Rehabilitado de 21 Km. de Vía Tramo Calles-Tamuin Linea MA.
  Localización: Tamaulipas.

- Prolamsa SA. de C.V.
  Construcción de Espuela de FFCC.
  Localización: Escobedo N.L.
  Materiales Utilizados: Herrajes No. 8 y No.10 Conrail (Ladero de Apoyo), Riel de 115 lbs/Yd. Durmiente de Concreto.
  Longitud de Vía: 1100 ml = Vía con durmiente de concreto 750 ml y 350 ml de vía ahogada en nave Industrial y cruces para camiones.

- Industrias Monterrey S.A. de C.V. **División APM**
  Construcción de Espuela de Ferrocarril y Mantenimiento de Vías
  Localización: Monterrey N.L.
  Longitud de Vía: 550 ml = 250 ml de vía clásica y 300 ml de vía ahogada en nave Industrial.

Coordinador General

- Altos Hornos de México S.A. de C.V. (AHMSA)
  Mantenimiento de 90 Km Vías.

Frama Consultores & Wilsonaries Grupo Industrial. Monterrey N.L., Mexico Sep. 2001 – Aug. 2002
(http://www.frama.com.mx/) Oct. 2004 – Feb. 2005

- Análisis y diseño de vías de FFCC.
- Análisis y diseño de soportes de tuberías de agua y aceite, bodegas, oficinas, muros de contención y alcantarillas en forma de caja para la empresa TFM.

Sistemas Estructurales Especializados. Monterrey N.L., Mexico Oct. 1999 - Sep. 2001

- Interpretación de códigos de construcción para proyectos realizados en Bangladesh y República Dominicana para la empresa CEMEX.
- Elaboración de planos constructivos.
- Cuantificación de material y elaboración de catálogo de conceptos.

ACADEMICO

INGENIERÍA DE INVESTIGACIÓN

Maestria en la Université de Sherbrooke, Qc, Canada. Sep. 2002 – Sep. 2004

- Evaluación de propiedades a nuevos materiales compuestos.
- Desarrollo de modelos matemáticos para predecir la degradación de la adherencia entre el concreto y las varillas de fibras reforzadas con polímeros, sometidas a efectos térmicos.
- Recomendación de nuevos factores para el cálculo de la longitud de anclaje en estructuras expuestas a altas temperaturas utilizando varillas.

IDIOMAS

Inglés (100%), Francés (50%)

- Director de Traducción: Revista Sección Estudiantil **Concreto en Evolución** (Ejemplares No. 14 y 15).

PUBLICACIÓN

Alvarez, A., Masmoudi, R., and Benmokrane, B. (2004). "Temperature effect on bond properties of FRP bars embedded en concrete". *Paper submitted to ASCE Journal of Composite for Construction.* 2004

ASOCIACIONES PROFESIONALES

- Canada Research Network ISIS (Intelligent Sensing for Innovative Structures)
- ACI (American Concrete Institute)
- CRIB (Centre de Recherche Interuniversitaire sur le Béton)

001649

CURSOS Y SEMINARIOS

- Railtec México, Febrero 2008
- Aplicación de Soldadura Aluminotermica, Febrero 2008

Alejandro Alvarez Villarreal
Superintendente de Construcción

DLG Industrias SA de CV
Carretera Miguel Alemán Km. 27.5 Entronque Antigua Estación de FFCC
Pesquería N.L. C.P. 66650 México
81 8196 4200 Fax 818196 4206

001650

Francisco Javier González Ortega

Juan de Dios Treviño #131
Colonia San Jerónimo, Monterrey, N.L.
Teléfono: 8117360497.Nextel: 52*212545*1
E-mail: fgonzalez@dlg.com.mx

Cedula Profesional No: 5726248

OBJETIVO PROFESIONAL

Ser un profesionista exitoso. Desarrollarme dentro de un ámbito competitivo de trabajo que me permita demostrar mis habilidades y conocimientos, trabajando en áreas relacionadas a mi profesión.

ESCOLARIDAD

Curso. Junio del 2008. **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción delegación Veracruz.**
Veracruz,Ver Curso de Análisis de Precios Unitarios (Software OPUS AEC 10 duración 35 hrs).

Abril del 2008 **Examen CENEVAL Desempeño Sobresaliente 1198 Puntos.**

Graduado **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)** Monterrey, N.L. Ingeniero Civil con Especialidad en Administración de la Construcción.

Agosto 1999 a junio del 2002 Preparatoria
Veracruz, Ver. **Colegio Cristóbal Colón**

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- ☐ Secretaria de Comunicaciones y Transportes (Líder de frente). Contrato DGTFM-12-08
  Suministro, instalación y puesta en operación de señalamiento vertical y horizontal, señales luminosas y sonoras, dispositivos restrictivos, superficie de rodamiento y trabajos de vía en 60 cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas en distintos puntos del Sistema Ferroviario Nacional.

- ☐ Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Líder de frente). Contrato DGTFM-09-09

Suministro, instalación y puesta en operación de señalamiento vertical y horizontal, señales luminosas y sonoras, dispositivos restrictivos, superficie de rodamiento y trabajos de vía en 60 cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas en distintos puntos del Sistema Ferroviario Nacional.

☐ Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Líder de frente). Contrato DGTFM-07-08
Suministro, instalación y puesta en operación de señalamiento vertical y horizontal, señales luminosas y sonoras, dispositivos restrictivos, superficie de rodamiento y trabajos de vía en 60 cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas en distintos puntos del Sistema Ferroviario Nacional.

☐ Coordinación de Costos y Presupuestos.
Monterrey, N.L.
Puesto: Coordinador de Costos y Presupuestos.
DLG Industrias
Septiembre del 2008 a la fecha.

☐ TERNIUM DE MEXICO S.A. DE C.CV. (LIDER DE PROYECTO).
MANTENIMIENTO GENERAL A LA RED FERROVIARIA DE TERNIUM PLANTA GUERRERO.
Localización: Monterrey, N.L.
Longitud de Vía: 9.89 Km.
Materiales Utilizados: Riel de 80 lbs/Yd. Concreto y Acero de Refuerzo

☐ SERVIACERO WHORTINGTON
SUPERVISION DE VIA AHOGADA EN CONCRETO Y VIA CLASICA.
Localización: Lázaro Cárdenas Mich.
Longitud de Vía: 70 ml de vía ahogada y 329 de vía clásica.
Materiales Utilizados: Herrajes No. 10. Riel de 115 lbs/Yd. Durmiente de madera.

☐ "SECRETARÌA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES"
SEÑALIZACIÒN E INSTALACION DE DISPOSITIVOS LUMINOSOS Y SONOROS ASI COMO REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE 120 CRUCES A NIVEL EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA.
Localización: México
Materiales Utilizados: Riel de 115 lbs/Yd. Durmiente de madera.
Longitud de Vía: Longitudes variables.

IDIOMAS

Español 100%.
Puntuación TOEFL (603)

PAQUTES COMPUTACIONALES

Microsoft Word, Excel, Power Point, Primavera, Opus, Staad, Land Development, Autocad, Microsoft Project.

Francisco J. González Ortega
Residente de Construcción

DLG Industrias SA de CV
Carretera Miguel Alemán Km. 27.5 Entronque Antigua Estación de FFCC
Pesquería N.L. C.P. 66650 México
81 8196 4200 Fax 818196 4206

RIO MEDIO

Currículum Vitae

I. DATOS PERSONALES

NOMBRE :	**JESÚS RUIZ MANZANO** **INGENIERO CIVIL**
EDAD :	37 Años
R.F.C.:	RUMJ740710
CURP:	RUMJ740710HMCZNSO4
CEDULA PROFESIONAL:	3751157
CED. PERITO VALUADOR:	795RUMJ740710HYA
CARTILLA MILITAR:	74070
LICENCIA DE MANEJO:	08-002956
E MAIL:	jruizm@riomedio.com.mx
DOMICILIO :	Calle Heroísmo 185 Col. Hidalgo Veracruz, Ver
TELÉFONO :	01 (229) 1- 50 – 29 - 20
LUGAR DE NACIMIENTO :	México, D.F.
FECHA DE NACIMIENTO :	10 de Julio de 1974
NACIONALIDAD :	Mexicana
ESTADO CIVIL :	Casado

Currículum Vitae

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 1989 – 1992	Esc. Preparatoria "Bachilleres Veracruz" Xalapa, Ver. Av. Insurgentes No. 82
	CERTIFICADO
EDUCACIÓN SUPERIOR 1993 - 1998	Universidad Veracruzana Facultad de Ingeniería Civil Zona Universitaria Xalapa, Ver.
	TITULO
DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Instituto Tecnológico de la Construcción México, D.F.
	CERTIFICADO
ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Instituto Tecnológico de la Construcción México, D.F.
	CERTIFICADO
MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Instituto Tecnológico de la Construcción México, D.F.
	CERTIFICADO

Currículum Vitae

III. EXPERIENCIA LABORAL

	ACTIVIDADES PRINCIPALES
RESIDENCIA GENERAL DE PUENTES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT "VERACRUZ"	• Auxiliar de residente de obra en el reforzamiento de la subestructura y superestructura y protección contra socavación del puente "CHOCAMAN", Carretera : Fortín – Conejos KM: 16+720 (Febrero 1998-Junio 1998). • Residente de Obra en el reforzamiento de la superestructura y protección contra socavación del puente "MICHAPAN", Carr: Veracruz-Coatzacoalcos KM: 212+200. (Mayo 1998 – Septiembre 1998) • Residente de Obra en el reforzamiento de la superestructura a base de preesfuerzo externo longitudinal y transversal y protección contra socavación del puente "FOSA I", Carr: Pachuca – Tampico, KM: 256 + 040 (Septiembre 1998- Enero 1999) • Revisión de proyectos y realización de especificaciones particulares, trabajos por ejecutar, catalogo de conceptos y presupuesto base de las licitaciones publicas y por invitación de los puentes: "ESCAMELA, LA PIEDRA, NAPE II, MATA DE JOBO, LA GAVIOTA, JUAN DÍAZ COVARRUBIAS, EL PRIETO, RAUDAL, MORALILLO, ACCESOS AL MORALILLO Y PUNTILLA ALDAMA". (enero 1999 – Febrero de 1999)

Currículum Vitae

III. EXPERIENCIA LABORAL

	ACTIVIDADES PRINCIPALES
RESIDENCIA GENERAL DE PUENTES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT "VERACRUZ"	• Residente de obra en reforzamiento de la superestructura y subestructura del puente "PASO PEATONAL INMECAFE" Carr: Xalapa-Veracruz KM: 2+500 (Febrero 1999-abril 1999) • Residente de obra en la construcción del puente "PUNTILLA ALDAMA" Carr: Puebla – Nautla KM: 0+700 (Marzo 1999 – Diciembre 1999) • Control Físico – Financiero y Administrativo de las obras: ESCAMELA, LA PIEDRA, ÑAPE II, MATA DE JOBO, LA GAVIOTA, JUAN DÍAZ COVARRUBIAS, EL PRIETO, RAUDAL, MORALILLO, ACCESOS AL MORALILLO Y PUNTILLA ALDAMA. (Marzo 1999 – Noviembre 1999). • Realización de términos de referencia para la licitación de los proyectos de los puentes: "COVADONGA, MESILLAS, RIÓ BLANCO, PALMA SOLA, TEAYO I, TEAYO II, PUENTE NACIONAL I, COATZINTLA, PEATONAL SEC, PEATONAL CENTRO SCT, PEATONAL LAS TRANCAS, PEATONAL LAS ANIMAS, PEATONAL IMECAFE, PEATONAL DOS RIOS, Y PEATONAL EL LENCERO". (Agosto 1999 – Octubre 1999)

Currículum Vitae

III. EXPERIENCIA LABORAL

	ACTIVIDADES PRINCIPALES
RESIDENCIA GENERAL DE PUENTES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT "VERACRUZ"	• Residente de Obra en la construcción del puente "VIGUETA II " ubicado en la Carr: Poza Rica – Veracruz, Tramo Poza Rica – Nautla (Noviembre 1999 – Enero 2000) • Residente de Obra en la construcción del puente "LA GUADALUPE" ubicado en la Carr: Poza Rica – Veracruz, Tramo Poza Rica – Nautla (Noviembre 1999 – Enero 2000). • Control Físico – Financiero y Administrativo de las obras: "COVADONGA, MESILLAS, RIO BLANCO, PALMA SOLA I, TEAYO I, TEAYO II, PUENTE NACIONAL I, COATZINTLA, PEATONAL SEC, PEATONAL CENTRO SCT, PEATONAL LAS TRANCAS, PEATONAL LAS ANIMAS, PEATONAL IMECAFE, PEATONAL DOS RIOS, PEATONAL LENCERO" (Febrero 2000 – Noviembre 2000). • Revisión de proyectos y realización de especificaciones particulares, trabajos por ejecutar, catalogo de conceptos y presupuesto base de las licitaciones publicas y por invitación del 2000 de los puentes: "COVADONGA, MESILLAS, RIO BLANCO, PALMA SOLA, TEAYO I, TEAYO II, PUENTE NACIONAL, COATZINTLA, PEATONAL SEC Y PATONAL CENTRO SCT". (Enero 2000)

Currículum Vitae

III. EXPERIENCIA LABORAL

	ACTIVIDADES PRINCIPALES
RESIDENCIA GENERAL DE PUENTES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT "VERACRUZ"	• Residente de obra en el reforzamiento de la superestructura y sustitución de los dispositivos de apoyo del puente "PALMA SOLA I" Carr: Poza Rica – Veracruz KM: 165+000 (Mayo 2000- Octubre 2000) • Residente de obra en el reforzamiento de la superestructura y subestructura del PUENTE PEATONAL "SCT" Carr: Xalapa–Veracruz , KM: 0+700 (Mayo 2000 - Julio 2000). • Residente de obra en el reforzamiento de la superestructura y subestructura del PUENTE PEATONAL "SEC" Carr: Xalapa–Veracruz , KM: 3+000 (Mayo 2000 – Julio 2000). • Realización de términos de referencia para la licitación de los proyectos de los puentes : "TEAYO III, TLILAPAN, JIOTE, TAMOS I , AGUA DULCE, TAMPAMACHOCO, NARANJITO II, MALUISA Y COATOTOTLA". (Agosto 2000 – Octubre 2000). • Revisión de proyectos y realización de especificaciones particulares, trabajos por ejecutar, catalogo de conceptos y presupuesto base de las licitaciones publicas I y por invitación del 2000 de los puentes: "TAMPAMACHOCO, TLILAPAN, TEAYO III, TAMOS I, PEATONAL DOS RIOS, EL LANCERO, NARANJITO II, MA LUISA" (Enero 2001-Febrero 2001).

Currículum Vitae

III. EXPERIENCIA LABORAL

	ACTIVIDADES PRINCIPALES
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS ESTATALES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	• Residente de obra construcción del puente "ARROYO MORENO I", que incluye terracerías, aproches, obras de drenaje y señalización Carr: Veracruz - Medellin, Tramo : Veracruz – El Tajar KM: 3+600 (Marzo 2001 – Diciembre 2001) • Residente de obra construcción del puente "RICONADA I", que incluye terracerías, aproches, obras de drenaje y señalización Carr: Xalapa – Veracruz, Tramo : Lib. Rinconada KM: 46+242 (Marzo 2001 – Diciembre 2002) • Residente de obra construcción del puente "RICONADA II", que incluye terracerías, aproches, obras de drenaje y señalización Carr: Xalapa – Veracruz, Tramo : Lib. Rinconada KM: 47+590 (Marzo 2001 – Diciembre 2002) • Residente de obra construcción del distribuidor vial entronque "CABEZA OLMECA", que incluye: PUENTES CABEZA OLMECA I , CABEZA OLMECA II, CABEZA OLMECA III, terracerías, aproches, pavimentos, obras de drenaje, señalización y obra inducida Carr: Xalapa – Veracruz, Tramo : Paso de Ovejas - Veracruz 5+100 (Diciembre 2001 – Diciembre 2002) • Subcoordinador Técnico (Enero 2003 A Octubre del 2003).

RIO MEDIO

Currículum Vitae

III. EXPERIENCIA LABORAL

	ACTIVIDADES PRINCIPALES
CONCESIONES Y PROMOCIONES MALIBRAN, S.A. DE C.V.	• Jefe de la oficina Técnica y Estimaciones y control de la obra: Construcción del **Libramiento Plan del Rio.** De (Octubre del 2003 a Julio del 2004.)
CONSTRUCTORA Y PROMOTORA MALIBRAN, S.A. DE C.V.	• Jefe de la oficina Técnica y Estimaciones y control de la obra (Julio del 2004 a Diciembre 2004) • Gerente de Construcción (Diciembre del 2004 a Noviembre del 2005)

Currículum Vitae

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIA MEDIO, S.A. DE .C.V.

- Gerente de Área Técnica. (Noviembre 2005 a la actualidad)

OBRAS A CARGO

- CONSTRUCCION DE BOULEVARD 13 ½.
- CONSTRUCCION DE PUENTE ALLENDE
- CONSTRUCCION DE PUENTE ULUA
- CONSTRUCCION DE MERCADO PESC ADERIA
- MODERNIZACION MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA VERACRUZ-POZA RICA, TRAMO: PALMA SOLA – EMILIO CARRANZA, SUBTRAMO KM. 91+200 AL 100+000 EN EL ESTADO DE VERACRUZ
- CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTOS, CARRETERA MEX.-TUXPAN, TRAMO AVILA CAMACHO. TIHUATLAN, KM. 220+000 AL KM. 225+000 EN ELÑ ESTADO DE VERACRUZ.
- CONSTRUCCION PISTA DEL INFANTE SECRETARIA DE MARINA
- CONSTRUCCION DE CENTRO REGULADOR.
- HABILITADO DE PATIOS Y VIALIDAD PRINCIPAL EN LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ.
- CONSTRUCCIÓN DE EJES 50 Y 90 DEL DISTRIBUIDOR "JT" EN EL PUERTO DE VERACRUZ

RIO MEDIO

- CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO A LA PLANTA DE CEMENTOS MOCTEZUMA, EN APAZAPAN, VER

Currículum Vitae

IV. HABILIDADES

❖ **MANEJO DE PC**

SOFTWARE

- MICROSOFT WORD
- MICROSOFT EXCEL
- MICROSOFT POWER POINT
- AUTOCAD 2009
- PROJECT
- OPUS OLE 2.0
- SIPUMEX (SISTEMAS DE PUENTES DE MEXICO)
- SAP (R3)

❖ **IDIOMAS EXTRANJEROS**

- INGLÉS CONVERSACION 70%

VERACRUZ, VER. A 15 DE JUNIO DE 2011

ING. JESUS RUIZ MANZANO

CURRICULUM VITAE

ING. ATANASIO ESPINOZA INFANZÓN

MARZO DE 2011.

DATOS PERSONALES

Nombre:	**Atanasio Espinoza Infanzón.**
Profesión:	**Ingeniero Civil.**
Fecha de Nacimiento:	**12 de Agosto de 1967.**
Lugar de Nacimiento:	**Veracruz, Ver.**
Edad:	**40 años.**
Estado Civil:	**Casado.**
Domicilio:	**Calle Icazo No. 836**
Colonia:	**Formando Hogar.**
Código Postal:	**91890**
Teléfono:	**(01-229) 9 34 40 29** **1 57 54 37**
R.F.C.:	**EIIA-670812-J35**
Cartilla:	**S.M.N.: B-4730619**
Credencial de Elector:	**4248106020850**
Licencia de Conducir:	**B-020000015488**
Cédula Profesional:	**2460877**

001665

Escolaridad

Primaria:	**Escuela "Miguel Hidalgo y Costilla"** **1974-1980** **Veracruz, ver.**
Secundaria:	**"Escuela Secundaria Técnica No. 1"** **1980-1983** **Veracruz, Ver.**
Bachillerato:	**"Bachilleres de Veracruz Diurno"** **1983-1985** **Veracruz, Ver.**
Propedéutico:	**Universidad Veracruzana.** **Facultad de Ingeniería.** **1985-1986** **Veracruz, Ver.**
Profesional:	**Universidad Veracruzana.** **Facultad de Ingeniería.** **1986-1990** **Veracruz, Ver.**

001666

Experiencia Laboral Profesional.

FEBRERO 2010.- A LA FECHA
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RIO MEDIO S.A. DE C.V.

SUPERINTENDENTE TECNICO DE :

- **TERRACERIAS, PAVIMENTO, TRABAJOS DIVERSOS Y OBRA COMPLEMENTARIA EN ACCESO A CHAHUAPAN**
- **CONSTRUCCIÓN DE EJES 50 Y 90 DEL DISTRIBUIDOR "JT" EN EL PUERTO DE VERACRUZ**

SEPTIEMBRE 2005- FEBRERO 2010.
LATINOAMERICANA DE CONSULTORÍAS, S.A. DE C.V.
SUPERVISIÓN TECNICA PAVIMENTACIÓN ASFALTICA AV. VICTORIA.
SUPERVISION TECNICA DE OBRAS VARIAS DEL MUNICIPIO CON RECURSOS FAFM, FISM Y RECURSOS PROPIOS.
SUPERVISIÓN TÉCNICA CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR DE LA AV. IGNACIO ALLENDE.
SUPERVISION TECNICA DEL HABILITADO DE PATIOS Y VIALIDAD PRINCIPAL EN ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS EN EL PUERTO DE VERACRUZ.

COMPAÑÍA: PROYECTOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES PRODICÓN, S.A. DE C.V.

JULIO 2002-DICIEMBRE 2004
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.
SESVER-SC Y SO.-002/2002-L.P.N.H.G.T.B.
CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL GENERAL DE 28 CAMAS EN TIERRA BLANCA, VER.

CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA PARTICULAR DE 2 NIVELES Y 365 M² DE CONSTRUCCIÓN EN CALLE PUNTA VILLA RICA No. 31, FRACC. EL ESTERO, BOCA DEL RIO, VER.

MAYO 2001- MAYO 2002.
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.
SESVER-S.D.O.P.-022/2001-L.P.N.L.E.
CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD EN EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "BRUNO PAGLIAI".

DICIEMBRE 1999-DICIEMBRE 2000.
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.
SESVER-DOM.176/99 I.R.
RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL CIVIL Y LABORATORIO UBICADO EN LA CIUDAD DE PAPANTLA, VERACRUZ.

001667

COMPAÑÍA: EMULSIONES, CONSTRUCCIONES Y ADITIVOS, S.A. DE C.V.
NOVIEMBRE 1998-NOVIEMBRE 1999.
SERVICIO PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO EN CAMPO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCION DE CAMINOS CON ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO EN LOS MUNICIPIOS DE ACTOPAN, MARTINEZ DE LA TORRE Y LERDO DE TEJADA EN EL ESTADO DE VERACRUZ RESPECTIVAMENTE.

COMPAÑÍA: KOCH MATERIALS MÉXICO, S. DE R.L.
ENERO 1998-OCTUBRE 1998
GERENTE DE PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS EN VERACRUZ, VER.

COMPAÑÍA: BITU-MEX S.A. DE C.V.
FEBRERO 1991-DICIEMBRE 1997.
EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO JEFE DE LABORATORIO DE LA PLANTA, JEFE DE PRODUCCIÓN, ASESOR TÉCNICO DE CAMPO, SUPERINTENDENTE DE PLANTA.

COMPAÑÍA: OREMA, S.A. DE C.V.
JUNIO 1990- ENERO 1991.
CÁLCULO ESTRUCTURAL DE CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO EN DIVERSOS PROYECTOS.

PT-08

g)

Copia de Identificación oficial vigente (credencial de elector, licencia de manejo, pasaporte que no exceda a 10 años de antigüedad) de lo profesionales técnicos

Estados Unidos Mexicanos
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
Instituto de Control Vehicular
LICENCIA PARA CONDUCIR
Driver's License

ALEJANDRO
ALVAREZ
VILLARREAL
FECHA DE NACIMIENTO/Birth Date
14/04/1976
DIRECCION/Address
PUERTO VALLARTA 4460
CONTRY LA SILLA MONTERREY
EXPEDICION/Issued:
17/05/2009
VENCIMIENTO/Expires:
16/05/2012

3792606

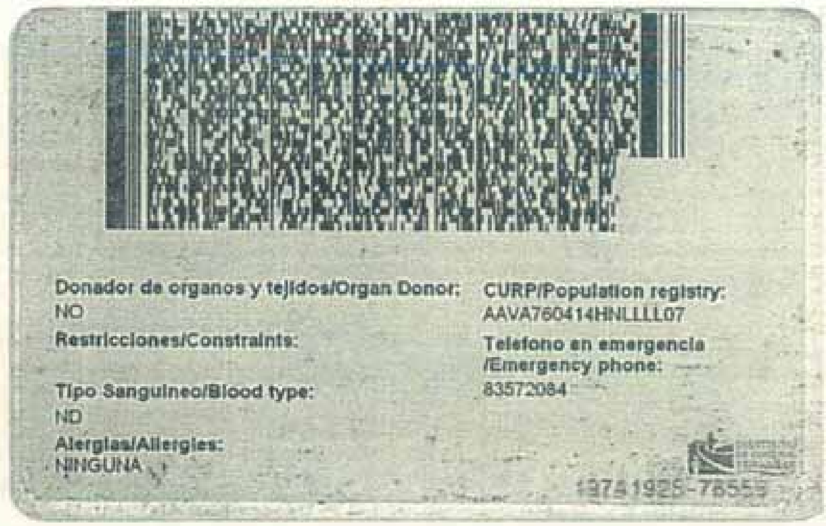

Donador de organos y tejidos/Organ Donor:
NO
Restricciones/Constraints:

Tipo Sanguineo/Blood type:
ND
Alergias/Allergies:
NINGUNA

CURP/Population registry:
AAVA760414HNLLLL07
Telefono en emergencia
/Emergency phone:
83572084

19741925-78559

001669

Estados Unidos Mexicanos
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
Instituto de Control Vehicular
LICENCIA PARA CONDUCIR
Driver's License
FRANCISCO JAVIER
GONZALEZ
ORTEGA
FECHA DE NACIMIENTO/Birth Date:
08/11/1984
DIRECCION/Address
DR JUAN DE DIOS TREVIÑO 131-D 901
SAN JERONIMO,MONTERREY
EXPEDICION/Issued:
05/04/2009
VENCIMIENTO/Expires:
04/04/2012
3767031
C

Donador de organos y tejidos/Organ Donor:
NO
Restricciones/Constraints:
Tipo Sanguineo/Blood type:
O+
Alergias/Allergies:
AC ACETIL SAL
CURP/Population registry:
GOOF841108HVZNRR06
Telefono en emergencia
/Emergency phone:
8117360497
18989449-17036

011670

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RUIZ
MANZANO
JESUS
DOMICILIO
CTO LOMAS DEL CAMPESTRE 64
FRACC LAS LOMAS RESIDENCIAL 95264
ALVARADO ,VER.
FOLIO 00000832209495 AÑO DE REGISTRO 1993 03
CLAVE DE ELECTOR RZMNJS74071D09H000
CURP
ESTADO 30 MUNICIPIO 012
LOCALIDAD 0265 SECCION 0267
EMISION 2008 VIGENCIA HASTA 2018

EDAD 34
SEXO H

FIRMA

026706453185 2

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR SU CAMBIO DE DOMICILIO EN UDE 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

alatv

001672

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ESPINOZA
INFANZON
ATANASIO

EDAD 38
SEXO H

DOMICILIO
C ICAZO 836
COL FORMANDO HOGAR 91897
VERACRUZ VER.

FOLIO 0630042102047 AÑO DE REGISTRO 2006 00
CLAVE DE ELECTOR ESINAT67081230H501
ESTADO 30 MUNICIPIO 192 LOCALIDAD 0001 SECCION 4248

PT-08

h)

Copia Legible de Cedula profesional del Representante Técnico que se hará responsable de la ejecución de los trabajos o servicios.

001674

alatv

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
CÉDULA 5726848
EN VIRTUD DE QUE
FRANCISCO JAVIER
GONZÁLEZ
ORTEGA
CURP GOOF841106HVZNRR06
CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL RAMO DE
LICENCIATURA EN
INGENIERÍA CIVIL
VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 5726848
SEP
México D.F. 13 de Octubre del 2008
FIRMA DEL TITULAR

CÉDULA 3751157

SEP

México D.F. 11 de Diciembre del 2002

FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3751157

EN VIRTUD DE QUE

JESUS

RUIZ

MANZANO

CURP: RUMJ740710HMCZNS04

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, SE LE EXPIDE

EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PROFESIONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN

INGENIERÍA CIVIL

LIC. CARLOS REYNOSO CASTILLO

DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

011676

011677

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

2460877

EN VIRTUD DE QUE ARMANDO

ESPINOZA INFANZON

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON DERECHOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE

ING. CIVIL

MEXICO, D.F., A 23 DE MAY DE 1977

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

LIC. DIANA CECILIA ORTEGA AMIEVA

CEDULA 2460877

TITULO REGISTRADO A FOJAS 018-28

DEL LIBRO A246

S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y EXPEDICION DE CEDULAS

FIRMA DEL INTERESADO

001678

PT-08

i)

Relación de trabajos y(o) servicios similares técnica y económicamente

	LICITACION PUBLICA NACIONAL N°. LO-009J3E002-N6-2011 NOMBRE DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR: "Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"	RAZON SOCIAL DEL LICITANTE: DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V. FIRMA DEL LICITANTE: ALEJANDRO ALVAREZ VILLARREAL	DOCUMENTO PT-08 HOJA: 1 DE: 3

RELACION DE OBRAS CON EL RUBRO DE LA OBRA, UBICACIÓN, IMPORTES, FECHA DE EJECUCION Y EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE.

Nº	NUM. CONTRATO	CONTRATANTE	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	UBICACIÓN DE LA OBRA	IMPORTES (INDICAR MONEDA)			FECHA DE		TRABAJOS REALIZADOS POR LICITANTE
					TOTAL (SIN IVA)	EJERCIDO (SIN IVA)	POR EJERCER (SIN IVA)	INICIO	TERMINACION	
1	DGTFM-09-09	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	SUMINISTRO E INSTALACION, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, SAÑALES LUMINOSAS Y SONORAS, DISPOSITIVOS RESTRICTIVOS, SUPERFICIE DE RODAMIENTO CONSIDERANDO JUNTAS DE CONCRETO ARMADO, REHABILITACION DE VIA INCLUYENDO OBRAS DE DRENAJE, PROGRAMACION Y PUESTA EN OPERACION DE 120 CRUCES A NIVEL EN CAMINOS Y CALLES CON VIAS FERREAS.	SISTEMA FERROVIARIO NACIONAL	$ 251,423,028.00	$ 251,423,028.00	-	10/08/2009	31/12/2009	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
2	API-GI-CO-3504-012-09	ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ SA DE CV	MANTENIMIENTO GENERAL A LA RED FERROVIARIA EN EL PUERTO DE VERACRUZ	VERACRUZ, VER.	$ 2,690,497.93	$ 2,485,717.55	-	16/02/2009	31/12/2009	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
3	4500645937	ALTOS HORNOS DE MEXICO SA DE CV	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE VIAS FERREAS PROPIEDAD DE AHMSA	MONCLOVA, COAH.	$8,517,391.30	$11,194,164.01	-	28/05/2008	15/03/2009	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
4	4500646030	ALTOS HORNOS DE MEXICO SA DE CV	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE VIAS FERREAS PROPIEDAD DE AHMSA	MONCLOVA, COAH.	$6,253,209.00	$8,080,511.23	-	28/05/2008	31/03/2009	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
5	API-GI-CO-6103-29-08	ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ SA DE CV	CONSTRUCCION DE DOS VIAS ELASTICAS EN EL INTERIOR DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DEL PUERTO DE VERACRUZ	VERACRUZ, VER.	$ 28,375,469.7	$ 36,010,879.94	-	10/10/2008	08/03/2009	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
6	API-GI-CO-6103-29-08-1	ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ SA DE CV	CONVENIO CONSTRUCCION DE DOS VIAS ELASTICAS EN EL INTERIOR DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DEL PUERTO DE VERACRUZ	VERACRUZ, VER.	$ 5,848,397.9 $ 37,395,623.71		-	10/10/2008	08/03/2009	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.

001679

	LICITACION PUBLICA NACIONAL N°. LO-009J3E002-N6-2011 NOMBRE DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR: "Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Río Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"	RAZON SOCIAL DEL LICITANTE: DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.	DOCUMENTO PT-08
		FIRMA DEL LICITANTE:	HOJA: 2 DE: 3
		ALEJANDRO ALVAREZ VILLARREAL	

RELACION DE OBRAS CON EL RUBRO DE LA OBRA, UBICACIÓN, IMPORTES, FECHA DE EJECUCION Y EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE.

N°	NUM. CONTRATO	CONTRATANTE	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	UBICACIÓN DE LA OBRA	IMPORTES (INDICAR MONEDA)			FECHA DE		TRABAJOS REALIZADOS POR LICITANTE
					TOTAL (SIN IVA)	EJERCIDO (SIN IVA)	POR EJERCER (SIN IVA)	INICIO	TERMINACION	
7	AHM-020-08	ICA FLOURS DANIELS SA	DISEÑO, SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE VIAS FERREAS	MONCLOVA, COAH.	$9,596,080.90	$7,947,277.77	-	15/02/2008	31/01/2009	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
8	DGTFM-12-08	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, SAÑALES LUMINOSAS Y SONORAS, DISPOSITIVOS RESTRICTIVOS, SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y TRABAJOS DE VIA EN 60 CRUCES A NIVEL DE CAMINOS Y CALLES CON VIAS FERREAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL SISTEMA FERROVIARIO NACIONAL	SISTEMA FERROVIARIO NACIONAL	$ 84,763,962.60	$ 84,763,962.60	-	11/08/2008	31/12/2008	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
9	DGTFM-07-08	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, SAÑALES LUMINOSAS Y SONORAS, DISPOSITIVOS RESTRICTIVOS, SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y TRABAJOS DE VIA EN 60 CRUCES A NIVEL DE CAMINOS Y CALLES CON VIAS FERREAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL SISTEMA FERROVIARIO NACIONAL	SISTEMA FERROVIARIO NACIONAL	$ 96,768,051.00	$ 96,768,051.00	-	24/07/2008	31/12/2008	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
10	4500546443	ALTOS HORNOS DE MEXICO SA DE	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE VIAS FERREAS PROPIEDAD DE AHMSA	MONCLOVA, COAH.	$8,328,618.90	$11,535,998.96	-	09/03/2007	09/03/2008	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
11	4500546913	ALTOS HORNOS DE MEXICO SA DE	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE VIAS FERREAS PROPIEDAD DE AHMSA	MONCLOVA, COAH.	$5,057,703.00	$5,462,682.49	-	09/03/2007	09/03/2008	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
12	I-70-2007-GI	ADMINISTRACION PORTUARIA	CONSTRUCCION DE VIAS FERREAS DEL ACCESO CAYACAL II A LAS INSTALACIONES DE PEMEX EN LA ISLA DEL CAYACAL	LAZAR OCARDENAS MICHOCAN	$48,927,543.15	$56,250,538.13	-	22/10/2007	30/04/2008	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
13	Convenio II-70-2008 G.I	ADMINISTRACION PORTUARIA	CONSTRUCCION DE VIAS FERREAS DEL ACCESO CAYACAL II A LAS INSTALACIONES DE PEMEX EN LA ISLA DEL CAYACAL	LAZAR OCARDENAS MICHOCAN	$8,575,892.25			30/04/2008	28/07/2008	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
14	GG10230-1	GUNDERSON - GIMSA SA	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE VIAS AHOGADAS EN CONCRETO	MONCLOVA COAH.	$2,117,041.56	$1,481,929.09	-	30/04/2008	28/07/2008	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.

001680

	LICITACION PUBLICA NACIONAL N°. LO-009J3E002-N6-2011 NOMBRE DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR: "Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Río Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"	RAZON SOCIAL DEL LICITANTE: DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V. FIRMA DEL LICITANTE: ALEJANDRO ALVAREZ VILLARREAL	DOCUMENTO PT-08 HOJA: 3 DE: 3

RELACION DE OBRAS CON EL RUBRO DE LA OBRA, UBICACIÓN, IMPORTES, FECHA DE EJECUCION Y EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE.

N°	NUM. CONTRATO	CONTRATANTE	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	UBICACIÓN DE LA OBRA	IMPORTES (INDICAR MONEDA)			FECHA DE		TRABAJOS REALIZADOS POR LICITANTE
					TOTAL (SIN IVA)	EJERCIDO (SIN IVA)	POR EJERCER (SIN IVA)	INICIO	TERMINACION	
15	4500470798	ALTOS HORNOS DE MEXICO SA DE	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE VIAS FERREAS PROPIEDAD DE AHMSA	MONCLOVA COAH.	$6,973,347.44	$10,392,595.75	-	01/01/2006	28/02/2007	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
16	655111	FERROCARRIL MEXICANO SA DE CV	MANTENIMIENTO DE VIAS EN ESTACION CALLES, TAMAULIPAS EN EL TRAMO CALLES - XICOTENCATL KM MA 0 AL	XICOTENCATL, TAMAULIPAS	$1,295,997.00	$1,263,317.25	-	19/10/2006	14/11/2006	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
17	4500491678	ALTOS HORNOS DE MEXICO SA DE	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE VIAS FERREAS PROPIEDAD DE AHMSA	MONCLOVA COAH.	$6,973,347.44	$3,094,382.95	-	30/05/2006	28/02/2007	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
18	4500358841	ALTOS HORNOS DE MEXICO SA DE CV	MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE VIAS FERREAS PROPIEDAD DE AHMSA	MONCLOVA COAH.	$6,973,347.44	$12,973,646.66	-	01/06/2004	15/01/2006	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
21	1800-5	HB INDI CONSORCIO DE CONSTRUCCIÓN SA DE CV	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE PATIO FERROVIARIO	LAZAR OCARDENAS MICHOCAN	$17,899,340.58	$17,899,340.58	-	24/10/2006	28/06/2007	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
22	4600017080	PEMEX REFINACION	MANTENIMIENTO GENERAL A TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO DE CD. VALLES S.L.P. Y GOMEZ PALACIO DURANGO.	CD. VALLES SLP Y GOMEZ PALACIO	$598,581.92	$598,581.92	-	21/05/2010	08/12/2010	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
23	4600016382	PEMEX REFINACION	MANTENIMIENTO GENERAL A VIAS FERREAS EN LA TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO DE CD. VALLES.	CD. VALLES SLP.	$215,473.55	$598,581.92	-	23/10/2009	30/11/2009	DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES

RAZON SOCIAL:
DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL
ALEJANDRO ALVAREZ VILLARREAL

PT-08

j)

Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de los trabajos que subcontratara

001683

H. Veracruz, Ver. A 30 de Junio de 2011.

C. Ing. Juan Ignacio Fernández Carbajal
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

Me refiero a la **Licitación Pública Nacional N° LO-009J3E002-N6-2011** de Rubro: **"Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Rio Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"**

Nos permitimos manifestar, **bajo protesta de decir verdad**, que esta empresa no subcontratara parte alguna de los trabajos, por lo tanto este documento **no aplica**.

A t e n t a m e n t e

ING. ALEJANDRO ALVAREZ VILLARREAL
Representante Común

DLG INDUSTRIAS S.A. DE C. V.
CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 27, PESQUERIA N. L.
RFC DIN 000707 U71
TEL. (818) 81 96 42 01

001684

PT-08

k)

Capacidad de los Recursos Humanos, presentar relación de los niveles de preparación que se requieren para dirigir y coordinar la ejecución de la obra así como el numero existente de miembros que integren este grupo de trabajo.

DLG

30 de junio del 2011

DLG INDUSTRIAS S.A. DE C.V.
CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM. 27.5 ENTRONQUE RANCHO SAN JUAN KM. 7
TELS: 8181964200 EXT. 210

Licitación No: LO-009J3E002-N6-2011
Obra: "Construcción de vía doble de la Zona de Actividades Logísticas de APIVER a Río Medio, del kilómetro 0+000 al 3+600"

PT- 08 (K) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Cantidad	Puesto	Nombre	Licenciatura	Maestría
1	Director de obra	Ing. Benjamín de la Garza Saracho	Ingeniero Industrial y de Sistemas	-
1	Superintendente de terracerías	Ing. Jesús Ruiz Manzano	Ingeniero Civil	Maestría en Administración de la construcción
1	Superintendente de vías.	Ing. Alejandro Alvarez Villarreal	Ingeniero Civil	Maestría en Ingeniería Civil
1	Residente de terracerías	Ing. Manuel Salas Ayala	Ingeniero Civil	-
1	Residente de vías.	Ing. Francisco Javier González Ortega	Ingeniero Civil	-

Ing. Alejandro Alvarez Villarreal.
Representante Legal.

(11683)